TOMO LXXIII — Montevideo, Lunes 29 de Octubre de 1923 — Núm. 5266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Establece procedimientos que deben observar los Inspectores de Policía.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — (Carpeta número 1907|1923). — Visto el artículo 15 del decreto de 5 de Junio y el decreto de 10 del corriente, relativo a visitas policiales y giras de Inspectores y comisarios, y considerando que el conocimiento exacto de la forma en que se da cumplimiento a aquéllas es útil al contralor general de policías que corresponde al Ministerio del Interior y facilitará la adopción de medidas adecuadas a la mayor organización de los servicios.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Inspectores de Policía controlarán las visitas que están obligados a hacer los comisarios seccionales y elevarán, en duplicado, a la respectiva Jefatura de Policía, una relación circunstanciada de las mismas, con las observaciones pertinentes. Un ejemplar de dicha relación, debidamente informado por el Jefe de Policía, será elevado a conocimiento del Ministerio del Interior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 del decreto de 5 de Junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.— SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara improcedentes los recursos deducidos por los escribientes de policía del Departamento de Artigas señores Hipólito Castagnet y Juan P. Laporte Tafernaberry y les apercibe por la conducta observada respecto a la resolución de que reclaman.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — (Carpeta número 1994|923). — Vistos los recursos deducidos por el escribiente de policía de la 4.a sección del Departamento de Artigas, en comisión en la oficina central de la Jefatura del Departamento, Hipólito Castagnet, y el escribiente titutlar de la misma, Juan P. Laporte Tafernaberry, contra la resolución de 10 del corriente, por la que se provee el cargo de escribiente alcaide de dicha Jefatura;

Resultando: Que ambos funcionarios entienden los ampara en la gestión que realizan el artículo 167 de la Constitución, y han obtenido para ello la venia del señor Jefe de Policía;

Que fundan su recurso en que la designación de persona ajena al servicio de policía lesiona su derecho al ascenso y en que aquélla carece de la aptitud necesaria al buen desempeño de la función;

Que el escribiente Castagnet establece, además, que "incluído su nombre entre los candidatos para el cargo se siente poseído de explícito derecho para el ascenso que motiva esa petición", y

Considerando: Que la gestión de los antedichos funcionarios, importando un recurso administrativo de revisión contra actos discrecionales a la Presidencia de la República no constituye petición en el sentido en que ella es reconocida como derecho para todos los habitantes de la República por el artículo 167 de la Constitución; que así lo establecen implícitamente los mismos recurrentes al requerir la venia del superior que les es impuesta por razón de subordinación jerárquica, requisito inconsistente con el derecho constitucional que se invoca;

Considerando: Que dada la naturaleza de la función y del acto reclamado, discrecional, que no afecta derechos que no existen, por cuanto la regla de las designaciones policiales es la confianza, como la de la función es el acatamiento de las decisiones del superior, inconciliables con toda pretensión de derecho que funde un recurso, la gestión de los emplea-

dos de policía Castagnet y Laporte Tafernaberry importan desconocimiento de la naturaleza de la función que desempeñan, y compromete conceptos esenciales de autoridad, jerarquía y orden, sin los cuales la institución policial se desnaturaliza y pierde su eficacia;

Que, por otra parte, el ascenso, no siendo preceptivo respecto de funcionarios policiales, está naturalmente subordinado a una apropiación discrecional por la Presidencia de la República de las conveniencias del servicio, sin que la consideración de los legajos personales de los agentes inferiores funde en ningún caso una pretensión de derecho a favor de éstos respecto de los empleos superiores vacantes;

Considerando: Que la disconformidad que respecto de decisiones de la Presidencia de la República que entienden afectan su posición en la organización policial, acreditan ambos funcionarios con el recurso que interponen, no mediando el error sobre la naturaleza jurídica de sus servicios, sería inconciliable con la confianza que debe merecer al superior jerárquico todo agente en los servicios de policía; y

Considerando finalmente que el señor Jefe de Policía del Departamento de Artigas ha debido no conceder la venia que al efecto del recurso le fué solicitada y mantener la debida reserva de sus indicaciones confidenciales; conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto de 5 de Junio del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar improcedentes los recursos deducidos por los escribientes de policía en la comisaría de la 4.a sección y en la Jefatura de Policía del Departamento de Artigas, respectivamente, señores Hipólito Castagnet y Juan P. Laporte Tafernaberry, apercibiéndose a dichos funcionarios por la conducta observada respecto a la resolución de que reclaman.

2.o Observar al señor Jefe de Policía del mismo Departamento por los procedimientos seguidos en la gestión que motiva la presente resolución.

3.o Comunicar y circular esta resolución. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que el Vicecónsul don Francisco Martínez Buela pase a desempeñar sus funciones consulares en San Fernando (República Argentina).

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Habiendo fallecido el señor Manuel Pernas, que desempeñaba las funciones de Vicecónsul honorario en San Fernando (República Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Vicecónsul honorario en Asunción, don Francisco Martínez Buela, a desempeñar sus funciones consulares en San Fernando (República Argentina).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra honorariamente al señor Carlos S. Marques Agregado Comercial a la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Carlos S. Marques, Agregado Comercial a la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — SERRATO — P. MANINI RIOS

Decreto. Nombra auxiliar de la Oficina Nacional del Comercio Exterior a don José Navarro y escribiente de la oficina que se menciona al señor Oscar Ferreira.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Vacante el cargo de auxiliar de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, por renuncia del señor Crescenzio Palladino, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar dicho cargo al escribiente de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones don José Navarro.

Art. 2.o Nómbrase escribiente de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones a don Oscar Ferreira.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra jefes de los Batallones de Infantería números 11, 12, 14 y 15 a los tenientes coroneles señores Juan Ventura, Jaime Johnson, Constante Baldizzone y Alfredo H. Laventure, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 26 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 11 al señor teniente coronel don Juan Ventura, jefe del Batallón de Infantería número 12 al teniente coronel don Jaime Johnson, jefe del Batallón de Infantería número 14 al teniente coronel don Constante Baldizzone y jefe del Batallón de Infantería número 15 al teniente coronel don Alfredo H. Laventure.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la señora Adriana Dolores Mora de Alba.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Vistos: 1.o La gestión iniciada por la pensionista militar señora Adriana Dolores Mora de Alba, solicitando liquidación de diferencias de pensión desde el 16 de Diciembre de 1919 hasta el 21 de Setiembre de 1921, de acuerdo con la ley sancionada en esta última fecha.

2.o La resolución de fecha 2 de Junio de 1920, por la que se otorga a la mencionada pensionista militar una pensión mensual de setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos.

3.o La resolución de fecha 14 de Febrero de 1923, por la que se modifica la pensión otorgada a la peticionaria en el sentido de que se eleve a ciento veinte pesos mensuales, de acuerdo con la ley de 23 de Setiembre de 1921, a contar de esta fecha citada.

Atento a que la ley de 23 de Setiembre de 1921 determina en su artículo 3.o que ella tiene efecto retroactivo sólo en cuanto a modificar para el futuro las cédulas concedidas con anterioridad a su sanción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique y pase a la Caja de Pensiones Militares previa publicación. —SERRATO.—ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede al señor Francisco E. Figares el derecho de acogerse a los beneficios de las leyes que se indican, previo pago de los montepíos correspondientes.

Poder Legislativo.—El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Francisco E. Figares, por gracia especial, el derecho a acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918 y de 7 de Agosto de 1922, previo pago de los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que declárase monopolio del Estado la introducción y venta de la coca, el opio y sus derivados.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — (Carpeta número 259|1920). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se declara monopolio del Estado la introducción y venta de la coca, el opio y sus derivados.

La exposición de motivos que se acompaña ilustrará a Vuestra Honorabilidad sobre los fines que persigue la legislación proyectada y fundamenta suficientemente esta iniciativa.

La Presidencia de la República, consultada respecto a la intervención que la ley da a las autoridades policiales, ha manifestado su conformidad con el proyecto en el mensaje que se acompaña, haciendo observaciones respecto al servicio de policía privada que se establecía por el artículo 14.

Como no fué el espíritu del Consejo crear un servicio de policía en el sentido que lo ha entendido la Presidencia—sino la simple inspección,—se ha contemplado la observación cambiando el término "policía privada" por "inspectores".

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor

consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 19 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Declárase monopolio del Estado la introducción y la venta de la coca, el opio, así como todas sus sales o derivados que, según las comprobaciones científicas, sean nocivos para la salud moral y física de los habitantes del país.

Exceptúanse las especialidades autorizadas por el Consejo Nacional de Higiene que contengan alcaloides en pequeña cantidad.

Art. 2.o El Consejo Nacional de la Asistencia Pública determinará, previa aprobación del Consejo Nacional de Administración, las condiciones en que se hará efectivo ese monopolio, que estará a su cargo, y cuyos beneficios se destinarán a la construcción de hospitales, después de costeados los servicios que requiera la ejecución de esta ley.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibido todo comercio y consumo de las substancias comprendidas en esta ley para otros fines que no sean los destinados exclusivamente a usos medicinales.

CAPITULO II

Artículo 4.o Se aplicará la pena de quince a veinte meses de prisión:

A) A toda persona que fuera sorprendida tomando por sí o por otro, coca, opio u otros alcaloides, si no se justifica que lo hace por prescripción médica.

B) A toda persona a quien se le encuentre en su poder las substancias enumeradas en el inciso anterior, sin la justificación que deberá efectuar en la forma prescripta por el Reglamento de 3 de Setiembre de 1920 y demás disposiciones que sobre el particular adopte el Consejo de la Asistencia Pública con aprobación del Consejo Nacional.

Art. 5.o La pena establecida en el artículo anterior será aumentada en un grado en los siguientes casos:

1.o Si el delito previsto por el inciso A) del artículo 4.o de esta ley se comete en las llamadas "pensiones de artistas", prostíbulos u otros lugares públicos.

2.o Si el autor del delito es hallado en el estado que provoca el uso de alcaloides, siempre que éstos hubieran sido administrados en contravención a las disposiciones a que se refiere el inciso A) del artículo 4.o de esta ley.

Art. 6.o Los que importen, expendan o fomenten de cualquier modo la difusión de las substancias a que se refiere esta ley, contraviniendo las medidas que se adopten para su cumplimiento y siempre que esta infracción no constituya un delito castigado con pena mayor, serán penados con la pena señalada en el artículo precedente.

Art. 7.o A los efectos de esta ley derógase el artículo 24 del Código Penal.

Art. 8.o Constatada judicialmente la reincidencia en la comisión de los delitos previstos en el inciso A) del artículo 4.o y número 1.o y 2.o del artículo 5.o, dará lugar a que el Juez disponga de inmediato la traslación del reo a un establecimiento especial que la Asistencia Pública Nacional habilitará tan pronto sea promulgada esta ley.

La reclusión se prolongará por un espacio de tiempo no menor de tres meses ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del Juez que entendió en la causa, quien para acordarla recabará previamente el informe de dos facultativos.

Art. 9.o Durante todo el tiempo de la internación el recluído perderá el ejercicio de los derechos políticos y civiles, quedando, en cuanto a éstos sometido a las disposiciones de los artículos 431, 434, 436, 437, 438 inciso 1.o; 440, 441, 442 443, 445, 446 y 448 del Códivgo Civil.

Art. 10. Para los delitos especificados en esta ley no es aplicable la ley de fecha 25 de Enero de 1916.

CAPITULO III

Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos en que se expendieran o usaren alcaloides no destinados a usos medicinales por receta médica u odontológica, serán clausurados definitivamente al constatarse el hecho, no pudiendo sus propietarios y gestores ejercer en lo sucesivo ningún comercio o función pública en el país.

Los alcaloides serán decomisados y entregados a la Asistencia Pública.

Art. 12. Los particulares que, conociendo personas que comerciaren con los alcaloides mencionados, en contravención a las disposiciones de esta ley, o los proporcionaren o usaren, no los denunciaran, serán considerados como encubridores y penados de acuerdo con el número 1 del artículo 23 del Código Penal.

Art. 13. Las farmacias no podrán expender alcaloides sin previa presentación de receta médica u odontológica. Los médicos u odontólogos que expidieran recetas de alcaloides no destinados exclusivamente a usos medicinales serán declarados inhabilitados para ejercer en lo sucesivo su profesión, por el Consejo Nacional de Higiene, en forma pública. Los farmacéuticos no podrán tampoco devolver los originales de cualquier receta en que en las medicaciones ordenadas estén incluídos estos alcaloides, y no podrán, asimismo, expender esa medicina sino por receta original.

Art. 14. El Consejo Nacional de la Asistencia Pública creará un servicio especial de inspectores reconocidos por todas las autoridades públicas, con la misión de velar especialmente por el cumplimiento de esta ley y de los reglamentos que se dicten en virtud de ella, persiguiendo a los que comercien con alcaloides sin la autorización correspondiente, o los proporcionen o usen en detrimento de la salud pública. Sin perjuicio de la acción que corresponda al mismo efecto a las autoridades policiales, éstas prestarán su concurso para obtener la mayor eficacia de ese servicio.

Art. 15. El funcionario público que se negare en cualquier caso a cooperar a los fines de esta ley, mediando el requerimiento previo de los encargados del servicio a que se refiere el artículo anterior, será inmediatamente destituído de su cargo.

Art. 16. El Consejo Nacional de Higiene, por su parte, estará especialmente encargado del cumplimiento de esta ley en cuanto se refiere a sus atribuciones, dependencias y subordinados.

Art. 17. Tanto los funcionarios policiales como los de los servicios de inspección y vigilancia que se creen con motivo de esta ley podrán penetrar en cualquier momento en las casas de comercio, cafes, bars, pensiones u hoteles para artistas, casa amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas, a efecto de comprobar si existen allí en condiciones ilegítimas substancias de las indicadas en el artículo 1.o y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Art. 18. Las acciones a que diere lugar esta ley se iniciaran en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los juicios serán breves y sumarios y las sentencias se harán públicas.

Art. 19. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal organizará conferencias o clases en las escuelas públicas llamando la atención de los alumnos y sus familias sobre los peligros del uso de los alcaloides, como medio de educación social preventiva.

Art. 20. El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley con el conocimiento del Consejo de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 21. Comuníquese, etc. — **JOSE F. ARIAS.** — R. VECINO.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración. — Acuso recibo del mensaje de 3 del corriente, por el que Vuestra Honorabilidad recaba la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley que declara monopolio del Estado la introducción y venta de la coca, el opio y sus derivados, en la parte que requiere el concurso de las autoridades policiales.

Siendo función esencial de la policía prestar su concurso a las demás autoridades de la República para hacer efectivas las disposiciones represivas de las leyes que aquéllas deben ejecutar y vigilar su ejecución para asegurar que no es burlado el propósito de la ley, esa cooperación, en la forma en que es articulada por el proyecto, no puede dar mérito a observación alguna.

La sugiere, en cambio, la organización cometida al Consejo Nacional de la Asistencia Pública, de un servicio especial de policía privada, dependiente de aquella institución, con fines de policía general, con facultades y medios propios de ésta, y sin perjuicio de la misma.

Importa esa organización, que no es ya la de un cuerpo de inspectores con facultad de requerir el auxilio de la policía para el mejor cumplimiento de sus fines inspectivos, confiar a un ente autónomo una fuerza pública de que sólo es depositaria la Presidencia de la República y para una función que le es privativa.

Tratándose de cometidos constitucionales a cuyo respecto la Constitución no contiene cláusula alguna que autorice sean ellos comparativos con otro poder u órgano de la Administración, y por los cuales la Presidencia de la República asume la plena responsabilidad, la creación proyectada comportaría una limitación de poderes que la ley ordinaria no puede autorizar. Por otra parte, es inconciliable con la necesaria unidad de dirección la autoridad que se acuerda por el artículo 15 del proyecto a esa policía privada sobre la policía general, cuya conducta y responsabilidad sólo pueden ser reguladas dentro de los límites de las leyes por la Presidencia de la República. La obediencia de los agentes policiales es debida a las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos y la cooperación a los fines de la ley en proyecto sólo por esto puede ser determinada, sin perjuicio de la responsabilidad que por ello compromete. La ley podrá, sin duda alguna, establecer causas de inhabilitación para el ejercicio de funciones policiales, pero no resolver que, en mérito de las mismas, deben ser destituídos los agentes, y menos aún que deberán ser-

lo por no prestar su concurso, que pueda ser estimado abusivo en alguna circunstancia, sin desmedro de poderes discrecionales de la Presidencia de la República.

Tales son las objeciones que sugiere a ésta el proyecto de ley que le es remitido en consulta por V. H.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración. — JOSE SERRATO. JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Recibido hoy. Conste. — Luis Otero.

Consejo Nacional de Administración. —Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Al Ministerio de Industrias. — SOSA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Repártase entre los señores consejeros e inclúyase en la orden del día del próximo acuerdo. —ARIAS.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se modifican los derechos específicos establecidos para los sombreros de paja rustic.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — (Carpeta número 1116|1|1914).—Honorable Asamblea General: La determinación de calidad del sombrero de paja rustic a efecto de la aplicación de los derechos específicos establecidos en la ley del 17 de Julio de 1915 ha ofrecido desde el primer momento grandes dificultades. No obstante toda la buena voluntad que se ha puesto para llegar a una clasificación aduanera del artículo que armonizara con la tendencia, indudablemente proteccionista, de dicha ley, no ha sido posible, dentro de una interpretación estricta de sus términos, establecer un tipo bien definido del sombrero rustic de calidad fina, en virtud de que la clase inferior está determinada en el referido precepto legal como rustic, gruesa o delgada.

En efecto, dentro de esta doble clasificación, que resulta ambigua y hasta incoherente, es indudable que caben todas las clases de sombreros de paja rustic que se introducen al país.

Los fabricantes nacionales de sombreros han gestionado la modificación de la ley de que se trata, con el fin de obtener una efectiva protección arancelaria para uno de los más importantes renglones de su fabricación, puesto que ha resultado casi nula la importación de los sombreros rustic con aplicación del derecho mayor que la ley asigna a esta clase de artículos con fines francamente proteccionistas. Esta afirmación es exacta, y así lo han comprobado las oficinas competentes, que sostienen que en la calidad del sombrero para nada influye el ancho de la paja.

La deficiente clasificación de la ley ha servido para violar el espíritu de la misma, pues la estadística comprueba que se hacen pasar todos los tipos finos rustic como ordinarios. En efecto, en el año 1922 se introdujeron al país 1.093 docenas de sombreros de paja rustic, como ordinarios, clasificados por su ancho, cuando, en realidad, se trata de sombreros "finos", y que se venden como tales. En cambio, como "finos" solamente se introdujeron durante ese año, 24 docenas, lo que demuestra claramente, que la ley se presta, con su mala clasificación, a ser burlada con facilidad.

Además, con la clasificación actual se da el caso de que en la vigencia de una ley como ésta, proteccionista, los sombreros de paja, tipo rustic, paguen menos derechos que en el régimen anterior, lo que resulta de todo punto de vista anormal.

Puede afirmarse, además, que las variedades de paja rustic responden más a las exigencias de la moda que al distinto valor y calidad del producto, y debe destacarse que a la paja rustic que se importa al país, en calidad de materia prima, se le aplica un solo aforo sin distinción alguna, basado en gradaciones de calidad o de espesor.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional de Administración, considerando atendible la gestión de los fabricantes nacionales de sombreros, y más encuadrado en el espíritu proteccionista de la ley, el procedimiento que ellos preconizan, somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la clasificación aduanera de los sombreros de paja rustic comprendida en los números 9 y 11 del artículo 1.o de la ley del 17 de Julio de 1915.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a esa Honorable Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los derechos específicos establecidos para los sombreros de paja rustic de calidad fina y rustic gruesa o delgada, en el artículo 1.o incisos 9 y 10 de la del 17 de Julio de 1915, en la siguiente forma:

A) Los sombreros de paja rustic, de cualquier calidad, pagarán a su introducción al país un derecho específico de setenta sentésimos ($ 0.70) por unidad, más los adicionales correspondientes sobre el aforo, de diez pesos ($ 10.00) docena, establecido en el número 2036 de la tarifa de Aduana vigente.

B) Los mismos sombreros, cuando vengan desguarnecidos o en cloches, pagarán un derecho de cuarenta centésimos ($ 0.40) por unidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

(Copia): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración. — Al acusar recibo del mensaje de V. E. recibido el 9 del corriente, por el que de acuerdo con la disposición constitucional respectiva recaba opinión acerca del proyecto de ley sobre modificaciones de los derechos específicos establecidos para la importación de sombreros de paja, la Presidencia de la República manifiesta a ese Honorable Consejo que no tiene observación alguna que formular respecto al proyecto de la referencia. Con tal motivo reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración.—JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA".

Es copia fiel.

Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley sobre contralor de comercio de carnes.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — (Carpeta número 1462|1923). — Honorable Asamblea General: La Comisión Nacional de Defensa de la Producción ha aprobado un proyecto de ley sobre contralor de comercio de carnes que con sus fundamentos fué sometido a estudio de este Consejo.

Responde esa ley a una sentida aspiración de los productores rurales, y el Consejo Nacional de Administración, no teniendo objeción que hacerle, y compartiendo sus fundamentos y disposiciones ha resuelto pasarla a consideración de Vuestra Honorabilidad con el memorándum que le sirvió de base y que en copia autenticada se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Octubre 19 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda prohibido: realizar pactos, convenios, combinación, amalgama o fusión de capitales tendientes a establecer o mantener un monopolio en la compraventa de ganados o en la elaboración y venta de sus productos, así como todo acto individual o colectivo tendiente a producir o que produzca el alza o baja artificial de sus precios, perturbando la libre concurrencia, o atribuirse o repartirse una localidad, región o cualquier parte del territorio como mercado exclusivo de venta o de compra con el propósito de suprimir la competencia, o imponer un precio fijo de compra o de venta, o cualquier práctica o recurso que signifique distinciones injustas entre diversos vendedores o preferencia o desventaja indebida a cualquier persona o localidad.

Art. 2.o Los frigoríficos, fábricas de extractos y conservas y saladeros establecidos en el país y dedicados a la preparación de carnes y subproductos, de la ganadería destinados a la exportación o al consumo interno y los abastecedores deberán comunicar semanalmente al Ministerio de Industrias todas las operaciones de compras de ganados, vacunos, ovinos o porcinos, que realicen en las Tabladas o directamente en los establecimientos ganaderos, especificando número, precio, sexo, clase y peso, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Será obligatorio para las sociedades o personas naturales o jurídicas especificadas en el artículo anterior, llevar una contabilidad clara y precisa en idioma nacional, observando en todas sus anotaciones y correspondencia el sistema métrico decimal, que revelen totalmente la diferentes operaciones de sus negocios a base de los libros exigidos por el Código de Comercio. Todo el que haga anotaciones falsas en sus libros y registros o los altere o destruya o se niegue a presentarlos y a exhibir los documentos, registros, libros, correspondencia y archivos que se exijan de acuerdo con lo determinado en esta ley, con excepción de los que se refieran a procedimientos o fórmulas industriales de carácter técnico que pertenezcan al dominio de la

inventiva, o incurra en falsedad en los informes que se le requieran o se nieguen a proporcionarlos, o impida o entorpezca su verificación, será penado con multa de "mil a diez mil pesos", o con prisión de uno o de dos años, o con ambas penas a la vez, a juicio del magistrado competente.

Art. 4.o Será obligatorio para los frigoríficos, fábricas, saladeros y abastecedores, presentar al Ministerio de Industrias, dentro de los noventa días de promulgada esta ley, un balance y memoria que fije el capital efectivo y real de cada una de estas sociedades o personas, y anualmente el balance que establezca las utilidades obtenidas, incurriendo en multa hasta de veinte mil pesos quien oculte o altere los verdaderos beneficios de su comercio o industria o participe en cualquier procedimiento que tienda a ese fin.

Art. 5.o Toda persona natural o jurídica lesionada en su negocio o propiedad por cualquier acto o contrato de los prohibidos por esta ley, tendrá derecho a ser resarcida de los daños y perjuicios con costas y costos a cargo del demandado.

Art. 6.o Los juicios se iniciarán por denuncia de los interesados ante el Juez competente o ante el Ministerio de Industrias, quien pasará los antecedentes a la Justicia por propia iniciativa del referido Ministerio, siempre que considere violada esta ley, o por los Concejos Departamentales o locales de Administración, o por el Ministerio Público, o de oficio.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias deberá realizar el control de los actos de las sociedades o personas jurídicas interesadas en el comercio de carnes, y cuando hechos de notoriedad pública lo justifiquen, aunque no haya mediado denuncia previa, o cuando considere por el estudio de los balances o revisación de los libros que se ha violado la ley, iniciará el sumario correspondiente, pasando los antecedentes a la justicia.

Art. 8.o Serán personalmente responsables e incurrirán en las penas establecidas en esta ley los directores, administradores y gerentes de las sociedades anónimas o personas jurídicas que hayan intervenido en las operaciones consideradas punibles por esta ley.

Art. 9.o Las sociedades anónimas o personas jurídicas serán solidariamente responsables del pago de las multas impuestas por esta ley en que hayan incurrido sus directores, administradores o gerentes, así como de las acciones civiles a que hubiera lugar, sin que puedan eludir su responsabilidad manifestando que sus mandatarios se han excedido u obrado fuera de las limitaciones impuestas por sus mandatos violando los estatutos o Reglamentos sociales.

Art. 10. En los casos de reincidencia las penas fijadas por esta ley serán duplicadas.

Art. 11. Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

(Copia). — Ministerio de Industrias. — Comisión Nacional de Defensa de la Producción. — Comisión de Asuntos Internos.

Proyecto de ley de contralor del comercio de carnes

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores miembros de la Subcomisión de Asuntos Ganaderos y de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción: Las manifestaciones hechas en el seno de la Comisión Nacional, respecto de la conveniencia de dictar una ley de Contralor del comercio de carnes, más reclamada por los productores rurales que la ley general contra los monopolios, justifican la presentación de este proyecto que someto a vuestra consideración.

He utilizado para el articulado los antecedentes que han servido en otros países para dictar las disposiciones legales de análogo carácter o los presentados en la República Argentina y en nuestro país, como contribución a su estudio o en forma de proyectos de leyes.

Considero conveniente hacer resaltar las diferencias que existen entre el proyecto de ley de Contralor que presento y el recientemente aprobado por el Senado argentino, y realizo la comparación con éste, pues la situación análoga del vecino país, en lo que se refiere a la crisis ganadera y a las medidas para conjurarla, así como los arbitrios adoptados en defensa de la producción, tienen muchos puntos de contacto con el nuestro. Sin embargo, y a pesar de la similitud de las situaciones, creo que el proyecto que presento importa un perfeccionamiento de la ley argentina, y que no será resistido, pues ofrece mayores garantías de imparcialidad en la aplicación de las sanciones, que estarán a cargo de la justicia y no de funcionarios dependientes de la Administración Pública.

En la ley argentina las penalidades previstas por ella serán impuestas por el Poder Ejecutivo, y de su resolución podrá reclamarse en juicio contencioso administrativo, sin que el recurso tenga efectos suspensivos.

En el proyecto del doctor Mendívil la formación del sumario y la administración de la justicia se pone en manos de los Jueces Letrados de lo Correccional y de los Jueces Departamentales del interior en la medida de su competencia territorial. En el proyecto que presento los juicios también se iniciarán por denuncia de los interesados, por los Concejos Departamentales o por el Ministerio Público, pero se encarga especialmente, por el artículo 7.o, al Ministerio de Industrias, el contralor de los actos de las sociedades y personas naturales o jurídicas interesadas en el comercio de carnes, debiendo iniciar el sumario correspondiente cuando hechos de notoriedad pública lo justifiquen, aunque no haya mediado denuncia previa o cuando considere por el estudio de los balances o revisación de los libros que se ha violado la ley, debiendo pedir al Juez competente la aplicación de las sanciones que correspondan.

En la República Argentina se ha resuelto construir un Frigorífico Nacional, y aquí se proyecta lo mismo, esperando que se contribuirá así a atenuar en parte los efectos de la crisis ganadera. Los frigoríficos extranjeros establecidos en la vecina República han creído ver un peligro en el funcionamiento del Frigorífico Nacional, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura, que tendrá, al mismo tiempo, el cometido de aplicar la ley sancionada de Contralor del comercio de carnes, y cuyos funcionarios tendrán intervención en aquellos institutos industriales, y preguntan si es lícito que el Estado, que va a explotar un frigorífico propio, tenga el derecho de servirse de la información recogida en las empresas particulares para el mejor éxito de la suya, y temen que se establezca una competencia desleal. El Frigorífico que se proyecta construir aquí no será del Estado únicamente, sino mixto, del Estado y de los productores, y su administración autónoma no tendrá intervención alguna en los otros frigoríficos que existen en el país.

Los pactos comerciales de éstos, sus funciones orgánicas, sus sistemas de elaboración y transformación en lo que signifiquen procedimientos reservados de orden técnico, no serán revelados ni perjudicados, y sólo cuando sus procedimientos comerciales se aparten de lo preceptuado por la ley caerán bajo la acción de la justicia, no pudiendo, por lo tanto, el Frigorífico Nacional realizar una competencia desleal a base del conocimiento de las prácticas usadas por los similares.

En la ley argentina se establece la obligación de inscribirse en el Ministerio de Agricultura a toda persona que negocie habitualmente en la compraventa de ganados con destino al consumo o a la exportación, sea como comprador, consignatario, rematador, comisionista, matarife o cualquier otra forma, exceptuando a las personas o sociedades que comercien o faenen menos de 30 animales por día.

Esta obligación no existe en el proyecto que presento, como tampoco las obligaciones inherentes a la inscripción, supresión hecha con el objeto de evitar todas las trabas que puedan perjudicar inútilmente el comercio de ganados. Estableciéndose para los frigoríficos, fábricas y saladeros, que son los que comercian en ganados en gran escala, la obligación de presentar sus balances y comunicar periódicamente el resumen detallado de las operaciones que realicen, consideramos innecesaria la inscripción, sin que por esto el gran número de comerciantes en ganados en menor escala que existen en el país queden exceptuados del cumplimiento de las demás disposiciones de la ley.

En la Argentina se grava con un impuesto a los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes conservadas o extracto. Ese impuesto es de 30 centavos por bovino, 10 centavos por ovejuno y 30 centavos por porcino, impuesto que hemos creído inconveniente establecer en nuestro proyecto.

Hemos suprimido la reglamentación de los mercados y ferias, pues sus disposiciones, de difícil cumplimiento, perjudicarían inútilmente las transacciones rurales. — Oscar Orozco.

Subcomisión de Asuntos Internos. — Agosto 30 de 1923. — La Subcomisión de Asuntos Internos, en sesión de la fecha, resolvió: Aprobado, elévese a la Comisión Nacional. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Resolución. Declara el gremio de lavadores de autos incluído en el inciso A del artículo 8.o del decreto de 6 de Mayo de 1921.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Carpeta número 2123|13|1920). — Vista la gestión iniciada por el Centro Protección de Chauffeurs pidiendo se establezca para los lavadores de automóviles el descanso que fijan las excepciones del artículo 2.o de la ley de 1.o de Diciembre de 1920;

Con lo informado por la Oficina del Trabajo y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar el gremio de lavadores de autos incluído en inciso A del artículo 8.o del decreto de 6 de Mayo de 1921, y autorizado, en consecuencia, a trabajar los domingos, descansando en otro día de la semana, en dos medios días, etc., como lo permite el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de privilegio industrial hecho por el señor Carlos F. Ameglio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — (Acta número 34). — Vistos y resultando: Que el 22 de Setiembre de 1922 el señor Carlos F. Ameglio, por la Sociedad Anónima

Cervecerías del Uruguay, de acuerdo con los poderes presentados posteriormente, solicitó privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de cebada malteada en el país", amparándose en las disposiciones de la ley de 2 de Diciembre de 1921;

Considerando: Que si bien es necesario estimular todas aquellas iniciativas que, como la de las Cervecerías del Uruguay, tienda a ensanchar los horizontes de la actividad industrial en el país, no es posible acceder a lo solicitado, dado que la cerveza de poca graduación y, en especial, el extracto de malta, son artículos que deben ser considerados entre los destinados a la alimentación humana y, por consiguiente, no comprendidos en la ley de privilegios industriales;

Que si bien no existe conveniencia en la protección del cultivo de la cebada cervecera por el otorgamiento de un privilegio, no acordado además por la letra clara de la ley, la protección a ese cultivo podría resultar mayormente de la modificación del régimen actual del impuesto a la cerveza, cuestión que el Consejo ha resuelto solucionar en forma que contemple el aumento del empleo de la materia prima nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de privilegio industrial para la "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de cebada malteada en el país" formulado por la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el uso de la bomba para usuflar aire esterilizado, inventado por el señor Ignacio Dufau, en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Carpeta número 1025|1923). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Ignacio Dufau, pidiendo se declare que el aparato de su invención consistente en una bomba para usuflar aire esterilizado puede ser usado en los mataderos públicos y particulares;

Oídos el Consejo Nacional de Higiene, la Oficina de Patentes de Invención y la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que la bomba que el señor Ignacio Dufau desea emplear para inyectar aire esterilizado en el tejido conjuntivo subcutáneo, a objeto simplemente de facilitar la extracción del cuero de los animales por él sacrificados reune las mismas características que la bomba sistema Maya, para la cual se acordó autorización de uso en Octubre 20 del año próximo pasado;

Que, en consecuencia, y siempre que el aparato de la referencia no llene otro fin que el manifestado por el interesado y se utilice en forma discrecional, esto es, inyectar el aire en cantidades mínimas, como para la extracción del cuero simplemente, no existe inconveniente en conceder la autorización solicitada, dentro de términos semejantes a los acordados para la autorización de la bomba sistema Naya;

Con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario el uso de la bomba para usuflar aire esterilizado inventada por el señor Ignacio Dufau, en las siguientes condiciones:

1.o Será obligatorio el uso de sellos distintivos conforme a las instrucciones de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y que expresen que el animal ha sido insuflado, o lo son las carnes, si la Inspección mantiene ese reparo. En esa obligación será comprendida la de cargar el interesado con los dispendios que origine el cumplimiento de ese requisito, o sea la fabricación de sellos y demás útiles necesarios.

2.o El interesado hará renuncia al beneficio de seguro de carnes por los decomisos de animales sacrificados que no obstante su perfecto estado de salud no se hallen en las condiciones de gordura exigidas para autorizar el consumo.

3.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal establecerá la forma y condiciones en que deberá ser usado el referido aparato.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Constituye la Comisión de Vigilancia del Hospital Paysandú con las personas que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Carpeta número 1781|1923). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para constituir la Comisión de Vigilancia del Hospital Paysandú por el nuevo período reglamentario a los señores Juan D. Scheweizer como Presidente y Carlos Fraschini, doctor José Peretti, Ricardo Pedoja, Francisco Rizzo, Eugenio Plottier, José Horta, Jacinto Debali, Tomás Baptista y Luis Cánepa Merello.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez.

Resolución. Declara que la Asociación Protectora de la Joven, de Montevideo, continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Carpeta número 1727|1923). — Vista la solicitud de la Asociación Protectora de la Joven (de Montevideo), pidiendo le sea concedida la continuación de la personería jurídica y elevando a tal fin al Poder Ejecutivo el texto de las reformas introducidas en sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Asociación Protectora de la Joven (de Montevideo) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 10 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique y se archive,

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médico honorario del Consultorio Gota de Leche del Hospital San José al doctor don Rogelio Sagarra.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Carpeta número 1826|1923). — Vista la nota-propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Rogelio Sagarra para el cargo de médico honorario del consultorio "Gota de Leche" del Hospital San José.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Cancela el registro de la marca "Dos Maragatos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 9426). — Vistos y resultando: Que el 22 de Julio de 1921 el Consejo Nacional de Administración desestimó el registro de la marca "Dos Maragatos", solicitado por el señor Isidro Crespo, por considerarla confundible con la marca número 8331, denominada "La Maragata", de propiedad de los señores Rubio y Domenech.

Que el 10 de Enero de 1922 la misma marca "Dos Maragatos" que había sido solicitada por el señor Isidro Crespo fué concedida a los señores Rubio Hnos., debido a una información errónea del encargado de compulsar antecedentes, según se desprende del informe producido a fojas 6 por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Considerando: Que la resolución del 22 de Julio de 1921 sentó jurisprudencia respecto a la similitud de las marcas premencionadas;

Que no habiéndose instaurado recurso revisorio alguno después de esta última resolución la irregistrabilidad de la marca "Dos Maragatos", facsimilada a fojas 1 de estos obrados y del expediente que corre adjunto, ha pasado ya a autoridad de cosa juzgada;

Considerando: Que el actual propietario de la marca, señor Isidro Crespo, cesionario de los señores Rubio Hnos., según resulta de la transferencia autorizada el 22 de Febrero de 1922, es el mismo señor que formuló la solicitud que dió pie a la resolución denegatoria del 22 de Julio de 1921, de lo cual puede deducirse que al realizar el acto traslativo de propiedad que le acreditó como propietario de la marca "Dos Maragatos" tenía plena conciencia de su irregistrabilidad mientras se mantuviera en vigor la inscripción de la marca "La Maragata", de los señores Rubio y Domenech.

Considerando: Que una inscripción efectuada en abierta pugna con una resolución que sienta jurisprudencia y contra la cual no se recurrió dentro del término que señala el artículo 11 de la ley del 17 de Julio de 1909, está viciada de nulidad, y por esta causa caduca "ipso jure";

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca "Dos Maragatos", de propiedad del señor Isi-

dro Crespo, cesionario de los señores Rubio Hnos.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Columbia".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 8409). — Vistos y resultando: Que el 5 de Enero de 1923 la "Columbia Refining Co.", de Nueva York, solicita el registro de la marca "Columbia", para distinguir aceites y grasas lubrificantes, artículos comprendidos en la clase 9.a;

Que el 27 del mismo mes y año los señores Groscurth y Cía., del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla igual a la de su propiedad número 8003, denominada también "Columbia", y destinada a diversificar productos de la clase 9.a;

Que habiendo deducido la "Columbia Refining Co." acción de nulidad contra la marca 8003, de propiedad de los señores Groscurth y Cía., se suspendió la consideración de este asunto hasta tanto no fuera definitivamente resuelto dicho pedido de anulación;

Resultando: Que el 31 de Agosto próximo pasado el Consejo Nacional de Administración resolvió desestimar el pedido de anulación formulado por las "Columbia Refining Co." contra el registro de la marca "Columbia", número 8003, reconociéndose como propietarios de la misma a los señores Groscurth y Cía.;

Considerando: Que consagrada la inscripción de la marca número 8003, no es posible acceder a la cuyo registro solicita la "Columbia Refining Co.", en virtud de su igualdad de denominación, por oponerse a ello el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Columbia" solicitado bajo acta número 8409, por la "Columbia Refining Co.".

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma peticionaria la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 2768 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por El Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de anulación formulado contra la marca "Columbine".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 6141). — Vistos y resultando: Que el 5 de Mayo de 1916 se concedió a los señores Groscurth y Cía., de Montevideo, la propiedad de la marca "Columbine", bajo el número 6141, destinada a caracterizar productos de la categoría 2, clase 9.a;

Que el 21 de Julio de 1921, es decir, cuando ya habían transcurrido más de dos años, la "Columbian Refining Co.", de Nueva York, deduce acción anulatoria contra dicho registro, aportando datos y probando con los que pretenden acreditar su mejor derecho a la propiedad de la marca;

Considerando: Que el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909 sólo admite la instauración de acciones de nulidad dentro de los dos años subsiguientes a la fecha de la concesión, y establece que vencido dicho término no se admitirá reclamación alguna contra el registro efectuado;

Que considerada la inatacabilidad de toda inscripción contra la cual no se haya iniciado recurso revisorio de ningún género dentro del término establecido al efecto, la acción iniciada por la "Columbian Refining Co.", no puede ser de ningún modo favorablemente substanciada, en virtud del vicio originario que lo invalida;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de anulación formulado por la "Columbian Refining Co." contra el registro de la marca "Columbine", número 6141, de propiedad de los señores Groscurth y Cía., de Montevideo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspandan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Fibrol".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 11342|1923).—Vista la gestión iniciada por el Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires, solicitando el registro de la marca "Fibrol", para distinguir productos de las clases 11, 58, 68, 69, 79 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa que la firma peticionaria exhibe, a los efectos de lo que disponen los artículos 15 y 27 de la ley del 17 de Julio de 1909, un documento comprobatorio de que se ha pedido ante la oficina competente la renovación de la referida marca;

Considerando: Que la sola circunstancia de haber solicitado la renovación no comprueba que el peticionario sea el propietario de la marca en el país de procedencia, pues esa propiedad queda virtualmente consagrada sólo una vez que se resuelva favorablemente la acción renovatoria;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, y de acuerdo con lo que dispone para el caso ocurrente el artículo 7.o del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Fibrol", solicitado por el Laboratorio Farmacéutico Argentino.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de la procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan. Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca solicitado bajo el acta número 11067).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 11087|923). — Vistos y resultando: Qué el 8 de Febrero del corriente año el señor Francisco Greco, de Montevideo, solicita el registro de la marca "Urolitina", para distinguir artículos de las clases 11, 13, 58 y 79;

Que el Instituto Nacional de Higiene, del que se recabó asesoramiento técnico, informa que la palabra "Urolitina" debe considerarse formada por la unión de los vocablos "Uro" y "Litina", el primero de uso común y el segundo de aplicación técnica;

Considerando: Que la ley del 17 de Julio de 1909, en la disposición taxativa contenida en el inciso 4 de su artículo 3.o, prohibe el registro de marcas constituídas por elementos como los que integran la denominación cuya inscripción se solicita, y

De acuerdo con lo informado por el Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETAN:

Desestímase el registro de la marca "Urolitina", solicitado bajo acta número 11067 por el señor Francisco Greco.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al peticionario la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 917 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1538.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 24). — Vistos y resultando: Que el 6 de Octubre de 1922 se concedió a los señores Piantelli y Cía. privilegio industrial para "La fabricación de caños de vidrio", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 22 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegeio número 1538, de propiedad de los señores Alfredo Piantelli y Cía., referente a "La fabricación de caños de vidrio".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1456.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 1457). — Vistos y resultando: Que el 7 de Abril de 1922 se concedió a los señores Robert Henry Waller y Grambery Jackson patente de invención para un "Nuevo abridor de latas";

Que la Oficina de Patentes de Inven.

ción denuncia que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria;

Atento a lo dispuesto para el caso por los artículos 3.o y 36 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1456, concedida a los señores Robert Henry Waller y Gramberry Jackson, referente a un "Nuevo abridor de latas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Federico Fiesel certificado adicional, por el tiempo que se indica, para su patente primitiva.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 1712). — Vista la gestión iniciada por el señor Federico Fiesel solicitando certificado de mejora de invención bajo acta número 1712 para un "indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles" denominado "Tachyhodograph", y privilegiado bajo el número 1553;

Resultando del informe técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que la mejora que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que el señor Federico Fiesel es el propietario del privilegio mejorado, en virtud de la cesión que efectuó en su favor su propietario primitivo el señor Federico A. Mula Paullier;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, abonada la primera anualidad, según resulta del recibo número 177 que corre a fojas 20; y

Atento a lo que disponen para el caso los artículos 27 y 28 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Federico Fiesel, de Montevideo, certificado adicional por un término que vencerá el 17 de Noviembre de 1931, fecha de vencimiento de la patente primitiva, para "Mejoras introducidas en el indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles" denominado "Tachyhodograph", descriptas a fojas 1 a 12 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca solicitado bajo el acta número 9245.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Acta número 9988). — Vista la gestión iniciada por la Bally Limitada, del comercio de esta plaza, solicitando el registro de una marca constituída por la figura de una cruz para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 8, 12, 13, 15, 17 a 28, 35 a 46, 48 a 64 y 69 a 79;

Resultando: Que los señores Beretta Fratelli y Compañía se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 4033 de su propiedad denominada "La Cruz Suiza".

Considerando: Que las marcas en cuestión son evidentemente confundibles, dada la estrecha semejanza de su elemento gráfico resaltante;

Que, por otra parte, la marca que se pretende registrar tiene un parecido bastante acentuado con la número 4840 denominada "Cruz de Malta";

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Cámara Nacional de Comercio; y

Atento a lo que dispone el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 9245 por la Bally Limitada, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 3767 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Prorroga por quince días la iniciación de los exámenes ordinarios del presente año escolar en la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — (Carpeta número 1842|923). — Vista la nota del Consejo de la Escuela Veterinaria aconsejando se acceda a una solicitud de los estudiantes pidiendo prórroga de quince días para los exámenes ordinarios de fin de curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por quince días la fecha de iniciación de los exámenes ordinarios del presente año escolar en la Escuela de Veterinaria.

Comuníquese, publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Se resuelve dejar sin efecto el decreto de 1.o de Agosto del corriente año, por el que se trasladaba a los comisarios del Departamento de Flores, señores Baldomero Burgos, Libre Islas y Federico Debelli.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

3—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Decreto trasladando al escribiente de la 1.a sección urbana de Salto, Carlos Vidal a la 5.a sección rural y el de ésta Angel Benedito, a aquélla.

5—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas para contratar en la suma de pesos 108.00 la reparación de los cuatro toldos que tiene a su servicio.

6-7—Resolución declarando cesante al oficial inspector de la 1.a sección de Soriano, Aquiles Corona, y nombrado en su reemplazo al escribiente de 2.a sección urbana Juan Darío Villalba.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza la acuñación de $ 500.000 en monedas de níquel.

9—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se acepta la renuncia presentada por don Eustaquio Fernández Chavez del cargo de comisario de la 4.a sección de Tacuarembó.

11—Se prorroga por el término de un mes con goce de sueldo la licencia de que hace uso el comisario de la 1.a sección de Colonia, Pedro Borges.

12—Se resuelve declarar que la liquidación talonaria expedida a favor de la Jefatura de Salto por $ 287.50 importe de medios sueldos retenidos al ex subcomisario Francisco Escobar, debe entenderse extendida a favor del referido señor Escobar.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 22.50 importe de la impresión de balances de caja de la Jefatura de Río Negro en Octubre de 1922.

14—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 137.05 por forrajes en Mayo y Junio del corriente año.

15—Resolución declarando exonerado de su cargo al suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Colonia, Hermenegildo Silveira, nombrándose en su reemplazo al guardia civil, Mario B. Torres.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Treinta y Tres la suma de $ 270.00 importe de la adquisición de forraje en Mayo, Junio y Julio del corriente año, y se manda librar orden de pago a favor de la expresada Jefatura por $ 135.00 importe de la adquisición de forraje en Julio próximo pasado.

17-18—Resolución trasladando al suboficial inspector de Castillos (Departamento de Rocha), Francisco A. Rodríguez, a la sección Chuy y el de ésta, Asunción Martínez, a aquélla.

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 127.05 en la compra de muebles con destino a la Jefatura de Flores.

20—Decreto por el cual se dispone que los inspectores de Policía controlen las visitas que están obligados a hacer los comisarios, elevando la Jefatura respectiva una relación circunstanciada de las mismas, con las observaciones pertinentes, etc.

21—Decreto nombrando oficial 2.o de la Jefatura de Rocha al auxiliar de la misma repartición Julio T. Lezama y en lugar de éste a Próspero Pimienta.

22—Decreto trasladando al escribiente de la subcomisaría de "La Sierra" (Departamento de Rocha), Julián T. Prieto a la sección "Lascano".

23—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Agosto próximo pasado.

24—Se dicta resolución en los recursos deducidos por el escribiente de la 4.a sección de Artigas, en comisión en la Oficina Central de la Jefatura señor Hipólito Castagnet y el escribiente titular de la misma Juan P. Laporte Tafernaberry

rry, contra la resolución de 10 del corriente por la que se provee el cargo de alcalde-escribiente de dicha Jefatura; declarándose improcedentes los recursos deducidos por los citados funcionarios, apercibiéndoseles, al mismo tiempo, por la conducta observada respecto a la resolución de que reclaman. Se observa al señor Jefe de Policía del expresado Departamento por los procedimientos seguidos en la gestión que motiva la presente resolución.

25—Se autoriza a la Jefatura de Minas para conceder permiso a don Juan Scudéri para instalar a 12 kilómetros de la ciudad, un laboratorio de substancias químicas y fabricación y venta de explosivos denominados "Fulgurita".

26—Se resuelve no hacer lugar al pedido de licencia solicitado, por el inspector de Policías de Tacuarembó, señor Hermenegildo Silveyra, pudiendo el Jefe concederle hasta 20 días en el concepto de que sea la primera vez en el año que la solicita.

27—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir $ 142.48 en la adquisición de muebles con destino a la Comisaría de la 4.a sección urbana del Departamento de Flores.

28—Se acepta la renuncia presentada por don Juan Benencio, del cargo de sub-oficial inspector de la 3.a sección rural de Treinta y Tres.

29—Se declara jubilado de la Nación al guardia civil de Canelones, Adolfo Dufour, con derecho a percibir la suma anual de $ 372.60.

30—Se expide la cédula correspondiente.

31—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 12.30 en la adquisición de aisladores y tirafondos de que proveerá a la Jefatura de Maldonado.

32—Se autoriza a la Fiscalía para invertir la suma de $ 32.50 en la compra de 50 pilas secas para la Jefatura de Canelones.

33—Se considera como renunciante al guardahilos de la red telefónica policial de Río Negro, Armando Arbiza, en razón de haber hecho abandono del cargo.

34—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para utilizar los servicios de una persona que desempeñará las funciones de encargado de la Oficina de Identificación con una remuneración de pesos 35.00 y para aplicar los proventos de la misma, a su funcionamiento.

35—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 288.00 en la adquisición de material de barraca, (tirantes) con destino a la red telefónica policial de Flores.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al pago de varias cuentas adeudadas de la Jefatura de Montevideo a los talleres de dicha Secretaría. Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República sobre pago de gastos de pintura del edificio de la Casa de Gobierno.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos con la entrega a la Asistencia Pública de lo percibido en la Jefatura de Colonia por impuesto a las carreras de caballos. Escrito del ex subcomisario de la 4.a sección de Tacuarembó, A. Suárez, sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre cuentas pendientes de pago a la terminación del ejercicio pasado.

—A la Jefatura de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con una nueva disposición dictada en España sobre sanciones por uso de arma.

—A la Jefatura de Minas—Su nota sobre pago de gastos extraordinarios con motivo de la vigilancia extraordinaria prestada en el acto eleccionario del año pasado.

—A la Jefatura de Florida—Antecedentes formados con motivo de haberse negado la entrada en el hospital de la ciudad a funcionarios policiales a tomar declaración a P. Piñeyro, que atentó contra su vida.

—A archivar—Nota de la Contaduría General sobre envío de mil hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría. Nota de la Jefatura de Minas sobre apercibimiento de impuesto al comisario de la 4.a sección, J. Tossi. Nota de la Fiscalía de Policías sobre un hecho de sangre ocurrido en el Departamento de Minas del que resultó herido el guardia civil E. Valiente. Nota de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón acusando recibo de la comunicación relacionada con el cese de la contribución de este Ministerio para socorro a los mendigos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Paysandú.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la expedición de pasajes oficiales por la Jefatura de Policía de Florida para personas atacadas de sífilis.

—Al Fiscal de Hacienda—Gestión del escribano actuario del Juzgado Letrado Departamental de Canelones sobre cobro de honorarios por escrituración de propiedades del Estado.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre compra de un mimiógrafo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Gestión de B. Agapito sobre pensión por invalidez en el cargo de guardia civil de la policía de Paysandú.

—A la Oficina de Claves—Nota de la Jefatura de Paysandú sobre compra de un carro para conducción de materiales telefónicos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de gastos de sepelio de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Minas relacionada con la renuncia del suboficial inspector A. C. Méndez. Nota de la Jefatura de San José sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre producido de la Patente Especial de Seguros. Notas de las Jefaturas de Tacuarembó y Colonia sobre cuentas pendientes de pago a la terminación del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de gastos de sepelio de un guardia civil. Notas de las Jefaturas de Minas y Soriano sobre concesión de licencias a empleados policiales.

—A la Jefatura de Montevideo—Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago de gastos de hospedaje de empleados de la Policía de Investigaciones en comisión en dicho Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo—Su consulta respecto al juego denominado bolo.

—A la Jefatura de Policía de San José—Su nota sobre reparación de edificios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Solicitud de licencia del subcomisario de la 2.a sección rural E. Estala.

—A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relacionados con la compra de un terreno para la comisaría de la 14.a sección de Colonia.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al descargo en la contabilidad de la Jefatura de Colonia de varios comprobantes de ejercicios anteriores. Nota de la Jefatura de Minas sobre concesión de licencia al subcomisario de la 4.a sección, P. Romero.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Expediente de la viuda del ex suboficial de la Policía de Rocha, G. Ramos, sobre pensión.

—Licencias—Por un mes al agente de primera clase de la Policía de Investigaciones de la Capital, J. Polvarini, y por igual término al guardia civil de la policía de Rocha, A. Silvera.

—Téngase presente — En nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre enfermedad del comisario de la 4.a sección rural, L. A. Islas.

—A archivar—Relación de novedades ocurridas en Cerro Largo en Setiembre próximo pasado. Escrito de los señores Salvo, Campomar y Cía., relacionado con la provisión de paños y accesorios para la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la policía de Montevideo. Nota del Concejo de Administración de Rocha con un ejemplar de la ley y decreto reglamentario sobre patentes de rodados a regir en el Departamento en el corriente ejercicio. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con las atenciones dispensadas por el Jefe de Policía a la oficialidad y tripulación del buque norteamericano "Richmond" con motivo de su estada en ésta. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre abandono de armas por tres individuos. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre envío de legajos personales de empleados policiales. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre concesión de licencias a empleados policiales.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Gestión de R. Arias Pelaes, ex oficial 1.o de la Jefatura de Rivera, sobre reclamo de haberes.

—A la Dirección de Avalúos—Antecedentes relacionados con la permuta de un terreno de E. Solano por otro de propiedad del Estado ocupado por la comisaría de la 2.a sección urbana de Salto.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de cédulas de identidad expedidas a postulantes de pensiones a la vejez.

—A la Oficina de Claves—Antecedentes sobre provisión de materiales para la reparación de la línea telefónica policial de Rocha a La Paloma.

—A la Fiscalía de Policías—Consulta de la Jefatura de Rivera sobre venta de sueldos.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Salto y Colonia sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre compra de un vehículo para la conducción de materiales telefónicos. Antecedentes relativos al pago de los gastos de sepelio del ex guardia civil de policía, D. Farías. Nota de la Jefatura de Rocha sobre créditos pendientes a la terminación del ejercicio. Expediente sobre intervención practicada en la contabilidad de la Jefatura de Soriano en 1922. Nota de la Jefatura de San José sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Montevideo—Antecedentes relativos al cobro de multa y desperfectos al propietario del auto, P. Terra.

—A la Jefatura de Canelones—Antecedentes relativos a los servicios de un chauffeur para dicha Jefatura. Antecedentes relativos a la entrega de Registro de Venta del Sauce del año pasado.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Maldonado sobre envío de legajos personales de empleados policiales.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre refuerzo policial de la frontera para la represión del contrabando.

—A la Fiscalía de Policías — Notas de la Jefatura de Flores sobre modificación al reglamento de uniformes de guardia civiles. Nota de la Jefatura de Rocha sobre provisión de muebles. Nota de la Jefatura de San José sobre uso de los uniformes de gabardina por comisarios, oficiales inspectores, etc.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Policía de Florida y Río Negro, sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación de la patente especial de seguros. Notas de las Jefaturas de Policía de Florida y Maldonado sobre versión de fondos en la Tesorería General. Nota de la Jefatura de Colonia sobre altas y bajas de guardias civiles. Notas (2) de la Jefatura de Soriano sobre toma de posesión de sus puestos de los suboficiales inspectores de la 7.a y 10.a secciones rurales, por el suboficial honorario I. F. Garrido y el guardia civil J. F. Domínguez.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota sobre compra de cuatro motocicletas para el servicio policial.

—A archivar — Relación de novedades ocurridas en Tacuarembó en Setiembre próximo pasado.

Relación de los órdenes de pago expedidas con fecha 24 de Octubre de 1923.

1—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas por $ 240.00, destinada a atender los gastos de terminación de los planos de la red telefónica policial de los Departamentos de campaña, cuya obra se encuentra a cargo del agrimensor don Carlos A. de Mula.

2—A favor de la Secretaría de la Presidencia de la República por $ 2.067.58, importe de los gastos efectuados con motivo de la recepción ofrecida en la Casa de Gobierno por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en conmemoración del aniversario de nuestra independencia.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 188.00, importe de la adquisición de doce potros y dos yeguas, destinados al servicio policial de ese Departamento.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 40.10, importe de la adquisición de cadenillas de seguridad, silbatos de metal, y espolines que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Florida.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.909.70, suma destinada a abonar los gastos de corte y confección del vestuario de verano, destinado al personal subalterno de esa repartición.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 31.00, destinada a atender los gastos de traslado de la línea telefónica de la comisaría de la 12.a sección rural, con motivo del cambio de local de dicha comisaría.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 98.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Setiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 45.00, importe de la adquisición de cincuenta silbatos de metal e igual número de pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Decreto disponiendo la forma en que deben presentarse a recibir órdenes los oficiales que se encuentren en la situación de "Disponibilidad".

2—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para invertir de sus proventos hasta la cantidad de $ 800.00 en la compra de una casilla destinada a alojamiento de la Estación Radiotelegráfica de Rocha y a oficina del público.

3—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" provea a la Escuela Militar de Aplicación de los materiales que solicita.—Se expide orden de pago por $ 32.40, importe de los materiales que se mandan proveer.

4—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Batallón de Ferrocarrileros número 1 de los materiales que para blanqueo y pintura solicita.—Se expide orden de pago por $ 302.30, importe de los materiales de la referencia.

5—Resolución aprobando las obras de reparación realizadas por la División Construcciones Militares en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12.—Se expide orden de pago por $ 1.099.39, importe de las reparaciones de la referencia.

6—Resolución no haciendo lugar a la gestión del teniente don Pedro Toranza solicitando liquidación de sueldos desde la fecha 26 de Noviembre de 1920, en que fué suspendido hasta el 6 de Junio del corriente año, que fué reincorporado al Ejército.

7—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la señora Hebe Braco de Calatayud para que se le permita ingresar a la Escuela Naval a su hijo Juan José Balbiani Braco, de nacionalidad argentino.

8—Resolución declarando que la asignación que le corresponde percibir al capitán retirado Saturno Acosta desde el 1.o de Febrero de 1919 en adelante es la de $ 51.00 mensuales.

9—Resolución declarando retirado al capitán de navío don Joaquín Ferreira y Acevedo con una asignación de $ 253.00 mensuales.

10—Resolución nombrando, para ocupar un cargo de jefe de calculista en el Servicio Geográfico al señor agrimensor alférez de navío don Mario E. Percovich.

11—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción por $ 80.00 para atender los gastos que se le originen en el traslado del Juzgado al pueblo de Olimar con motivo de instruir un sumario.

12—Resolución autorizando al señor Jefe del Regimiento de Caballería número 7 para que incluya en las listas de premios de constancia de esa unidad con el de segunda clase que se le otorgó por resolución de fecha 4 de Abril de 1923 al soldado Guillermo Rodríguez.

13—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de tres meses al capitán del Regimiento de Caballería número 5, Juan C. Berta.

14—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la pensionista militar señora Adriana Dolores Mora de Alba, solicitando liquidación de diferencias de pensión desde el 16 de Diciembre de 1919 hasta el 21 de Septiembre de 1921.

15—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 10 el alférez don Juan Carlos Heguy del Batallón de Infantería número 3.

16—Resolución nombrando encargado del Palomar Militar número 3 al encargado del Palomar Militar número 5, asimilado a cabo Ramón Fleitas; encargado del Palomar Militar número 5 al actual encargado del Palomar Militar número 7, asimilado a cabo, Dámaso A. Balbín y encargado del Palomar Militar número 7 al soldado Rudecindo Rocha.

17—Resolución exonerando del cargo de mecánico de la Escuela Militar de Aplicación al señor Roberto Tobler.

18—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 8 al señor Julio Alvarez Catalá.

19—Resolución autorizando al director comandante de la Escuela Naval para prorrogar los cursos de esa Escuela por el término de 15 días.

20—Resolución disponiendo que las Comisiones de forrajes de las distintas unidades le hagan saber al Estado Mayor del Ejército las observaciones que le sugieran los forrajes que son suministrados a sus respectivas unidades. igual comunicación se hará a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Resolución concediendo 15 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al 2.o teniente Juan A. Fernández del Batallón de Infantería número 1.

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior $ 109.52, importe de provisiones efectuadas por el Arsenal de Guerra a las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Maldonado, Colonia y Flores, cantidad que acreditará al rubro "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio.

23—Resolución disponiendo que el Arsenal de Marina proceda a efectuar las reparaciones solicitadas por la Capitanía General de Puertos para la lancha "Coronel Zufriategui" dentro de la suma de $ 95.00. Se expidie orden de pago por la cantidad de $ 95.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

24—Resolución disponiendo que el Arsenal de Marina proceda a efectuar los trabajos solicitados por la Capitanía General de Puertos en la lancha a vapor número 1 dentro de la cantidad de pesos 150.00 en que se avalúa su costo. Se expide orden de pago por $ 150.00, importe de los trabajos que se autorizan.

25—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de 160 hojas de hierro galvanizado y 36 paquetes de clavo destinados a la terminación de un pabellón de esa escuela. Se expide orden de pago por $ 292.60, importe de la provisión que se autoriza.

26—Resolución no haciendo lugar a la gestión del 2.o teniente don Hugo Mongrell, solicitando autorización para usar el distintivo especial que determina el decreto de 11 de Abril de 1923.

27—Resolución disponiendo que pasen a la Capitanía General de Puertos para su cumplimiento el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración disponiendo no se despachen las embarcaciones que vengan consignadas a los señores González y Sioli o Alfredo Brito y Cía. hasta que no satisfagan el impuesto de faros que adeudan.

28—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración acusando recibo al que se refiere la anotación anterior.

29—Resolución desestimando las propuestas adjudicadas condicionalmente por la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Setiembre 10 de 1923, debiendo procederse a un nuevo llamado para la adquisición de los artículos a que se refieren estos antecedentes.

30—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que incluya

mensualmente en la relación de gastos fijos la suma de $ 6.00 mensuales, como remuneración por los servicios que presta como herrador en el Regimiento de Caballería número 6, el soldado Juan Llana.

31-32—Resolución aprobando la ejecución de las obras de reparación y pinturas del Polígono de Tiro del Salto hechas en los meses de Agosto y Septiembre del corriente año.—Se expide orden de pago por $ 29.62, importe de las reparaciones de la referencia.

33—Resolución autorizando al jefe del Regimiento de Caballería número 5 para efectuar la construcción de una pieza para depósito de nafta en el cuartel que ocupa esa unidad en Trinidad.

34—Resolución aprobando la ejecución de los trabajos de reparación efectuados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1.—Se expide orden de pago por $ 560.00, importe de los trabajos de la referencia.

35—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de los pasadores y visagras solicitadas.—Se expide orden de pago por $ 9.00, importe de la provisión de la referencia.

36—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por los señores Braceras y Cía. solicitando reconsideración de la resolución gubernativa de 10 de Octubre de 1923 que rechazó las propuestas por brin de color yerba-mate.

37—Resolución disponiendo que el Arsenal de Marina construya 4 toleteras de bronce para cada uno de los botes del R. O. U. "18 de Julio".—Se expide orden de pago por $ 8.00, importe de la construcción de las toleteras de la referencia.

38—Resolución disponiendo que el Arsenal de Marina efectúe una recorrida general al motor de la lancha del R. O. U. "18 de Julio".—Se expide orden de pago por $ 150.00, importe de la reparación que se manda efectuar.

39—Resolución aprobando los trabajos de reparación efectuados en el cuartel que en el camino Avegno ocupa el Batallón de Telegrafistas número 1.—Se expide orden de pago por $ 1.125.70, importe de las reparaciones de la referencia.

40—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para aumentar en un kilo y medio de maíz por día y por cada animal, el racionamiento para el ganado de la Escuela Militar de Aviación.

41—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de la madera que ésta necesita para construir un tabique.—Se expide orden de pago por $ 35.00, importe de la provisión que se autoriza.

42—Resolución declarando que la asignación que le corresponde percibir al señor coronel retirado don Roberto Rodríguez es la de doscientos cincuenta y tres pesos mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 28 de Julio de 1920.

43—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de carpintero de segunda clase de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Alfonso Crisci.

44—Resolución nombrando para ocupar el cargo de ecónomo de la Escuela Militar de Aplicación al sargento encargado del depósito de la misma repartición, Florencio Navas.

45—Resolución nombrando suboficial principal de Artillería al señor suboficial de primera clase don Manuel López Castro; suboficial de Artillería de primera clase, al señor suboficial de Artillería de segunda clase don José Ojeda Macho, y a suboficial de Artillería de 2.a clase, al señor suboficial de Artillería de tercera clase don Buenaventura Pesce.

46—Resolución disponiendo que el operador de Geodesia del Servicio Geográfico capitán José E. Montefiori, a los efectos del cumplimiento del convenio sobre triangulación del río Uruguay, desempeñar las funciones de Jefe de Sección de dicho Servicio.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señorita Clara C. Llerá, el importe de las medias pensiones correspondientes a los meses de Enero a Junio del corriente año.

48—Lista militar por el mes de Agosto de 1923.

49—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del soldado retirado Onorato Roque para que se abone su asignación correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

50—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 8 05 para ser girados a la Compañía de Infantería número 1, a fin de abonar dos pasajes de diligencia utilizados en el mes de Setiembre último.

51—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por $ 9.40 como reintegro de igual suma invertida en gastos de reclutamiento durante el mes en curso.

52—Cédula de pensión a la señorita María Josefa Méndez.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Manuel Sánchez $ 8.91, importe de diez y ocho días de sueldo por el mes de Junio de 1923.

54—Se resuelve no hacer lugar a la gestión de la pensionista militar Emilia García para que se le liquide su pensión por el mes de Julio próximo pasado.

55—Se otorga a la señora Margarita Scaramella de Román una pensión de pesos 44.00 mensuales, en su calidad de viuda del 2.o teniente retirado Antonio Román.

56—Se resuelve declarar que las señoritas Emilia, Damiana, y Manuela Vélez tienen derecho a percibir una pensión de $ 50.00 mensuales.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Magdalena Alvarez de Patrón pesos 78.34, importe del saldo del sueldo por el mes de Junio de 1922 que devengó su extinto esposo mayor graduado retirado Gregorio Patrón.

58—Se otorga a la señora Petrona Perdomo de Cabrera una pensión mensual de $ 60.00 en su calidad de viuda del capitán don Sabino Cabrera.

59—Se otorga a la señora Señorina Rivero de Vergara una pensión de $ 168.67 mensuales en su calidad de viuda del coronel Hildebrando Vergara.

60—Se expide orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 20.10, importe de la confección de las copias mandadas proveer a la Escuela Militar con fecha 2 del mes corriente.

61—Se declara que doña Josefina Telésfora Peyre tiene derecho a percibir la pensión de $ 30.00 mensuales que disfrutaba su extinta madre Petrona de la Llana.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Escuela Militar de Aviación — Solicita se disponga el despacho de la provisión del lubrificante y del combustible solicitado a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Habiéndose resuelto, devuélvase.

2—Estanislao Gularte — Solicita cédula de inválido. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Erundina Maciel, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones.— Pase a la Intendencia General del Ejército para que disponga que la Comisaría de Guerra informe.

4—Batallón de Infantería número 19 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Jerónimo J. Ferraz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de constancia para el soldado Celedonio Méndez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita premio de constancia para el cabo Juan Soria. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia para el soldado Benito Torres. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Artillería, número 1 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 12.54, importe del haber por Junio y ahorros del soldado Alejandro Gil de Rosas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Artillería número 1 —Comunica haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 4.03, importe del haber por el mes de Setiembre del cabo José Cantes y soldado Juan Cesáreo González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Isla Mala dos cajones de gelignita. — Concedido.

11—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Florida 2 cajones gelignita. — Concedido.

12—Evandro Toscano, médico cirujano y ayudante de Sanidad Militar — Solicita liquidación de diferencias de sueldos. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

13—Luis Pastor, ex suboficial,—Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite uno nota recibida de nuestro Consulado en Génova, por la que remite una oferta del Instituto Colonial Italiano de utensilios para el Ejército. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Dirección de la Armada — Comunica que fué subida al varadero del Arsenal de Marina la lancha "Dos Hermanos". — Enterado, archívese.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una comunicación de "Aeromarine Plene y Motor Company", ofreciendo en venta hidroaviones. — Informe el señor Director de la Escuela Militar de Aviación.

17—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se libra orden de pago por $ 63.00 a favor de la Comisión Patriótica del Carmelo, para atender los gastos del traslado de la banda de música del Batallón de Infantería número 7. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Sanidad Militar — Remite una relación sintética de los asuntos que corresponde al acta número 20 que ha sido aprobada por e. Consejo de Administración de la misma. — Enterado, archívese.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica fallecimiento del teniente retirado, Isidro Núñez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Jefatura de Policía de Minas—Comunica la forma en que se originó el fallecimiento del soldado José Acuña, del Batallón de Infantería número 6. — Archívese.

21—Ministerio de eRlaciones Exteriores — Transcribe nota recibida del comandante del U. S. S. "Richmond", agradeciendo atenciones recibidas. — Comuníquese a la Capitanía General de Puertos y Dirección de la Armada.

22—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Orator". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Chadwick, Weir y Cía. — Solici-

tan privilegio de paquete para el vapor "Eastern". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Haleric". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la colocación de una boya en Punta de Rodeo. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

26—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Yayoi Maru". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "City Of Bombay". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "City Of Edinburgh". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privlegio de paquete para el vapor "Delfín". — Informe la Capitanía General de Puertos.

30—Cecilia Luisa e Inocencia Cantón —Solicitan traspaso de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite documentación del pasavante provisorio otorgado al buque "Delfín", por el Consulado uruguayo en Buenos Aires. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

32—Jefatura de Policía de Paysandú—Comunica justificación de existencia de la pensionista Juana Zeballos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Batallón de Infantería número 18 —Solicita reintegro de $ 11.66 importe de haberes del ex corneta, Manuel J. Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Ulises Monegal, mayor 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 1 — Solicita justificación de servicios. — Con lo informado vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Esteban Píriz, ex suboficial — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

36—Escuela Militar de Aplicación — Solicita que el Banco de la República admita en depósito en cuenta corriente, los fondos que pueda tener esa Escuela. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

37—Sanidad Militar—Solicita que el señor Leodoro S. Buquet informe sobre el cuestionario que detalla.—Devuélvase a la Sanidad Militar.

38—Comisión de Transportes Nacionales—Remite una propuesta de la Compañía Sudamericana S. K. F. para transformar las maquinarias de los transportes nacionales.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

39—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución otorgando liberación de derechos aduaneros a un cajón conteniendo tres reglas eclímetro y 30 transportadores graduados.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se otorga liberación de derechos aduaneros a dos cajones llegados por el vapor "Canonesa" para la Escuela Militar de Aviación. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Servicio Veterinario y de Remonta—Remite los comprobantes de inversión y liquidación de proventos correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Remite el estado demostrativo del movimiento habido durante el mes de Agosto en esa repartición.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha concedido el cambio de nombre a la lancha denominada "Si Dios Quiere".—Enterado, archívese.

44—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente retirado Patricio Gordillo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 58.803.06, importe de las cuentas que detalla en el estado adjunto.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

46—Juan Seré, Jefe de Sección de este Ministerio—Solicita licencia por el término de treinta días para someterse a una operación quirúrgica.—Concedida.

47—Manuel D. Balbela—Solicita licencia por el término de nueve días.—Concédida.

48—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor inglés "Anglo Mexican".—Expídase.

49—Los mismos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Anglo Mexican".—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

50—Los mismos—Solicitan certificado de presentación para el vapor inglés "City of Edinburg".—Expídase.

1—Liquidación por $ 3.40 a favor del cabo Alejandro Silva. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación por $ 43.94 a favor del Batallón de Telegrafistas número 1. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación por $ 3.85 a favor del soldado Policarpo Vidal. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación por $ 3.85 a favor del soldado Antonio Porto. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Comisión de Reglamentación para consumo de la Armada — Eleva a consideración de Vuestra Excelencia el trabajo realizado por la misma. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Zona Militar número 2 — Comunica que la estación radiotelegráfica adjunta al Regimiento de Caballería número 8 ha sido reparada. — Enterado, archívese.

7—Contaduría General de la Nación—Solicita autorización para dar de baja de la lista de Pensionistas Militares a la señorita Elena Berro.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—Escuela Militar de Aviación — Comunica que lo que corresponde liquidar a la Contaduría General de la Nación de haberes del teniente Medardo R. Farías es sólo por los meses de Julio a Agosto próximo pasados. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Concejo Auxiliar de Administración de Nueva Palmira — Solicita el pago de $ 74.52, importe de la construcción de vereda en un terreno propiedad del Estado. — Pase al Ministerio de Hacienda.

10—Ellis y Compañía — Permiso para remitir a Río Negro 10 kilogramos de dinamita. — Concedido.

11—Albaro Milburn — Permiso para introducir 5 cajones de cartuchos y un cajón de carabinas de repetición.—Concedido.

12—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la estación Rosario 2 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

13—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la estación La Sierra 2 cajones de dinamita. — Concedido.

14—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la estación Las Piedras 2 cajones de dinamita. — Concedido.

15—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito 4 cajones de cartuchos y un cajón fulminantes. — Concedido.

16—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Durazno un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

17—Liquidación por $ 107.98 a favor del ex sargento Claudio Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación por $ 183.91 a favor de Carmen Mainez Rondeau. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—María D'Angelo de Mondino—Solicita reforma de la cédula de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Lucio Fernández, ex soldado—Solicita cédula de inválido. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Dolores Gómez — Solicita acrecimiento de pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Sara Arroyo Tejera—Solicita acrecimiento de pensión. — Vista a la interesada.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le remitan a esa Intendencia el conjunto de partes diarios de la Escuela Militar de Aviación, Dirección, Curso de Ingenieros, Campos Militares números 1, 2, 3 y Zonas Militares números 1, 2, 3 y 4. — Diríjase nota a la Escuela Militar de Aviación y pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Inspección General de Policía—Solicita reparación de los efectos de armamentos que detalla, pertenecientes a la Jefatura de Policía de Durazno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Sanidad Militar — Hace saber que el maestro de Esgrima y Gimnasia don Nicasio Escuder podrá reanudar sus tareas el día 15 del corriente mes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Josefina Valenzani de Cifuentes — Solicita modificación de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Isabel Aguiar — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

28—Liquidación por $ 119.50 a favor de Elodia Taborda. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

29—Sanidad Militar — Solicita que un técnico de la Dirección de la Armada verifique una inspección en las calderas de esa Sanidad. — Vuelva a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

30—Dirección de la Armada — Presenta un proyecto de decreto relativo a la gestión administrativa de los "Proventos" del Arsenal de Marina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Juzgado Militar de Instrucción — Solicita sea designado en comisión para ese Juzgado el capitán Juan A. Sarlangue. —Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una comunicación del señor Milton M. Murphy, ofreciendo sus servicios como aviador. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita le sean facilitados en calidad de préstamo por el Regimiento de Artillería número 2, seis equinos. —Habiéndose solucionado el punto, archívese.

34—Liquidación por $ 2.70 a favor de Zoilo Echudi. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Kasson". — Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Charwick, Weir y Cía. — Solicitan

privilegio de paquete para el vapor "Frost". — Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mendocino". — Informe la Capitanaí General de Puertos.

38—Liquidación por $ 8.10 a favor del soldado Olegario Sosa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Liquidación por $ 6.40 a favor del cabo Eduardo Babin. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—Liquidación a favor de Saturnina Fernández de Rodríguez por $ 178.70. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre alta de soldados en el Servicio Geográfico y que pasan a prestar servicios en la Comisión de Límites. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

42—Capitanía General de Puertos — Sobre estado de las embarcaciones de su dependencia. — Archívese.

43—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama del jefe del Regimiento de Caballería número 6 comunicando que el soldado Timoteo Reyna se hirió casualmente disponiéndose la instrucción de un sumario. — Espérese la remisión del sumario.

44—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el tambor Juan M. R. González, que se encontraba a disposición de la Justicia Ordinaria, se ha presentado al Batallón de Telegrafistas número 1 a que pertenecía. — Enterado, devuélvase.

45—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que el señor Juez Militar de Instrucción ha regresado de Artigas donde se había trasladado en funciones de su cargo. — Enterado, archívese.

46—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al teniente don Eduardo Ubal se le ha designado sustituto del Juez sumariante del Batallón "Florida", de Infantería número 1. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

47—Juzgado Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído al cabo Alejendro Silva y soldado Delfino Domaral, del Regimiento de Artillería número 2, para que se disponga que el Juez sumariante de la referida unidad dé cumplimiento a su auto que luce a fojas 75. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Benigna Martínez de Brián—Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro de su extinto esposo el coronel Nereo A. Brián.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de constancia para el soldado Lucas Costa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir 1.000 cajones de nafta y 5.000 kilos de aceite de castor para la Escuela Militar de Aviación.—Aprobado, devuélvase.

4—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Informa sobre el estado general y funcionamiento de la telegrafía sin hilos.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Solicita se le provea de seis bancos de plaza de armas.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Salvador del Priori, ex soldado—Solicita mayor premio de constancia.—Vista al señor Fiscal de 2.o turno.

7—Eugenio Coito, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Fanor Cabrera, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia para el trompeta Pablo Sosa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Vicente Romero, cabo de máquinas y electricidad—Solicita liquidación de premios de constancia.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

11—Dirección de la Armada—Solicita el reintegro de $ 14.05, importe de haberes por el mes de Agosto próximo pasado del ex marinero José A. Fernández. —Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Liquidación por $ 930.92 a favor del ex sargento Claudio Martínez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Liquidación por $ 3.43 a favor del soldado Germán Vivas.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Houlder Brother y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Camargo".—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento de la señora Valentina Aguiar de Silveira.—Enterado, archívese.

16—Rosa Fernández de González, viuda del capitán Cipriano González—Solicita cédula y pensión como viuda de guerrero del Paraguay.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—Vicente Francisca Daners, hija del extinto capitán Federico Guillermo Daners—Sobre pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Finn".—Vista al interesado.

19—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Braulio Fernández.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Isabel, Adela y Margarita Elida Rodríguez—Solicitan traspaso de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Capitanía General de Puertos—Comunica el cese de matrícula de la balandra "Francisco" y lancha a nafta "Isabelita C.".—Enterado, archívese.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del cabo Juan Bermúdez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Liquidación por $ 59.50 a favor del alférez de navío Manuel E. Cibils.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Enrique Rodríguez, ex maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 3—Solicita liquidación de haberes por el mes de Abril próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Capitanía General de Puertos—Comunica el cese de matrícula a los pailebotes "Celia C." y "Marta".—Enterado, archívese.

26—Alberto Rebollo, coronel retirado —Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Juan A. Almiratti, mayor—Solicita se agreguen a su foja de servicios de la hoja de calificación los servicios que detalla.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestra Legación en Italia adjuntando una propuesta de la casa Luigi Marazza por 6.000 cantimploras.—Pase a la Comisión respectiva.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de pesos 64.348.82, importe de las cuentas que detalla en el estado adjunto.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Eulogio Rossi, ex cabo de mar—Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva copia de las disposiciones de orden administrativo tomadas con motivo de la resolución de 2 de Octubre de 1923.—Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre reparaciones al local de la escuela rural número 25 en "Artilleros" (Colonia). — Atento a que la Contaduría General ha manifestado que no existen fondos para atender los trabajos de la referencia, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre nuevo pedido de reparaciones al edificio que ocupa la escuela número 26 en Guichón (Paysandú). —Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informes de la Dirección de Arquitectura, con recomendación de preferente despacho.

—Expediente sobre nota del Archivo General Administrativo haciendo saber al Banco de la República que no necesita hacer uso del crédito otorgado por dicho Banco, para pago del edificio para aquel Archivo. — Enterado, archívese.

—Expediente sobre pedido de licencia de doña Juana Llache, vigilante de la escuela al aire libre número 3, por un mes. —Se concede la licencia solicitada, pasando el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Caja Escolar para que se le entreguen $ 40.000 con cargo al rubro "Economías sobre el Presupuesto Escolar", por saldo del ejercicio 1922-1923 y a cuenta del ejercicio actual. — Pase a informe de la Contaduría General, encareciéndole preferente despacho.

—Expediente sobre gestión de don Benjamín Sierra y Sierra, ofreciendo sus servicios honorariamente en la sección Arqueología Prehistórica del Museo de Historia Natural. — Pase a informe del señor Director del Museo Nacional de Historia Natural.

—Expediente sobre solicitud del señor Prudencio Ellauri, a fin de que se le autorice su traslado en comisión al Ministerio de Instrucción Pública. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas, significándole que llevado este asunto al acuerdo del Consejo Nacional de Administración, se resolvió no hacer lugar al pedido formulado por el empleado señor Prudencio Ellauri.

—Expediente sobre reclamo de haberes en licencia de las ayudantes del Departamento de Rivera, señorita Emilia Barreiro y Luisa G. de Frons. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 7.65 que corresponde al transporte del material para la construcción del alambrado en la escuela rural número 24 de la estación Cardal (Florida). — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente referente a la nota de la Estación Agronómica de Paysandú sobre el monto de los gastos ordinarios del próximo mes de Noviembre y cálculo de lo que absorberá el levantamiento de la cosecha en Noviembre, Diciembre y Enero próximos. — Con recomendación de urgente despacho, pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre cambio de apellido del portero de las Oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, don Horacio Fiballer.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre pedido del Institu-

to Nacional de Agronomía de $ 1.427.70 a fin de renovar las pólizas de seguros, correspondientes al edificio central e instalaciones y Granja Modelo. — Vista al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre inspección realizada en el Instituto Meteorológico Nacional, por la Inspección General de Hacienda. — Enterado, vuelva a la Inspección General de Hacienda para su archivo.

—Expediente sobre propuesta del señor Georg Westermann (de Alemania) sobre edición de mapas, acompañando seis formularios del mapa del Ecuador.—Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines que puedan corresponder.

—Expediente sobre inspección realizada en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la Inspección General de Hacienda. — Enterado, vuelva a la Inspección General de Hacienda para su archivo.

—Expediente sobre pedido de la Dirección de Pesas y Medidas, para que pase en comisión a esa oficina el señor Rafael Conforte, empleado del Instituto Meteorológico Nacional. — Pase al Ministerio de Industrias a sus efectos.

—Expediente sobre inspección realizada en el Archivo y Museo Histórico Nacional, por la Inspección General de Hacienda. — Informe el señor Director de Archivo y Museo Histórico Nacional.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre perforaciones en el pueblo Pan de Azúcar para el abastecimiento de agua potable a esa población.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir 180 m2. de baldosas de portland para el edificio de la escuela de 3.er grado número 4 de San Carlos.

—Se autoriza a la misma Dirección para adquirir cuatro lavabos y una cocina económica para el mismo edificio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se envían las cuentas elevadas por la Inspección de Saneamiento de vecinos de Mercedes que no han abonado el abastecimiento de agua.

—Se resuelve que el ingeniero Bonasso efectúe una recorrida de Abra de Perdomo a la Sierra de Carapé a fin de estudiar la posibilidad de construir un ferrocarril entre esos dos parajes solicitado por vecinos de la 4.a sección del Departamento de Maldonado.

—Pasa a informe de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa el faro de la Isla de Flores.

—Idem ídem en el local que ocupa el faro de Punta del Este.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se envía el expediente sobre cambio de denominación de la empresa Wayss y Freitag por la de Sociedad Anónima Wayss Freitag.

—Informado por la Dirección de Hidrografía se remite a la Administración General de Faros el expediente relacionado con los desperfectos que tiene la sirena sonora del faro de la Isla de Lobos.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre abastecimiento de agua potable a la población de Lazcano.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente del señor G. González Sierra solicitando ascenso.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre faltas de asistencia del empleado Julio Baungartner.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la intervención de clases y soldados de tropa en la construcción de obras de vialidad.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder al llamado a licitación para ejecutar las obras que son necesarias en el edificio de la Subreceptoría de Aduanas de Dolores (Soriano).

—Al Ministerio de Industrias pasan las cuentas pendientes de pago por los trabajos de investigación realizados en Santa Rosa, Lazcano y Pan de Azúcar, para el abastecimiento de agua potable a las citadas poblaciones.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de las obras de saneamiento en el edificio escolar Sanguinetti, de la Unión.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de los señores Víctor B. Sudriers y Compañía, sobre indemnización por la provisión de block monolíticos para el puerto de Montevideo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda el expediente sobre aplicación de timbres a los planos de mensura que se presenten al Estado.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente sobre adquisición de plataformas para los ferrocarriles del Estado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de Cuchilla de Pereyra (Montevideo).

—Al Archivo General se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Vialidad pasa un escrito de los señores Lorenzo R. Buquet y Cía. sobre adquisición de cuatro máquinas aplanadoras.

—A la Asistencia Pública Nacional se envía una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de quebrantos, diferencia de cambio, etc., con motivo del pago de planillas de diversos obras que se llevan a cabo en el edificio de la mencionada institución.

—Se autoriza la devolución de la garantía que depositó el señor Hermenegildo Pedochi como seriedad de su propuesta para realizar obras en el edificio de la Visturía Central de Aduanas.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre cómputo de servicios del empleado Ricardo Lukassiewiez.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente Marcela L. de Fedullo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por daños y perjuicios.

—Al Consejo Secundario de Enseñanza Industrial pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre depósito de $ 645?00 para la construcción de un piso en la Escuela Industrial de Rivera.

—A informe del Archivo se envía una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando el contrato de obras de carpintería del barrio de La Teja.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Consejo Secundario de Enseñanza Industrial relacionada con las obras que realiza el señor Francisco Pozzi en la Escuela Industrial de Rivera.

—A la Dirección General de Aduanas se pasa el expediente sobre obras en el Depósito Santos de la Capital.

—Se autoriza la devolución de la garantía que tenía depositada el señor Adolfo Shaw por las obras que construyó en el pabellón de Pasajeros y en virtud de haberse recibido el estado de la mencionada construcción.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la cuenta del movimiento del Ferrocarril Central del Uruguay correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta elevada por la Inspección General de Saneamiento por el suministro de tubos Mannemann a la mencionada Inspección.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Estación Agronómica del Salto.

—A informe del Archivo pasa una cuenta de los señores Cassarino Hnos. por suministro de materiales.

—Al Director de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio pasa una cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro de materiales.

—Al Archivo General se remiten cuentas de la casa Sala y Cía. por suministro de varios materiales.

—A la Dirección de Saneamiento pasa una nota relacionada con nuevas perforaciones para el abastecimiento de agua potable en el pueblo Santa Rosa.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones en el edificio de propiedad del Estado y donde está instalada la escuela rural número 47 del Departamento de Canelones.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado mensual de obras ejecutadas en el edificio que se construye en el Salto para asiento del hospital y que asciende a $ 3.000.00.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado de Hidrografía don José M. Pérez.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el producido de la Oficina de Navegación Interior (fletes, encomiendas, pasajes, servicio telefónico) por el mes de Setiembre próximo pasado que dió $ 2.035.19.

—Se conceden 15 días de licencia al portero de la Dirección Puerto de Montevideo, don Valentín Caravallo.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación y Dirección Puerto la firma del contrato definitivo para el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo.

—Vuelve al Archivo una cuenta de la casa Sala y Compañía por suministro de diversos materiales.

—Se manda archivar el expediente relacionado con las inspecciones efectuadas en el pontón-faro del Banco Inglés.

—A informe del señor Director de Secciones pasa el expediente sobre arrendamiento de las chatas a clapets.

—Vuelve al Archivo una cuenta de la casa Noceti Ratti y Crosta por suministro de diversos materiales.

—A la Dirección de Vialidad para que informe con urgencia se remite una nota del Concejo de Administración del Salto sobre confección del proyecto de puente para el río Arapey en el paso de Tacuabé.

—No se hace lugar al pedido de traslado al Ministerio de Instrucción Pública que solicitó el señor Prudencia Ellauri en virtud de lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración.

—Vuelven a la Inspección General de Saneamiento varias cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte de materiales a Salto y Paysandú por cuenta de la mencionada Inspección.

—A la Contaduría General de la Nación se remite un pedido de 2.000 hojas de papel numerado solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente sobre pago de obras realizadas en el edificio que para escuela pública se construye en el solar de Artigas (Paraguay).

—Se resuelve el pago de $ 5.06 por agua potable al vapor "Oyarvide" en el mes en curso.

—Se conceden 4 días de licencia al capataz de la Dirección Puerto don Juan Oyanard.

—Se conceden 2 días de licencia al peón de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique D'Agosto.

—Se resuelve el pago de $ 18.50, importe del lavado y planchado de la ropa de cámara del vapor "Oyarvide" por el mes de Setiembre próximo pasado.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al ingeniero Alvaro Mutinho, residente en Santos (Brasil), diversas publicaciones del puerto de Montevideo solicitadas por el mencionado ingeniero, por intermedio del Consulado de la República en aquel país.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Administración del mismo relacionada con el arrendamiento de una draga para el salvataje del vapor "Rugia".

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasan las propuestas presentadas para la provisión de carbón.

—Al mismo Consejo pasa una nota de la Dirección Puerto sobre estudios del dique de carena por el ingeniero Berta.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena 51 de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre adquisición de cilindros aplanadores.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al capitán don Justino E. Olivera acusado por el delito de abandono del puesto que desempeñaba.

Montevideo, Octubre 24 de 1920. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida al capitán don Justino E. Olivera, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal, del delito de abandono del puesto, y para quien solicita se dé por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida.

1.o Resultando: Que hallándose el prevenido al mando de la 3.a compañía del Batallón de Infantería número 7 destacado en el pueblo de Juan Lacaze, sin misión especial que cumplir, y sólo las generales que corresponden al servicio de guarnición, se alejó de la localidad con el personal a sus órdenes, por considerar que la suerte de éste estaba expuesta a sufrir irreparables y no justificables males, atento a lo alarmante de la situación en que se encontraba el pueblo por efecto del violento temporal que se desarrolló el 10 de Julio del año en curso;

2.o Resultando: Que el prevenido, antes de alejarse del pueblo, prestó los auxilios necesarios al vecindario que procuraba huir de la localidad, utilizando el Ferrocarril del Rosario, y que consta en autos pasaron de "tres mil" los habitantes que hicieron abandono de sus hogares, auxilio que estuvo prestando hasta que salió el último convoy; que ofreció reiteradamente sus servicios y auxilios al comisario del pueblo, así como los del personal a sus órdenes, los que no fueron aceptados por considerarlos innecesarios; que antes de desalojar el cuartel tomó todas las medidas conducentes a la mayor conservación del equipo, vestuario, menaje y todo lo perteneciente a la unidad que mandaba y que se vió obligado a dejar, por falta de tiempo y elementos de transporte;

3.o Resultando: Que el prevenido intentó comunicarse con su jefe para recabar instrucciones, lo que no pudo hacer por hallarse interrumpidas las comunicaciones a consecuencia del mismo temporal;

4.o Resultando: Que las aguas del río de la Plata, a cuya orilla está ubicado el pueblo Juan Lacaze, iban inundándolo en forma alarmante, creciendo el nivel de aquéllas a razón de 25 centímetros por hora, llegando a aislarlo completamente, y que en el momento de abandonarse la guarnición por el prevenido sólo había dos manzanas sin estar cubiertas por las aguas, pues el cuartel ya estaba totalmente inundado, teniendo allí la creciente 1 metro 60 centímetros de altura;

5.o Resultando: Que dadas estas circunstancias y hechos, el prevenido hizo uso de la iniciativa que corresponde al mando independiente y resolvió, según su criterio, dada la ausencia de motivos para continuar en aquella guarnición, abandonarla tomando a último momento el último tren que corría para el Rosario y trasladarse a dicha Villa con el fin de evitar al personal de su compañía estériles sacrificios.

6.o Resultando: Que el prevenido inmediatamente que llegó al Rosario se comunicó con su jefe, imponiéndolo de las medidas tomadas;

7.o Resultando: Que en la "Hoja de servicios y hechos" del prevenido están comprobados su "valor probado", su "capacidad", su "buena conducta civil y militar", su condición de "buen administrador y condiciones de mando", el ser cumplidor de sus deberes y ser un buen oficial para mandos independientes.

8.o Resultando: Que el prevenido sufrió un arresto por el hecho de que se le acusa;

Considerando: Que los hechos enunciados en losresultandos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y que dieron motivo para acusar al capitán don Justino E. Olivera de falta de cumplimiento a órdenes recibidas (Resolución del Ministerio de Guerra y Marina que luce a fojas 10), comprueban que el prevenido no se halla incurso en el delito que determina el artículo 853 del Código Militar, por cuanto las órdenes de carácter militar dejan en casi todos los casos, y este es uno de ellos, para su mejor y racional cumplimiento, un margen a la iniciativa del que tiene que cumplirlas, pues ni la ley, ni la ética militar, ni las exigencias más rigurosas del servicio pueden quitar al oficial con mando independiente por razón de encontrarse separado y aislado de todo mando superior, la iniciativa, que es una facultad, que es un deber del propio mando. — Y al prevenido, después de intentar comunicarse con sus superiores, — lo que no pudo hacer por hallarse interrumpidas las comunicaciones usuales, — no le quedaba otro medio que buscar en su propia iniciativa la forma de resolver el grave problema que se le presentaba, en términos aún opuestos: el de resignarse a contemplar la creciente hasta que ésta llegase a una altura que no le permitiese poner en salvo su tropa, pues no era otra cosa lo que tenía que hacer desde que los doscientos habitantes del pueblo con el comisario a la cabeza, que con empecinamiento habían resuelto quedarse allí, no le reclamaban ningún auxilio, — o procurar poner en salvo su tropa, o, por lo menos, evitarle una molestia cruel, injustificada en aquellas circunstancias. — El centinela de Pompeya, que, firme en su puesto, veía correr la lava y llegar ésta a sus pies, manteniéndose en aquella situación hasta que fué calcinado, no hubiera cumplido hoy con su deber. El concepto del deber no es ni puede ser el sacrificio estéril, sino lo contrario: el evitar el sacrificio cuando éste no reporta ningún bien ni obedece a superiores exigencias del servicio. — Y que todo hacía suponer la seguridad del inútil y desluсido sacrificio, lo comprueban la forma en que se manifestaba la creciente, que subía el nivel de las aguas a razón de 25 centímetros por hora y lo que dice el señor 2.o Jefe del cuerpo en el informe que remite al 1.er Jefe: que "aguas rodearon" completamente el pueblo y "era de esperar que éste quedara bajo las aguas, dada la dirección del viento reinante, que felizmente varió de dirección";

Considerando: Que obligado el prevenido a tomar la iniciativa para salvar el personal de su compañía le quedaban a éste dos caminos: uno, el de cruzar con su tropa con el agua al cuello o poco menos, desde que en el cuartel tenía la creciente 1 metro 50 centímetros de altura, y es de suponer que en los bajos que rodean el pueblo tuviera igual o aproximada, pues éste estaba "completamente rodeado" por las aguas, según el informe del 2.o Jefe y tratar de llegar al límite de la creciente, para seguir retrocediendo, "alejándose" del pueblo, y de la guarnición, a medida que la inundación fuera avanzando, o hacer lo que hizo: utilizar el ferrocarril, que le daba mayor seguridad y se evitaba al personal molestias y males que no se justificaban en aquellas circunstancias;

La iniciativa en el militar no es nada más que la disciplina inteligente y activa, que lleva al espíritu sobre los medios posibles de dar cumplimiento a una orden. La obediencia pasiva, que anula la personalidad propia, que no deja reflexionar ni investigar, el concepto moderno del mando la tiene catalogada entre las "cosas caducas";

Considerando: Que al resolver el prevenido trasladarse con su compañía a la villa del Rosario lo hizo con el sólo objeto de evitar a su tropa los trastornos consiguientes a una permanencia prolongada a la intemperie, soportando las violencias de un temporal que lo inmovilizaba completamente, con la circunstancia de no tener misión ninguna que cumplir, y en ningún caso con el propósito de no cumplir una orden;

Considerando: Que aun en el supuesto de que el prevenido hubiera ejercido erróneamente la facultad de iniciativa, dadas las circunstancias en que se desarrollaron los hechos y el noble propósito que lo guió de cuidar la salud y comodidad de sus tropas, bastaba con la sanción de un castigo disciplinario.

Considerando: Que el prevenido tiene en su "hoja de servicios y hechos" conceptos honrosísimos por su conducta, capacidad, valor y aptitudes de mando.

Por estas resultancias y consideraciones este Consejo juzgando definitivamente, falla: absuélvase de culpa y pena al capitán don Justino E. Olivera, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase, pongásele en completa libertad, cancélese la fianza otorgada a fojas 4 y 5 del incidente agregado: ofíciese a quien corresponda, y elévese al superior a los efectos legales.— Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra.— Cándido Acuña. — Lo proveyó etc., Vicente Garassini, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida contra el soldado Juan D. Ayala, acusado de los delitos reiterados de abandono del puesto de centinela y ocultación de efectos militares.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Juan D. Ayala, del Batallón de Infantería número 16, acusado por el señor Fical Militar, capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal, de los delitos reiterados de abandono del puesto de centinela y ocultación de efectos militares, y para quien solicita se le imponga la pena de cuatro años, cuatro meses y quince días de prisión;

Resultando: Que el día 10 de Abril del corriente año, formando parte el encausado de la guardia de cáncel en la ciudad de Artigas, y siendo las 19 horas y 45 minutos, hizo abandono de su puesto de rondín, y saliendo a la calle estuvo ausente de su cuartel hasta el día 12 del mismo mes; que siendo las 19 horas y 30 se presentó a la guardia de prevención (partes de fojas 4 y 5, confesión del encausado a fojas 9 vuelta y demás declaraciones de autos);

Resultando: Que al hacer abandono del puesto llevó consigo el correaje, una espada-bayoneta y 25 cartuchos de guerra, de los que el primero y la segunda fue on restituídos al cuartel; no así los cartuchos de guerra, que, según declara el encausado, los vendió a un señor llamado Carlos Taveira, cosa que no ha podido comprobarse por falta de pruebas, y negarlo dicho señor;

Resultando: Que con anterioridad, el encausado ha sufrido una condena impuesta por la justicia del fuero común por reincidente en el delito de estafa y hurto (fojas 68 y 71 vuelta);

Resultando: Que la conducta del prevenido durante el tiempo de servicio militar ha sido buena (documento de fojas 2 y 3);

Considerando: La vista fiscal de fojas 73, este Consejo no comparte la opinión en ella vertida: primero, porque el puesto de rondín que desempeñaba el encausado, según el parte del comandante de la guardia (fojas 4), no es el de centinela, pues si bien su cargo es de vigilancia, no está sujeto a las obligaciones de aquélla; segundo, la reincidencia que dice el señor Fiscal existe, no lo estima así este Consejo; porque el delito de disponer de los cartuchos de guerra que le fueron confiados para el servicio, constituye un delito exencialmente militar, y el hurto y estafa son delitos comunes, por lo que no existe la similitud o análoga naturaleza que dicho funcionario le atribuye;

Considerando: Que por lo expuesto en los dos primeros resultandos, el encausado ha cometido los delitos que especifican y penan los artículos 901, inciso 4.o y 1083, con la reiteración del artículo 761, sujetos a las reglas de los artículos 813, y segundo caso del 762, todos del Código Militar;

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante de buena conducta, inciso 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Juan D. Ayala a la pena de 9 meses y 15 días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 26 de Octubre de 1923

Trámite Administrativo — Antecedentes sobre la denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Flores. El Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno solicita una copia en autos Mario Parés. Título por prescripción. Propuesta de Teniente Alcalde para el distrito de la 1.a sección de Florida. Mario Henón, exposición sobre su protocolo. Publicación del diario "Rivera" contra el Alcaide de la Cárcel del Departamento del mismo nombre. Pablo Bazerque contra Duillo y Compañía y otros, exhorto. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña en sumario por homicidio. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Salto a la justicia brasileña en sumario por prevaricato. Sucesión de Julieta Ch. de Leyming, exhorto. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto a la justicia argentina sobre extradición de un encausado por homicidio. Rafael Albareda Roca, exhorto. Isabelino Roldán Bover denuncia sobre defraudación de derechos fiscales en un expediente sucesorio. El Consejo de Patronato de Menores solicita el examen médico de dos jovenes. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en sumario por hurto. Sociedad Bear Mill Manufacturing Co. contra Braceras y Compañía, exhorto. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en sumario por agresión y hurto. Juan José Barraco, solicitud. José V. Pollero, denuncia, exhorto. Solicitud del Depositario Judicial de Bienes Muebles. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre entrega de unos materiales pertenecientes al señor Andrés Manc. El Juez Letrado Departamental de Paysandú solicita un informe en un sumario. Relaciones por Setiembre: San José y Durazno, causas en estado de sumario; San José, depósitos judiciales; Instrucción 1.o, movimiento mensual: Eduardo F. Vázquez, solicitud. Alejandro Llovet, solicitud. Juan Paesler, solicitud. Aniceto Santana, pide suspensión condicional de pena. Adolfo Meyer, solicitud. Celedonio Nin y Silva, petición. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno sobre cambio de local. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección de Colonia Pedro Isbarbo. Dirección General de Estadística sobre envío de datos. Oficina de Protocolo, certificados de 1922, reclamación. Ginés L. Cruz, gastos por diligencias sumariales en Minas. Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, once; ídem concedidas, una; ídem denegadas, cuatro. Concejo de Administración Departamental del Salto contra el Consejo Nacional de Administración, recurso de apelación. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 13.a sección de Florida.

Trámite judicial — Olimpio Moalli contra Juan Susena. Victorio Lezcano contra José M. Traibal. Frutadoy Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Bernardo Dubinsky, concordato. Manuel Lago contra Juan Luis Pereira. Un sumario por el delito de contrabando y otro por abigeato, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: 21.

Interlocutorias — Julio Otero Beiro, queja por denegación de apelación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: 14.

Movimiento habido — Cuardernos de protocolos: revisados, 12; ídem rubricados, 12. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 17; ídem telegramas 5. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 10. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 797. Coronel Wenceslao y otra contra Cecilia Silveira. Abram Selva contra Jacobo Banasus. Cleland de Ponte Corina, sucesión. Frugone Josefa. Castro Techera Pedro, sucesión. Barrios de Bordoni Amalia contra el colegio de San Vicente de Paul. Alonso Ramón C. contra Víctor Velázquez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 4501. Exhorto de Soriano número 2942. Alvarez Vignoli María Amelia Pastora contra Francisco Urrit Roca. Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 2717. Gómez Prudencio. Rossegger Mario contra Lucía Tessari. Medina Muñiz Domingo contra Adela Fial. Badano Carlos contra María Fariña. Grissofez Juan contra H. C. Wolden. González Urdinola Juan Antonio contra Juana Amalia González. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2297. Castro Modesta. De Armas Plácida contra Gregorio Battalino. Varela Manuel contra Celestina Prieto. Banco de Seguros del Estado contra Federico Cieri. Salaberry Atanasia contra Constancio A. Islas. Canetti Alberto contra Naon Rossemblat y otro. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Marchetti Arturo contra Ernesto Magnani. Tarallo Cándida Julia contra Juan Marchio. Fariña María contra Carlos Badano. Sannino Asunción contra José León Tabárez. Tovía Amadeo. Silva de Hills Rosa F. contra Nieves Viola. Aguiñaga L. Toribio contra Adelina Silveira. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Banco de la República Oriental del Uruguay deduciendo tercería de mejor derecho en los autos de Bessio Hermanos contra Carlos María Zumarán. Facal Juan contra Alfredo Bosshard. Malnero Antonio. Rolán de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Quintana Víctor. Carsenty Esther contra Abraham Canetti. Negro Juan contra José Raffo. Medina Gabino N. Suárez Martínez Elisa contra Carlos M. Santandreu. Durado de Casterés Dolores contra Enrique Gilardi. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 1523. Bazzabone César. Lerena Alberto contra La Ideal. Mazziotti José contra Aurelia Juana Maglione. Conesá José María contra Ramón Vázquez. Lastreto Domizio, testamentaría. Clavelli Alfredo, sucesión. Alonso Benigno.

Interlocutorias — Benenati de Guarnaschelli Leonarda. Martínez Primitiva E. contra Alfonso Matrucci. Torres Irene contra Félix Milans. Barbieri Josefina contra Mario Parodi. Baeza Félix contra Ana Véscobi. Lerena Alberto contra La Ideal.

Definitivas — Illa de Penco Valentina. Salles Alberto contra Carmen Cabrera. Bagnati Cayetano Carlos Alberto contra María Amalia Videla Dorna. De Alzaibar Juan Carlos contra Liezer Rodite. Bovo Natalio. Lorillú Julieta Adolfina. Gil María Adela contra Agustín González Galarza. Garmendia Núñez de Iraola Modesta. Landaco Fructuoso.

Oficios — Diecisiete. — José Pedro

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Octubre de 1923

Un centro de alta presión se está localizando al Este del continente, abarcando la parte Este de la República. Las bajas presiones atmoféricas se encuentran al Sur, alrededor de Puerto Deseado. La pendiente barométrica va aumentando.

Dominan vientos suaves del Sur en el río de la Plata, del Este en la parte central de la República, calma al Norte, del Sur al Oeste en la parte Nordeste y costa Atlántica.

La temperatura ascenderá, máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 20.40 y 10.00; al Sudeste, 15.00 y 11.00; al Este, 19.00 y 10.00; al Nordeste, 19.00 y 12.00; al Norte, 21.00 y 13.00, y en la parte central 15.00 y 6.00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.90.

Temperaturas: Normal, 18o60; a la intemperie, 28o00; máxima, 20o40; a la intemperie, 28o00; mínima, 10o00; a la intemperie, 9o00.

Viento Sur, 7 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa, por ciento: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 9.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.10 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

115.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación.— Véase el número 5262. Poder Legislativo, página 274)

tal previamente al funcionamiento del instituto, cuando estos institutos marchan, desde su iniciación y además se quiere ahora limitar facultades del Directorio. Hay que tener un poco de seguridad o confianza en lo que el Directorio haga; no se va a meter a utilizar medio millón si no lo necesitaba. Si el peligro existe con doscientos cincuenta mil pesos, existe con cien mil pesos también. Yo creo que debemos dar un poco más de facultades a los que serán dirigentes del organismo. — (Murmullos e interrupciones).

Si se quita toda la importancia al instituto, va a resultar que esta ley será un fracaso, y lo que debemos desear, es que si este instituto es bueno, se inicie y vaya adelante. Por eso yo no lo acompaño al señor diputado, — lo he acompañado en muchas de sus cosas, — porque en este caso hay exagerado pesimismo. Lamento no acompañarlo.

Hoy hemos leído un telegrama por el cual nos enteramos que el Gobierno de los Estados Unidos contribuye con mil millones de dólares para fundar un instituto cooperativo, y nosotros vamos a hacer una cosa miserable.

Señor García Morales—Pido, para aclarar la cuestión y para demostrar que no hago sino mantener la misma regla para un caso más grave, que se lea el nuevo inciso de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el inciso tal como lo proponía primeramente la Comisión.

(Se lee):

"El instituto no podrá empezar su giro sin tener suscripto en acciones, un capital de $ 50.000. En tal caso, se le acordará hasta la mitad de la suma que dispone el inciso B) del artículo 9.o. Cuando tenga suscripto un capital de 100.000 pesos, podrá hacer uso total de la referida suma."

Señor García Morales — ¿Me permite?... Esta es la primitiva fórmula aceptada por la Comisión.

Señor Terra — Pero fíjese en la diferencia que hay entre una fórmula y otra. En esta fórmula se establecía el capital suscripto. Es de suponer que no se hará una falsificación de suscripciones, pero el señor diputado García Morales exigió 50.000 pesos integrados, después 25.000 pesos. La gran dificultad de la marcha del asunto va a estar en esos 25.000 pesos integrados se va a perder una porción de meses sin inaugurar la cooperativa.

Señor García Morales — No importa.

Señor Terra — ¡Cómo no importa! O vamos a resolver con buena fe el fundamental problema de la carestía de la vida, o dejemos el asunto. — (Murmullos e interrupciones).

Si el señor diputado entiende de cooperativas, como entiende, porque lo he oído hablar, sabe que las cooperativas marchan funcionando, y si se exige una fuerte suma en un país donde es muy difícil levantar dinero para nada, vamos a conseguir el fracaso de la cooperativa.

Yo pido la reconsideración de este artículo, pido que en vez de 25.000 pesos, sean 10.000. ¿Qué peligro hay, señor Presidente, en que no se exija tal garantía si se va a nombrar un Directorio por el Consejo Nacional de Administración y ha de ser un Directorio compuesto por personas honorables, controlado por la Asamblea, por la prensa y por todo el país?... —(Murmullos e interrupciones).

El señor diputado García Morales firmó el informe en que se establecía que serían 50.000 pesos, nada más, y ahora exige 50.000 pesos integrados.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Yo interrogo al autor del proyecto sobre cuál era su idea al proponer eso. ¿Se trataba de obtener suscripciones nada más?

Señor Terra — El autor del proyecto era mucho más liberal que todo eso, porque el autor del proyecto establecía la marcha de la cooperativa sin la suscripción, establecía que los obreros y los empleados públicos no tendrían que suscribir una acción, y la cooperativa, desde el primer momento, resultaría, porque estos institutos marchan funcionando, demostrando sus beneficios prácticos. Por lo tanto, no hay que ponerle obstáculos antes de funcionar. Por eso insisto en la reconsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor diputado Terra para que se reconsidere el artículo votado.

Señor Urioste — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo insistía en el argumento de que se exija un cierto número de capital integrado, porque entiendo que para disponer el Instituto Cooperativo de más de medio millón de pesos...

Señor Terra — ¿Pero quién va a disponer? Un Directorio nombrado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Urioste — Permítame que explique mi concepto, señor diputado.

Teniendo semejante fondo a su disponibilidad, y no teniendo compradores, ¿para qué va a estar autorizado a invertir esa cantidad, desde que las ventas son al contado? — (Interrupciones).

Si no hay suscriptores en la cooperativa, señor Presidente, no hay necesidad de que la cooperativa tenga acumulado un gran stock de mercaderías, empleando medio millón de pesos, según pretende el autor del proyecto, en mercaderías sin que nadie las utilice.

Se necesita la base de la cooperación: los suscriptores.

Por eso me parece conveniente la idea del doctor García Morales, de exigir un capital suscripto e integrado para que haya asociados, porque en un artículo anterior se dice que sólo se podrá vender a los cooperadores o accionistas.

Señor Terra — ¿Me permite?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Terra — Hay una gran contradicción, señor diputado, en exigir que la integración se haga en un peso mensual por acción y exigir que haya 25.000 pesos en los primeros momentos.

Señor Urioste — ¿Por qué? Hay cierta relación con el capital.

Señor Terra — Si se dan facilidades para que se suscriban, no se deben poner

dificultades para la instalación del instituto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo, señor Presidente, quiero decir que es lógico mantener el criterio de relación entre el número de suscriptores cooperadores y el capital disponible por el instituto. La ley dice que sólo puede vender a sus asociados; no puede vender al público. Quiere decir que el capital disponible por el Directorio tiene que estar en cierta relación con el número de asociados que van a ser los compradores forzosos y únicos en este instituto. No veo por qué se le ha de dar medio millón de pesos en disponibilidad y más un crédito en el Banco de la República para que tenga mercaderías amontonadas, echándose a perder, sin que haya quien las consuma. Por eso sostengo que debe haber esa relación entre el capital en giro y el número de suscriptores. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a votar de acuerdo con las ideas del señor diputado Terra, porque me parece que el articulado ya exige una suma, aunque modesta, como garantía de la seriedad de esas suscripciones, lo que implica que voluntariamente quieren cooperar los suscriptores al sostenimiento de ese instituto. Por consiguiente la suscripción no es una cuestión nominal.

El funcionamiento de la cooperativa, como dice el señor diputado Terra, hará la reclame del instituto y aumentará el número de suscriptores. Por consiguiente, hay un interés en facilitar la iniciación de esa entidad.

Por esas razones, voy a votar de acuerdo con lo que ha manifestado el autor del proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y siete.

Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta y ocho.

Señor Labat — ¿Cuántos votos hubo anteriormente — (Murmullos).

Señor Presidente — Se van a leer los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 76. Si cualquier representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

Art. 77. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes, y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera."...

Señor Ghigliani — El Reglamento es muy claro: para volver a ocuparse de un asunto se necesita simple mayoría: para modificar la resolución anteriormente considerada, se necesita una mayoría especial.

Señor Presidente — Mayor número de votos que el que ha votado.

Señor Ghigliani — Ahora vamos a tratar nuevamente el asunto.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo que había sido aprobado.

(Se lee):

"Artículo 17. El Instituto no podrá empezar su giro sin tener suscripto en acciones un capital de cincuenta mil pesos e integrado la mitad de esa suma."

En discusión.

Señor García Morales — Pidó la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo insisto en que la fórmula acordada por la Comisión de Hacienda hace tres años con la conformidad de autor del proyecto, fué la de que el instituto no podría empezar a funcionar sin tener la certidumbre de una verdadera cooperación individual; e insisto también, en que si se dió esa redacción con referencia al "suscripto", fué por error y encuentro en el informe de la Comisión la confirmación de lo que expongo. La Comisión dice lo siguiente en la página 11: "La Comisión ha resuelto, sin embargo, una medida de previsión al respecto. El Instituto Cooperativo deberá tener acciones suscriptas por un valor mínimo de 50.000 pesos para que pueda considerársele legalmente instalado y en condiciones de iniciar su giro con los recursos provenientes de la integración de esas acciones y las que le otorga el inciso 2.o del citado artículo 9.o. No bastaba una simple suscripción de 50.000 pesos sin un peso en caja, sin cooperación particular para que el instituto se instalara."

Como indudablemente hay cierta contradicción entre la letra del articulado y las ideas dominantes en el seno de la Comisión, yo aceptaba la redacción que propuso el propio señor diputado Terra, y exigiendo la suscripción de 50.000 pesos y la integración de la mitad de ese capital. Hay un artículo en el proyecto que establece que a lo sumo la integración de acciones podrá hacerse en diez mensualidades. Podrá el Directorio aceptar ese término, pero como es natural, podrá procurar, también la integración al contado. De manera que, en el peor de los casos, en el de que todas las acciones suscriptas fueran a término bajo, el régimen más tardío de integración o sea en diez mensualidades, bastarían cinco meses para tener el capital integrado y el instituto empezaría a funcionar. No puede decirse que esto sea oponer un obstáculo grande al proyecto. En cambio, repito algunas de las palabras que pronuncié hace varias sesiones y que constá en la versión taquigráfica. Dije, entonces que si yo acepté este proyecto, entre una de las razones que influyeron en mi espíritu, fué, esta de que aseguraríamos una real y verdadera cooperación de los individuos y, respondiendo a la oposición vehemente que había hecho el señor diputado Secco Illa, yo recordaba ese antecedente de que nos habíamos preocupado varios miembros de la Comisión de Hacienda de evitar que bajo una máscara de falso cooperativismo se creara un instituto de neto, cuño oficial.

De manera que insistiendo en esas observaciones, si no hubiera 25.000 pesos en todo el país, — porque estas cooperativas no se van a crear sólo para Montevideo, sino para los demás Departamentos, — sino hay 25.000 pesos para ayudar a este esfuerzo del Estado, es porque no hay verdadera cooperación. — (Apoyados).

Me niego pues, a la reconsideración, y si imitara la conducta del autor del proyecto, que propuso esta misma modificación que ahora se quiere considerar, iría a sostener la otra fórmula: que no se admitiera el funcionamiento del instituto sin tener integrado en caja 50.000 pesos.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represenante.

Señor Terra — El articulado de la ley tal como lo ha propuesto la Comisión es terminante en el sentido de establecer que no se necesitaban, señor Presidente, más que 50.000 pesos suscriptos. Cincuenta mil pesos suscriptos no quiere decir que no sea una contribución importante; 50.000 pesos en suscriptos significan el pago de una primera mensualidad, una cantidad pequeña pero que significa la promesa y el compromiso de 2.500 personas para la integración del capital del instituto.

Si se exigen 25.000 pesos integrados, el número de 2.500 tendrá que subir a 8.000 o 10.000 para obtener la integración en cinco meses.

De manera que ya es exigir demasiado para los primeros momentos.

Yo transé, señor diputado, con la mitad, porque el señor diputado pretendía 50.000 pesos integrados; pero pensé de inmediato, y atendiendo una observación del señor diputado Arena hecho confidencialmente, de que eso era dificultar enormemente la marcha del instituto, reaccioné en el sentido de que se exigieran nada más que los 50.000 pesos suscriptos. Pero iría todavía a una transacción. Iría a la transacción de que se exigieran 50.000 pesos suscriptos y 10.000 pesos integrados. Diez mil pesos integrados, señor Presidente, es una suma ya de cierta consideración, y supone un gran número de personas suscriptas desde el primer momento. Lo que es evidente es que el Instituto Cooperatico marcha con su funcionamiento, y mientras no funcione el instituto va a ser difícil en un país como este obtener suscriptores, como es difícil levantar cualquier dinero para sociedades anónimas, y mucho más para cooperativas.

El señor diputado terminaba su exposición, diciendo: "Es la prueba de que no hay espíritu cooperativo". Bien lo sabemos, señor Presidente. La iniciación de este asunto con cooperación del Estado, es porque no existe el espíritu cooperativo, que tratamos de despertarlo de todas maneras.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que exigir 25.000 pesos integrados es exigir demasiado, y modificaría la moción en el sentido de que se exigieran nada más que 10.000 pesos integrados y 50.000 pesos suscriptos, y así la votaría, a título de transacción.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Desde que se ha empezado la discusión de este asunto, yo vengo notando, señor Presidente, que se le ha encarado con dos criterios: con un criterio estrictamente financiero y con un criterio económico social.

Los que sostienen el criterio financiero están tratando de defender los intereses del Estado de una manera acaso un poco exagerada; pero, en el fondo, están haciendo daño al objetivo mismo de este instituto cooperativo, porque si algo se puede afirmar, con toda evidencia, es que en nuestro país no existe la espontaneidad del cooperativismo. Pero si algo también se puede afirmar con dos o tres experiencias afortunadas, es que la excelencia del principio cooperativista es tal que, puesto en práctica, convence a los mismos reacios. Así, por ejemplo, hay una pequeña cooperativa de consumo de la Empresa del Ferrocarril Central, con sede en Peñarol, que ha dado resultados realmente maravillosos. Es y no es espontánea esa cooperativa, porque tengo entendido que está bajo la dirección superior de la Administración del Ferrocarril Central. Y hay otra, en Fray Bentos, de la cual nos daba noticias sumamente halagüeñas el señor diputado Pesce. Esa cooperativa de Fray Bentos ha repartido, con un capital que creo que no es mayor de

20.000 pesos, utilidades que no me atrevería a citar, porque me parece que son demasiado altas. Creo que esas utilidades son de 30.000 pesos en un año con un capital de 20.000 pesos.

Señor Pesce — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Pesce — En Fray Bentos hay dos cooperativas: una que tiene más de 15 años de funcionamiento, constituída casi exclusivamente por obreros. Esa cooperativa, con 20.000 pesos de capital, ha vendido casi todos los años alrededor de 300.000 pesos de mercaderías a sus propios asociados y al público; ha rendido un interés generalmente del nueve y del diez y medio por ciento, después de castigar para fondos de reserva las ganancias.

Además, la Sociedad ha rendido a sus asociados el cinco por ciento de descuento en todas las compras del año, lo que representa, "grosso modo", comparando los gastos que podían haber hecho esos asociados en otros establecimientos de consumo, un beneficio de doscientos a trescientos por ciento. Ese es el resultado de una de las cooperativas de Fray Bentos, la más antigua.

La otra cooperativa se ha fundado hace pocos años. y está luchando con dificultades, porque fué creada en momentos en que se encarecía enormemente la vida.

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Yo agradezco al señor diputado Pesce ese dato, que confirma mis afirmaciones.

De manera que si nosotros encaramos esta institución con el verdadero espíritu de protección social y fomento, digamos así. de la educación colectivista en el país, es necesario que no le pongamos trabas. Precisamente. la única observación que yo había hecho en el repartido de este proyecto, que la tengo aquí, al margen, decía así: "Observación al artículo 17 del proyecto de la Comisión", en el sentido de no exigir nada más que la suscripción de la cuarta parte de las acciones que correspondan para el capital inicial, porque indiscutiblemente. con la marcha del instituto. ya con la experiencia y en marcha afortunada. es que nosotros podemos pretender que ese espíritu reacio al cooperativismo se convenza de la utilidad inmensa de estas iniciativas.

Por eso creo que la Comisión no debe aceptar ninguna transacción y debe mantener el artículo tal como lo proyectó, que ya es bastante discreto en defender los intereses del Estado.

En ese sentido, pediría al señor miembro informante que no aceptase ninguna transacción, y. por mi parte, me dispongo a votar el artículo tal como lo presentaba la Comisión.

Señor Cosio — Yo ya manifesté que no aceptaba ninguna modificación.

Señor García Morales — Pido, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido, porque hay que terminar con este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y ocho.

Se va a votar la nueva fórmula propuesta. y si esa nueva fórmula obtiene mayor número de votos que el obtenido por la fórmula anterior se dará por aprobada.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí. señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Aunque sea negativa ahora?

Señor Presidente — Se necesitan ahora, por lo menos, cuarenta y siete votos favorables, a la fórmula propuesta para que quede derogada la fórmula anterior.

Se va a dar lectura de la nueva fórmula.

(Se lee):

"Artículo 17. El Instituto no podrá empezar su giro sin tener suscripto en acciones un capital de cincuenta mil pesos y diez mil integrados."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Cuarenta y dos votos por la afirmativa.

Queda el artículo como había sido aprobado anteriormente.

Se va a dar lectura del artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 18. Si el Instituto perdiera del 30 % al 50 % del capital señalado en los incisos A y B del artículo 9.o se podrá pedir por los Administradores la liquidación de la Cooperativa. Cuando esa pérdida llegara al 50 % o excediera, entrará de lleno en liquidación."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que hay que eliminar lo referente a la letra B. Habrá que dejar la letra A, porque la letra B era el subsidio de Rentas Generales, y el inciso A son las acciones. Si se perdieran más de cincuenta mil pesos del capital en acciones se entra en liquidación.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Cosio — A mí me parece que el espíritu es que debe entrar en liquidación cuando se pierda el cincuenta por ciento del capital, sin hacer distingos.

Señor Presidente — Como el capital ahora es único, es el suscripto por los accionistas...

Señor García Morales — Yo llamo la atención que antes el proyecto de la Comisión se refería al importe de las acciones y al subsidio de los cien mil pesos. Ahora, eliminado el subsidio a cien mil pesos. ¿se refiere el artículo sólo a las acciones o agregamos el bono? A mí me parece excesivo que se pueda perder la mitad de la deuda y la mitad de las acciones.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone alguna enmienda?

Señor García Morales — Yo propongo que se suprima la letra B y que se deje sólo el inciso A.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la enmienda propuesta por el doctor García Morales.

Señor Cosio — A mí me parece que debe referirse a todo el capital. Además la pérdida es inseparable se conoce al fin del año y no puede saberse a qué capital corresponde. Lo que se hará en la Administración es adjudicar las primeras pérdidas a las acciones y luego al capital.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Debe referirse a todo el capital porque sino va a ser imposible la marcha del instituto. Si se establece que se refiere simplemente a las acciones, en un momento dado puede haber pérdidas de 20 a 30.000 pesos en un capital de 50.000 y no hay directorio que pueda marchar así.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Entonces hay que buscar una fórmula intermedia que habría que redactar, porque la verdad es esta: cuando se redactó el artículo 18 propuesto por la Comisión se partía de esta base: que el instituto entrara en liquidación cuando perdiera la mitad del capital en acciones y cuando perdiera 50.000 pesos del aporte del Estado. Es bien clara la referencia que había en el artículo 18 a los incisos A y B del 9.o. De manera que no se quería exponer al Estado a una pérdida mayor de 50.000 pesos. Si dejamos, en cambio, el inciso tal como está, cambiado como ha sido el inciso B, resultará que se expondrá al Estado a una pérdida de 250.000 pesos.

Señor Terra — ¡Pobre Estado este que no puede exponer 250.000 pesos para resolver el problema de la carestía de la vida!

Señor García Morales — Lo puede exponer si la cooperativa marcha, pero una cooperativa que ha perdido la mitad de su capital, que pierde 50.000 pesos, además, es una cooperativa que ha fracasado, es una cooperativa mal administrada y entonces debe entrar en liquidación, salvo que venga otra ley a tiempo para impedir la liquidación si son respetables las causas que han motivado ese fracaso.

Señor Fernández — Pido la Palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández — Yo creo que cabe una fórmula intermedia entre esos dos extremos: la del doctor Terra por una parte, o de someter la suerte de esta cooperativa, que nosotros tenemos esperanzas que sea grande, a la pérdida de unos cuantos miles de pesos.

Yo creo, señor Presidente, que no debemos atenernos a ese criterio estricto de los miles de pesos perdidos sino a otra cosa de la cual dependerá esa pérdida, es decir de la mala administración. Yo entonces, propondría, en contraposición de este artículo ya aprobado en que dice que los miembros de Directorio durarán seis años, yo diría que comprobada la pérdida del 50 o|o del capital a que se refieren las letras A y B, quedara en suspenso el mandato del Directorio aunque pueden ser reelectos de inmediato si para ello tuvieran la mayoría de votos de los accionistas y la conformidad del Consejo Nacional de Administración respecto a la parte que le corresponde, porque no es justo me parece, que si una pérdida que podría suceder por circunstancias ajenas a toda previsión, una caída grande en los valores, u otro acontecimiento cualquiera, que se sometiera así de una manera rápida a la liquidación de la sociedad por un accidente fortuito, y también me parece que no sería juicioso que si ese accidente no existiera, que esa pérdida fuera culpada a la mala dirección a que estaría sometida. La estricta ley que dice que ese Directorio podrá continuar administrando esos bienes aunque sea con una mala administración.

Para este caso creo que esa pena y ese derecho que propongo y que tendrían los accionistas y el Consejo de Administración, sería una relativa garantía para corregir la marcha de esa institución, sin perjuicio de que la liquidación pudiera ser decretada por el Ejecutivo de acuerdo con los accionistas.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a proponer una fórmula para ver si podemos liquidar este proyecto.

Expresé hace un momento que de acuerdo con el artículo 18 de la Comisión... — (Interrupciones).

... no se podía disponer más que de cincuenta mil pesos del aporte del Estado. Yo llegaría a una fórmula más liberal, permitiendo que se pudiera disponer hasta de cien mil pesos, y redactando

el artículo en forma que contemple una sola situación: la liquidación forzosa. Si el Instituto perdiera más del 50 o|o del capital en acciones y cien mil pesos del aporte del Estado, entrará en liquidación. De manera que tiene que perder, repito otra vez, la mitad del capital y cien mil pesos del Estado para entrar en liquidación; y aún, si las causas que determinaran estas cuantiosas pérdidas fueran respetables, hay tiempo de dictar una ley impidiendo que la liquidación se produzca; pero si es obra del desbarajuste, — y desgraciadamente podemos constatar muchos fracasos en estas tentativas de organizar servicios de carácter público, — no tendremos por qué perder una suma mayor.

Como digo, la enmienda puede dar lugar a que el Estado pierda el doble de la cantidad que aconsejaba la Comisión. Me parece, pues, que es una fórmula razonable, en el sentido de la transacción.

Señor Arena — Yo acepto, porque lógicamente no se puede perder eso.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta.

(Se lee):

"Artículo 18. Si el Instituto perdiera más del 50 o|o del capital en acciones y cien mil pesos del aporte del Estado, entrará en liquidación", etc., etc.

¿La Comisión acepta?

Señor Cosio — Yo, personalmente acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la nueva fórmula propuesta y aceptada por el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Antes de terminar con esta ley voy a proponer que se reconsidere el artículo 12.

Señor Presidente — Todavía falta un artículo.

Señor Cosio — Sí, señor; hay un artículo, pero yo pido ahora la reconsideración porque en caso de que no se vote, lo voy a proponer como artículo penúltimo, pero creo que sería conveniente, para el orden de las disposiciones dentro del proyecto, establecer una reconsideración del artículo 12, que trata de las funciones que tiene el directorio, porque se trataría de darle una nueva facultad; una facultad muy importante.

El inciso diría así: entre las facultades del Directorio: "autorizar la venta al público de las mercaderías. Si no lo hace dentro de un año desde la fecha de su instalación, teniendo el capital mínimo integrado, deberá resolver el punto la Asamblea de Accionistas".

Por este proyecto-ley, como se ha dicho, según está redactado, solamente son clientes de la cooperativa los que suscriban acciones.

Es necesario ampliar, a mi juicio, el radio de acción del Instituto Cooperativo, haciendo de manera que puedan comprar en él todos los habitantes del país, sean o no accionistas.

El principio general cooperativo, y la tendencia que sigue este proyecto, están de acuerdo con esa medida. En nuestro país, sobre todo, que es necesario iniciar cooperativas, — y este único razonamiento fundamenta suficientemente la medida que me propongo establecer en este proyecto, — que es necesario hacer propaganda cooperativista, la mejor propaganda es la que indico al establecer que se le venda por el Instituto Cooperativo mercaderías a todos los habitantes del país.

Establecido como lo está en la ley, que el Instituto debe vender al precio corriente en plaza, por el bono de retorno, al final del año, al hacer el balance general de utilidades, todo individuo que compra tiene su dinero ahorrado en la cooperativa, y seguramente si la cooperativa tiene éxito, ese dinero ahorrado será para integrar acciones de la cooperativa contribuyendo así todos los que compran al principio, sin ser accionistas, a su engrandecimiento, por medio de sucesivas suscripciones de acciones.

De modo, señor Presidente, que propongo la reconsideración de ese artículo para incluir entre las autorizaciones del Directorio la que leí hace un momento.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Pero esa parte de utilidades que corresponde a esas personas no accionistas, ¿es obligatorio invertirla en acciones?

Señor Cosio — No es obligatorio.

Señor Bellini Hernández — Entonces, ¿qué interés tendrán, si no obligatorio, en hacerse accionistas si tendrán los beneficios de la cooperativa sin ser accionistas?

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cosio propone que el artículo pase a Comisión?

Señor Cosio — No, señor Presidente! Creo que fracasa la ley si no se dicta ese artículo.

Señor Bellini Hernández — Y yo creo que fracasa, si se dicta. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer el inciso propuesto por el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Artículo 12. Al Directorio corresponde:

Autorizar la venta al público de las mercaderías. Si no lo hace dentro de un año de la fecha de su instalación, teniendo el capital mínimo integrado, deberá resolver el punto la asamblea de accionistas."

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Por las razones que ya dí en la breve interrupción que hice, señor Presidente, votaré en contra. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que pase a Comisión?

Señor Bellini Hernández — No, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Parece que la Cámara ignorase completamente lo que son las organizaciones cooperativas. — (Murmullos).

Yo pregunto, señor Presidente, si se conoce un antecedente en el mundo de Sociedades Cooperativas que hayan triunfado, que hayan tenido éxito, y que no hayan tenido la venta organizada de esta manera.

El único argumento que se ha hecho en Cámara en contra de esa iniciativa, es uno que hacía el doctor Caviglia el otro día, diciendo que no podría hacerse así, porque esta cooperativa funciona con dinero del Estado, y ese dinero del Estado es el que se le da a los accionistas después del balance general y liquidación de las utilidades. Pero ese argumento tampoco es exacto, porque no se le da el dinero del Estado, porque el dinero del Estado, para lo único que sirve es para adquirir las mercaderías, para hacer con ese dinero el tráfico de las mercaderías. Con el dinero del Estado se compra en el extranjero lo que se trae al país, y se revende a los precios corrientes, pero a los que compran no se les da un centésimo de los dineros con que el Estado organiza el Instituto Cooperativo.

Este proyecto de ley necesita esta medida para ser completo. Ha seguido la técnica del cooperativismo en todos sus detalles, en lo que se refiere a los medios de vender. Adopta la venta al precio corriente, adopta la venta al contado y debe adoptar la venta al público para contener la forma perfecta e íntegra que se necesita para triunfar en cuanto a los modos de vender.

El señor Bellin, decía: ¿Qué diferencia hay entre éstos y los accionistas urbanos? Los accionistas tienen el interés de sus acciones, señor! El interés de todos los accionistas en todas las Compañías.

Entonces, señor Presidente, yo desearía que el señor diputado Bellini Hernández hiciera un argumento en contra de la iniciativa que yo propongo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — No quiero hacer frases a este respecto, señor Presidente, pero me parece que el argumento lo va a dar el voto de la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Es tan convincente la interrupción que casi me parece innecesario el argumento Quien no lo ha dado, a mi juicio, es el señor diputado Cosio, porque en lugar de responder, manifestando porque no se producirá con esa modificación un impedimento para la suscripción de acciones y, en cambio, tomarán solamente su cargo de compradores de la cooperativa en lugar de tomar la calidad de accionistas, que es el punto neto del problema, me viene respondiendo que lo que se va a comprar se costea con dinero del Estado. Pero no es ese el asunto. La observación que yo le hacía es la siguiente: que una vez que se le da esa facilidad a todos los habitantes del país, para comprar allí, y ese beneficio no tienen obligación de dejarlo en acciones, se lo pueden meter en su bolsillo, de manera que pueden recibir el beneficio de los precios favorables obtenidos por la cooperativa a costa de los recursos del Estado, ¿qué interés tienen entonces de hacerse accionistas desembolsando su dinero, cuando sin sacar un centésimo de sus bolsillos, tienen todos los beneficios de la cooperativa? — (Murmullos).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Es para manifestar, señor Presidente, que los argumentos del señor diputado Bellini Hernández no tendrían razón de ser, si se estableciera que las ventas de la cooperativa al público, serían a los precios corrientes de plaza.

Señor Bellini Hernández — Entonces, ¿qué beneficio tienen los compradores?

Señor Albo — Tienen el mismo beneficio que comprándole a cualquier otro almacenero o comerciante, pero no hay porque restringirle la venta, porque en esa venta la cooperativa va ganando. En realidad, lo único que hace es colocarse en la situación de cualquier almacenero vendedor de plaza, favoreciendo en esa forma a los cooperativistas...

Señor Urioste — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Urioste — El señor diputado Cosio cuando propuso ese artículo dijo que el público comprador aunque no sea accionista tiene derecho al bono de retorno, y entonces el público es accionista...

Señor Bellini Hernández — Es exacto y por eso yo argumenté así.

Señor Albo — Yo propongo esa modificación: que se autorice a la cooperativa a vender a los precios corrientes de plaza.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: creo que el artículo que propone el señor diputado Cosio, es altamente conveniente. Conveniente para los consumidores en general; no accionistas de la cooperativa, y conveniente para la cooperativa. Para los primeros, porque aunque no haya ninguna ventaja en el precio de la mercadería que adquieran en la cooperativa, hay una evidente ventaja en la calidad de los productos que vende la cooperativa. Una de las excelencias de las cooperativas de consumo, consiste, precisamente, en que procediendo de buena fe y por el propio interés de los cooperadores, los artículos que expende son siempre de primera calidad; no se busca entre los fabricantes, a aquellos que dan los artículos más baratos a expensas de la calidad de la mercadería, sino a aquellos que la dan de mejor clase; esto lo saben los cooperadores y los consumidores que no lo son, y esto induce en todas partes del mundo al público en general a adquirir sus artículos en las cooperativas aun no siendo ellos mismos cooperadores. Hay ventajas para la cooperativa, porque si no se establece que al final del año, después de realizado el balance se deba devolver a los compradores la parte correspondiente a la utilidad de sus compras, estas utilidades quedarían a beneficio de la caja común y si se establece que esa utilidad se devolverá, se establece siempre que se devolverá en forma de acciones.

De manera que la cooperativa indirectamente contribuye así, a aumentar el número de sus accionistas. Lo que no se puede aceptar, lo que no convendría aceptar, porque entonces sí, tendría razón de ser el argumento del diputado Bellini Hernández, es que se devuelva en efectivo al comprador la utilidad que habría dejado con su compra.

Esto no se puede aceptar y esto me parece que tampoco lo establece el señor Cosio. Yo pediría, señor Presidente, que se diera lectura nuevamente del artículo propuesto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo acepto en parte la enmienda propuesta por el señor diputado Cosio. Evidentemente la evolución de las cooperativas de consumos es extender su radio de venta para los que no sean accionistas a fin de que esos institutos adquieran mayor desarrollo. Por otra parte, las ganancias de las cooperativas permiten extender sus negocios y repercuten en benficio de los mismos accionistas; pero la observación que hacía el señor diputado Bellini Hernández, hasta cierto punto es buena, porque los compradores no accionistas que vean que tienen las mismas ventajas que el comprador accionista, preferirán no tomar acciones para evitarse todas las responsabilidades y hasta el pequeño capital comprometido en esas acciones. Por consiguiente yo creo que habría que establecer una pequeña diferencia entre el comprador accionista y el comprador que no es accionista. Los dos tendrían derecho al bono de retorno, pero mientras el comprador accionista le corresponde el cincuenta por ciento de los beneficios que dé el Instituto Cooperativo, el comprador no accionista tendría el veinticinco por ciento de los beneficios. Esa diferencia estimulará a que el mayor número de personas vaya a comprar a ese instituto y al mismo tiempo estimulará que se hagan accionistas porque los beneficios que obtendrán serán mucho mayores. Si el señor diputado Cosio acepta esa modificación yo no tengo ningún inconveniente en acompañarlo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo encuentro perfectamente aceptable la enmienda del señor diputado Cosio, siempre que ella sea votada con una pequeña modificación. Creo que la cooperativa tiene positivo interés, sobre todo en determinados momentos, en aumentar el número de tomadores de mercaderías.

Bien: las utilidades que obtengan esos compradores de mercancías que no forman parte de la cooperativa se puede establecer en la ley, que serán pagados en acciones de la misma, quedando obligados a entregar el bono de retorno a cambio de acciones.

De esa manera la cooperativa aprovecha la utilidad que representa en determinado momento el aumentar el número de compradores y a la vez aumentar el número de sus aciconistas. Es mucho más aceptable la enmienda en estas condiciones que tal cual lo ha propuesto el señor diputado Cosio.

Se contemplan los dos inconvenientes a que aludía en Cámara.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — El señor diputado Cosio ha manifestado que no existía otro argumento en contra de la admisión de los no accionistas como compradores de las sociedades cooperativas que una opinión mía. Debo manifestar que el principio de la cooperación, el verdadero principio cooperativo, que es a base de asociación humana, excluye la intervención de elementos ajenos a la sociedad y que las grandes sociedades cooperativas han triunfado por cerrarse precisamente y no admitir dentro de su seno más que a los asociados como compradores. — (Interrupción del señor diputado Prando).

Yo he estudiado las cooperativas dentro y fuera de nuestro país, y he presentado como ejemplo una cooperativa perfecta, que es la más notable de todas, la cooperativa de los operarios de los ferrocarriles riograndenses. Pues bien: puedo asegurar que a ningún precio, ni en el almacén ni en la farmacia de esa cooperativa, se admite ninguna compra que sea de un no accionista. Además, hay otra cosa: estamos de acuerdo que para sostener económicamente una cooperativa cualquiera se admitan compradores que no sean asociados. Resultan auxiliares que aseguran el éxito económico de la sociedad; pero eso no es admisible, señor Presidente, en un instituto cooperativo de la naturaleza del que se está legislando, que tiene por objeto estimular la formación de otras cooperativas, o, lo que es lo mismo, estimular la asociación de hombres en el país. Si ese instituto cooperativo incluye en sus beneficios a personas que no tienen necesidad de asociarse, ha fracasado, y me parece que la fórmula propuesta por el señor Bellini Hernández es la fórmula verdadera.

Admite ésta al comprador de afuera, pero como asociado posible o condicional. Le dice: "Usted compre ahora; experimente los beneficios de la cooperativa; pero lo aceptamos únicamente por la esperanza de que usted será un nuevo asociado después". En esa forma el doctor Bellini Hernández contempla los verdaderos principios cooperativos. — (Interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hagan debates dialogados.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a ver, señor Presidente, si tengo la fortuna de concretar en un artículo las distintas ideas que se han expuesto y que han coincidido respecto a la necesidad de establecer un principio diferencial entre compradores asociados y compradores adherentes.

El artículo que propongo diría así: "Cuando se trate de compras realizadas por adherentes (que son los no asociados) el porcentaje de utilidades correspondiente al consumidor se aplicará a la integración de acciones, según lo establecido por el artículo 2.o". El artículo 2.o determina que los accionistas tendrán derecho a integrar acciones de acuerdo con la capacidad económica traducida en sus ingresos mensuales. De manera que este sería un inciso aditivo al propuesto por el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Inciso aditivo, no: sustitutivo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No sería sustitutivo, porque no se refiere más que al régimen de distribución del exceso de percepción. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

La Mesa advierte que procede en primer término reconsiderar el artículo 12. La Mesa no ha hecho ninguna observación a este debate para que la Cámara pudiera darse cuenta de si debía o no reconsiderarse dicho artículo; pero lo que se impone actualmente, después de esta deliberación, es que la Cámara resuelva si debe o no reconsiderar aquel artículo para dar entrada a las enmiendas propuestas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar previamente esa cuestión, es decir, si se reconsidera el artículo 12.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y cuatro.

Hay una gran cantidad de enmiendas de las cuales se va a dar lectura. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo me voy a ocupar de una cuestión reglamentaria. Se ha reconsiderado el artículo 12 y ese artículo contiene varios incisos que han tenido un número distinto de votos en la sanción; pero al reconsiderarlo, la modificación no se refiere a ninguno de estos incisos: se refiere al agregado de un nuevo inciso que mantiene en todo su vigor los existentes. Por lo tanto, yo creo que para este caso sólo se necesita la simple mayoría de los presentes, puesto que ese inciso podría incorporarse a la ley en forma de artículo con la mayoría de los presentes. — (Apoyados).

Se trata simplemente de una cuestión de ubicación.

Señor Presidente — Efectivamente es así. Si no fuera de esa manera, se necesitaría un número mayor de votos que el que había votado el artículo que comprende los incisos, y éstos han sido votados de muy distinta manera.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — No sé si se han leído las fórmulas aditivas al inciso propuesto por el señor diputado Cosio, pero creo que la idea que predomina en la mayoría de la Cámara, es que los compradores no accionistas no gocen del beneficio que establece el artículo 6.o de la ley, que dice que el 50 o|o de las utilidades se distribuirá a prorrata de sus compras. Con hacer un agregado al artículo que propone el señor diputado Cosio, diciendo que los consumidores no accionistas no gozarán de este beneficio, me parece que estamos todos de acuerdo. — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Yo voy a votar la proposición de que se faculte al Directorio para vender al público. Indudablemente es uno de los primeros principios generales del cooperativismo, la venta al público. Las únicas cooperativas que no vendían al público eran las cooperativas alemanas y reaccionaron contra esa prohibición.

Ahora, es claro que hay el peligro de que la venta al público se haga en igualdad de condiciones que a los asociados, y entonces puede establecerse la facultad al Directorio de determinar cuáles son esas condiciones. Esas condiciones pueden ser, darle la mitad de los beneficios, como indicaba el señor diputado Prando; esas condiciones pueden ser obligarles a que los bonos de retorno se inviertan en acciones—podría ser la tercera parte de los bonos—según el momento, según el público. Eso debe ser una facultad del Directorio; no establecer la igualdad absoluta, porque no habría conveniencia, aunque es muy fácil hacerse accionista dentro del sistema de la ley por un pequeño desembolso, por un peso mensual pueden ser accionistas todos. De manera que el asunto no tenía tanto interés ni tanta importancia como se le había dado; pero desde que se establece si tendrá o no tendrá la facultad para vender al público, yo creo que si se quiere prevenir el caso, debe establecerse, pero dándole la facultad al Directorio para determinar, según la época, según el ambiente, según sus observaciones, cuáles son los beneficios que debe darle a los compradores no asociados.

Podría establecerse esta fórmula que voy a dictar: "Facúltase al Directorio para vender al público, estableciendo el tratamiento que debe tener el público con relación al asociado".

Señor Urioste — Pero habría que modificar el inciso 6.o que dice que el 50 c|o de las utilidades se distribuirá a prorrata entre los compradores.

Señor Terra — El Directorio verá si es el 20 o el 30 olo. Es claro que no vamos a establecer la igualdad, sobre todo en los primeros tiempos de vida del instituto: establecerá la igualdad más tarde, cuando tenga asociados de más, cuando haya pasado mucho tiempo.

Señor Terra — Debe decir: "para la venta al público estableciendo para estos casos el tratamiento en relación a los asociados".

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Andreoli — En vez de "tratamiento" más bien debía decirse: "las condiciones de venta en relación a los asociados".

Señor Ghigliani — Debe decir: "Determinar las condiciones de venta del público no asociado". — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Mi opinión en este asunto es que debe facultarse al Directorio a vender al público no asociado, pero considerando casos extraordinariamente excepcionales, y no poner al consumidor no asociado en las mismas condiciones del consumidor asociado.

Creo, como dice el señor diputado Urioste, que al consumidor no asociado no se le debe reconocer el tanto por ciento de beneficio que establece el artículo 6.o, inciso B.

Tomando una redacción que figuraba en el proyecto del doctor Secco Illa, y que reforma en parte, yo propondría lo siguiente: "Cuando las circunstancias extraordinarias lo exijan, teniendo en cuenta los provechos del instituto, se podrá vender a los extraños la mercadería adquirida por el Instituto, sin derecho, en este caso, a los beneficios a que se refiere el inciso D del artículo 6.o".

De manera que cuando el instituto cree conveniente vender al público, para mayor provecho de la institución, puede hacerlo; pero no puede nunca quedar el consumidor no accionista en las mismas condiciones del consumidor accionista, porque entonces surge netamente el peligro a que se refería el señor diputado Urioste.

Se puede vender al consumidor no accionista, pero cuando al instituto le convenga hacerlo como medio de liquidar stocks de mercaderías que puede ser considerable.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Convengo con el señor diputado en que, en efecto, debe ser un régimen extraordinario la venta a los extraños; pero no estoy de acuerdo con la fórmula que propone para el destino de los beneficios, porque se trata de evitar, con las sociedades cooperativas, es el incentivo del lucro personal o colectivo, y con la fórmula del señor García Morales, existe el incentivo del lucro colectivo, desde el momento que se pueden obtener extraordinarios beneficios con la venta al público.

Los beneficios obtenidos en la venta, deben ser, o bien devueltos en un porcentaje de un 50 por ciento, o bien obligarse a los compradores extraños a integrar el importe de una acción para colocarse en igualdad de condiciones con los demás compradores.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Los beneficios considerables obrarán como gran estímulo, y mayor sería el número de accionistas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El mal que yo quería hacerle notar al doctor García Morales, es el siguiente: que existe el peligro de que las sociedades cooperativas se conviertan en sociedades puramente comerciales, especuladoras, desde el momento que absorben y retienen los beneficios producidos por las compras realizadas por el público.

Señor García Morales — No toma jamás el señor diputado los muchos beneficios.

Si hay muchos beneficios, está asegurado el éxito del cooperativismo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo me voy a oponer a la proposición del señor diputado García Morales, por entender que desvirtúa la finalidad primordial del instituto. Este instituto no tiene como fin obtener ganancias de los particulares para guardarlas, si no el de propagar en el país el sistema de la cooperación. Por consiguiente, no hay nada más lógico que convertir a los compradores en accionistas. Porque una de dos: o es un bien que se propague el sistema de la cooperación, y entonces conviene atraer el mayor número de afiliados, o es un mal, y está entonces demás esta ley.

Si es un bien, se debe aprovechar ese renglón de ventas a los extraños, a los que no están convencidos de la bondad del sistema cooperativo para hacerlos accionistas, en virtud de las ganancias que rinden sus propias compras, es el fin que busco por medio de la fórmula que yo he propuesto.

Por consiguiente, yo mantengo entonces la proposición que, en concreto, diría así: "los beneficios obtenidos para la venta a los no accionistas, se retendrán hasta convertir a éstos en accionistas dentro de las condiciones fijadas por la ley". — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de las distintas fórmulas propuestas, rogándose a los señores diputados que hagan un poco de silencio, porque como son varias esas fórmulas, la Cámara no se va a dar cuenta de ellas si no las oye bien.

(Se lee):

(Del señor representante Cosio, modificada por el señor Gutiérrez, modificación que el señor representante Cosio acepta): "Autorizar la venta al público de las mercaderías. Si no lo hace dentro de un año de la fecha de su instalación, teniendo el capital mínimo integrado, deberá resolver el punto la asamblea de accionistas. Cuando se trate de compras realizadas por adherentes, el porcentaje de utilidad correspondiente a los consumidores, se aplicará a la integración de las acciones, según lo establecido en el artículo 2.o."

El señor representante Albo hace una pequeña modificación a esta fórmula, estableciendo: "Autorizar la venta al público de las mercaderías a los precios corrientes de plaza", etcétera, etcétera.

Del señor representante Bellini Hernández: "La cooperativa podrá vender a los no accionistas, pero los beneficios obtenidos por esta venta se retendrán hasta convertir a aquéllos en accionistas, dentro de las condiciones fijadas por la ley".

Del señor representante Nieto Clavera: "Las utilidades que correspondan a los no accionistas serán entregadas en acciones de la cooperativa".

Del señor representante Terra: "Facúltase al Directorio, en casos excepcionales, a vender al público, estableciendo los beneficios, que serán inferiores a los de los accionistas, a no ser que se inviertan en compra de acciones por el adherente".

Del señor representante García Morales: "Cuando las circunstancias extraordinarias lo exijan, teniendo en cuenta el provecho del instituto, se podrá vender a extraños las mercaderías adquiridas por el instituto, con derecho, en este caso, al beneficio a que se refiere el inciso B del artículo 6.o". — (Murmullos).

Están a consideración de la Cámara las distintas fórmulas leídas.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Léase nuevamente la primera fórmula.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en cincuenta y uno.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a proponer una enmienda que quizás cuente con el asentimiento de los señores diputados.

Todos hemos entendido que el propósito del autor del proyecto y de cuantos lo defendieron en su esencia, ha sido el de combatir sustancialmente la carestía de la vida. ¿Cómo se combate la carestía de la vida? Uno de los procedimientos es la cooperativa, la cooperativa de consumo, pero no con la organización que se le ha dado por el proyecto que estamos por finiquitar, en que se establece que la cooperativa venderá la mercancía al precio corriente de plaza, lo que quiere decir que la reducción de precios será posible únicamente en un caso y para una sola clase de la población, es decir, será posible en el supuesto de que la cooperativa

de ganancias y solamente para los cooperadores.

Evidentemente, el alcance de este proyecto sería exiguo, y recién daría resultados proporcionados a las intenciones que lo inspiraron, en el supuesto que la cooperativa agrupara en su seno a una gran parte de la población del país.

Pero esto, evidentemente, sucederá en tiempos muy remotos:

Yo creo que podría obtenerse el resultado de combatir eficazmente la carestía de la vida en cuanto se relaciona con la usura de los intermediarios, si se incorporara a este proyecto una disposición, que es lo que yo voy a proponer, en virtud de la cual las mercancías importadas por el instituto y por las cooperativas reconocidas por éste, serán exoneradas de impuestos aduaneros.

Señor Presidente — ¿Quiere pasar la enmienda a la Mesa?

Señor Mibelli — Todo el mundo sabe qué un factor fundamental del encarecimiento de la vida son los impuestos aduaneros. Por este medio el Estado contribuye en forma principal a agravar la situación de vida de los consumidores, puesto que recarga el precio de todo lo que éstos necesitan para mantener su nivel de vida, con una diferencia considerable en los precios de los artículos de primera necesidad.

Yo creo que ha llegado la hora de poner a prueba si ha sido realmente sincero el propósito de combatir la carestía de la vida por medio del proyecto que está en discusión. Si realmente ese ha sido el propósito que ha guiado a quien propuso el proyecto y a todos los que le prestaron, con más o menos observaciones, su voto, no hay duda ninguna que debe aceptarse la enmienda que yo propongo. Si, por el contrario,—y piensen los señores diputados que no tengo el propósito de plantear en este momento y a esta hora el viejo problema del librecambio y del proteccionismo, porque me parece que está fuera de oportunidad y fuera de hora,—si, por el contrario, la Cámara no sancionara esta disposición, demostraría en forma clara e inequívoca...

Señor Presidente — ¿Quiere pasar la enmienda a la Mesa?

Señor Mibelli — ... que no ha querido que este proyecto tuviera ese alcance; que se ha limitado simplemente a provocar una organización aparentemente cooperativa, que no tiende, como se supone, a abaratar la vida, sino simplemente a agrupar a una gran cantidad de consumidores...

Señor Presidente — ¿Quiere tener la bondad de pasar a la Mesa la modificación?

Señor Mibelli — ... poniéndola en condiciones de comprar los artículos a los precios corrientes y dándole simplemente una promesa, una esperanza de poder recuperar una parte de lo que ha dado con exceso, en el supuesto de que los gastos de la cooperativa o los malos negocios de ésta no afectaran y comprometieran los beneficios en tal forma que fueran completamente ilusorios.

En cambio, con la enmienda que yo propongo, el resultado sería seguro y efectivo, por cuanto se garantizaría a todos los consumidores de la cooperativa una diferencia a su favor y, lo que es más importante, se desalojaría por completo a los intermediarios, que tal habría sido la intención del proyecto, aunque no ha sido correspondiente a la intención la forma de plantearlo.

Quiero, pues, con esta enmienda, poner a prueba la sinceridad de las intenciones o la sinceridad de las realidades que se han defendido en esta Cámara en favor de la lucha contra la carestía de la vida.

Señor Presidente — Se va a dar lectura...

Señor Mibelli — Se dará lectura cuando yo haya terminado.

Señor Presidente — Perfectamente, señor diputado.

Señor Mibelli — Pero como el señor Presidente ya ha hecho la misma indicación unas cuantas veces...

Señor Presidente — Creía que el señor diputado había terminado.

Señor Mibelli — Y como yo tengo una voz bastante fuerte como para que se dé cuenta...

Señor García Morales — Es que amagaba para concluir.

Señor Mibelli — De cualquier manera conviene que se sepa que se va a demorar mucho más el debate con este obstruccionismo de la Mesa.

Haré otro argumento que deseaba ahorrar precisamente en virtud de la hora, con el que tengo que castigar a los que pretenden hacer obstruccionismo.

Si se quiere suprimir a los intermediarios, combatirlos eficazmente y hacer que éstos no saqueen a nuestro a nuestros consumidores, no hay otra solución que adoptar una proposición que, bien aplicada, como no puede ser de otro modo porque es una disposición de carácter fiscal, conduciría a este resultado: a hacer imposible la subsistencia de los que trafican usurariamente en su propio provecho con los artículos de primera necesidad. Y si se rechaza, como yo temo, entonces quedaría bien en evidencia, en el mismo momento en que se va a sancionar este proyecto de ley, que lo que se ha querido establecer y sancionar es una simple caricatura de cooperativismo.

Ahora, sí, he terminado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la enmienda propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Las mercaderías importadas por el Instituto Cooperativo, y las cooperativas reconocidas por él, serán exoneradas de impuestos aduaneros."

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Voy a decir brevemente que la Comisión no acepta esa enmienda, porque esa es una excepción que vincula el problema económico del cooperativismo al problema financiero, también.— (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

De manera, señor Presidente, que no conviene mezclar ese problema fiscal a este problema económico en discusión; puesto que no sabemos qué solución puede tener. Cuando mucho, señor Presidente, en ciertas condiciones algunas cooperativa han pedido que se les exonere apenas del 50 o|o de los derechos aduaneros, pero nunca, ninguna cooperativa, ha gozado de la exoneración total de los derechos de aduana por las mercaderías que vende.

De modo, señor Presidente, que por eso, y creyendo interpretar bien el espíritu de la Comisión en mayoría, opino que no debe aceptarse la enmienda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Uno en treinta y siete.

Señor Mibelli — Pido que conste que ha tenido un solo voto: el mío.

Señor Presidente — Se hará constar.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

Art. 19. Destínase la suma de diez mil pesos para gastos preliminares de propaganda."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y siete.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — En virtud de lo avanzado de la hora, señor Presidente, y como hay varias mociones que discutir, según me ha comunicado la Secretaría, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — El señor Ministro de Hacienda, como es notorio, vino aquí para solicitar que la Cámara se ocupe preferentemente...

Señor Presidente — Hay seis o siete mociones presentadas, señor diputado.

Señor Presidente — No importa, señor Presidente.

Señor García Morales — ¿La primera es la del señor Ministro?

Señor Presidente — Es la última.

Señor Cosio — Ha venido aquí el señor Ministro de Hacienda a pedir esa preferencia en nombre del Consejo de Administración, y se dijo que se trataría conforme terminase la sesión. En ese compromiso quedó la Cámara. Es necesario, pues, resolver si la Cámara va a celebrar esa sesión especial o no para tratar ese proyecto. — (Murmullos).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Voy a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que se levante la sesión y se traten mañana las mociones de preferencia. La moción del señor Ministro fué presentada posteriormente a las mociones que hemos presentado algunos señores diputados, y no sé si debe tener preferencia la moción del señor Ministro a las presentadas por nosotros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Si se resolviese continuar la sesión, yo pediría que se tratara antes la moción que presenté, porque del resultado de esa moción depende la fecha de la sesión solicitada por el señor Ministro de Hacienda para considerar el asunto relativo al empréstito.

Señor Andreoli — El señor diputado debe agregar que su moción es a nombre de la Comisión de Reforma Electoral.

Señor Martínez Trueba—Sí, señor. Yo he presentado moción, en nombre de la Comisión de Reforma, para que los asuntos que se pidió fuesen tratados en sesiones especiales, se traten en sesiones ordinarias. De ese modo, nos quedarían libres todas las tardes después de la sesión ordinaria, desde la seis en adelante, y en cualquiera de esas sesiones ordinarias, el viernes o mañana, se podría tratar el asunto relativo al empréstito. De manera que esta moción sería casi de carácter previo.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Yo creo que hasta por un acto de cortesía debemos tratar la moción del señor Ministro de Hacienda; por la cortesía que se deben los Poderes entre sí.

El señor Ministro de Hacienda ha venido a pedir que se celebre una sesión por la Cámara para ser oídos tres miembros del Consejo, nombrados como delegados. Nosotros no podemos dejar de considerar eso sin violar todas las re-

glas de cortesía que deben tener entre sí los Poderes del Estado.

Señor Presidente — La Mesa no hace observación ninguna a la manifestación del señor diputado Terra, pero tiene interés en recalcar que no había en la moción del señor diputado Martínez Trueba, ninguna falta de cortesía, porque desde el momento que existen en la Mesa seis o siete mociones de preferencia, y la Mesa tenía que someterlas a votación en el orden de presentación... — (Apoyados).

... el asunto que hace relación con el empréstito iba a ser votado en sexto o séptimo término.

En esas condiciones, en realidad, la Mesa no veía inconveniente en que este asunto se tratase mañana en primer término, al iniciarse la sesión.

Esas son las explicaciones que la Mesa debe dar en cuanto al alcance de la moción del señor diputado Martínez Trueba...

Señor Cosio — Pero las mociones no son proyectos de ley, se pueden votar en un momento.

Señor Presidente — ... para proceder de otra manera, es decir, para que la Mesa pudiera someter a la consideración de la Cámara las mociones en otro orden, era necesario que la Cámara lo hubiese resuelto así. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Esa alteración no puede proponerse así, porque no es nada menos que una modificación al orden en que hemos de tratar los asuntos, y eso debe hacerse por escrito, de acuerdo con el Reglamento. Las mociones de preferencias deben tratarse por su orden, y para que un asunto pueda tratarse fuera de ese término, es necesario que lo declaren urgente sesenta y dos diputados.

Por otra parte, señor Presidente, ni se lesiona la cortesía que nosotros debemos guardar con el señor Ministro de Hacienda, ni se lesionan los intereses públicos, resolviendo este asunto mañana a la hora 16 en lugar de hacerlo hoy a la hora 19 y media... — (Interrupciones).

... En cambio, hay una gran conveniencia en que algunas de las preferencias propuestas se voten existiendo en Sala mayor número de diputados que el que hay ahora. Yo, por eso, creo que lo más conveniente es levantar la sesión. — (Apoyados).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — El señor Ministro de Hacienda, al pedir que se celebrara una sesión especial el viernes, agregó que con el fin de que todos los señores diputados conocieran el informe de la Comisión de Hacienda respecto del empréstito, este informe sería publicado en la prensa...

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Terra).

... de tal manera que al abocarse a la consideración del asunto, toda la Cámara estuviera habilitada para opinar.

Yo aceptaría que se levantase la sesión y se tratara mañana esta preferencia, siempre que se cumpliera previamente con el pedido ese del señor Ministro de Hacienda, vale decir, que la prensa diaria mañana publicara el informe de la Comisión... — (Apoyados).

... porque de lo contrario habríamos perdido un día por lo menos, pues si resolviéramos mañana celebrar sesión, previa publicación, se perderían veinticuatro horas; y es preciso que la Cámara no olvide dos cosas que tienen vital importancia: que cada día que pasa el déficit se acrecienta en diez y ocho o veinte mil pesos y que no es menos cierto que toda la prensa, con rara unanimidad, habla de la hostilidad del Parlamento hacia el Poder Ejecutivo... — (No apoyados).

... y es preciso que el Parlamento demuestre con su diligencia que no hay tal hostilidad.

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Presidente — Se hará la publicación que indica el señor diputado Cosio.

Varios señores representantes — Que se levante la sesión.

Señor Presidente — La Cámara resolverá...

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y nueve.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Lunes 29 de Octubre de 1923 Núm. 5263

OFICIALES

TARIFA DE AVISOS

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922:

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Breechs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales, inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.25-2963-v.nov.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 10979

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de los subproductos procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne para las unidades militares destacadas en la Capital.

Artículo 1.o Los productos a vender, son los siguientes:

A) Cabezas enteras con lengua y sesos.
B) Cabezas entreras con lengua y con sesos.
D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada; el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas, las pares con los ovarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las doce.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.25-2983-v.nov.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de libros, libretas y formularios

Llámase a licitación para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1924.

Los modelos y cantidades de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Secretaría.

Oct.8-2439-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — La Secretaría.

Oct.20-2766-v.oct.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llamado a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer ayudantías en los cursos nocturnos para adultos números 9 y 21 de la Capital.

Las solicitudes serán recibidas en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 29 del corriente, debiendo los maestros que se encuentren en condiciones reglamentarias presentar una solicitud por cada uno de los puestos concursados en sellado de $ 0.50 con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca. — Montevideo, Octubre de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

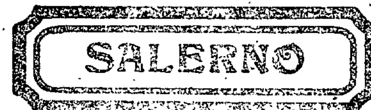
Oct.20-2775-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11908

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2533-v.oct.29.

ACTA N.o 11951

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2818-v.nov.8.

ACTA N.o 11958

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

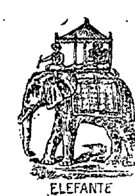


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 3.a, 5.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 67.a, 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct22-2863-v.nov.8.

ACTA N.o 11952

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 48.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

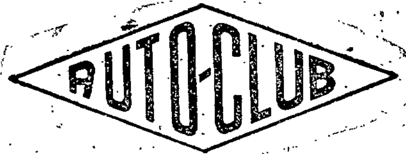
Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11940
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KRYSOLGAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2815-v.nov.8.

ACTA N.o 11950
Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la Marca:



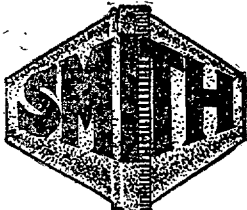
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2832-v.nov.8.

ACTA N.o 11891
Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.11-2530-v.oct.29.

ACTA N.o 11755
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11807
Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (aparatos estiradores de alambres y máquinas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2529-v.oct.29.

ACTA N.o 11939
Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Italiana Prodotti Brill, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



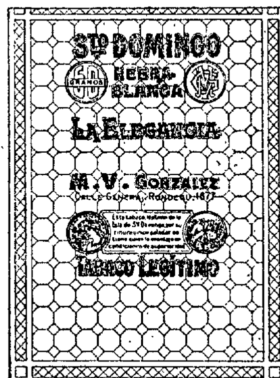
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes en pasta o crema para pulir y lustrar calzado, cueros y pieles en general y líquido o pasta para pulir y lustrar metales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2726-v.nov.6.

ACTA N.o 11924
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2731_v.nov.6.

ACTA N.o 11923
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2730-v.nov.6.

ACTA N.o 11943
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



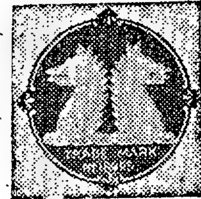
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2809_v.nov.8.

ACTA N.o 11935
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2808-v.nov.8.

ACTA N.o 11944
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2810-v.nov.8.

ACTA N.o 11946
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22_2811-v.nov.8.

ACTA N.o 11947
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shinola Company, de Rochester, Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.
Oct.22-2812-v.nov.8.

ACTA N.o 11948
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MENTHOLATUM

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2813-v.nov.8.

ACTA N.o 11942
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Veramon

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2817-v.nov.8

ACTA N.o 11949
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22_2814-v.nov.8.

ACTA N.o 11920

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

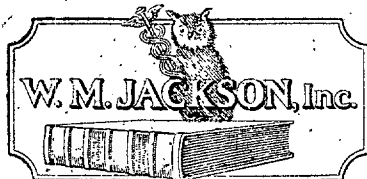


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

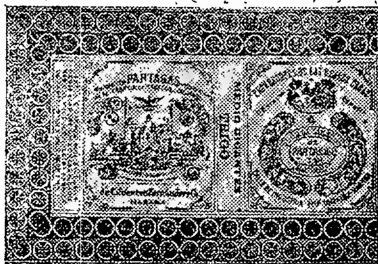


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11953

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2965-v.nov.12.

ACTA No 11956

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2968-v.nov.12.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2964-v.nov.12.

ACTA N.o 11904

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

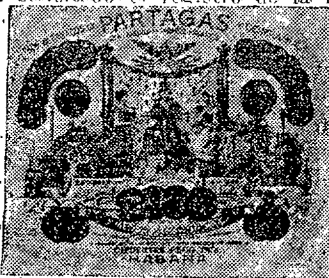
"GOUDRON GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2527-v.oct.29.

ACTA N.o 11954

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2966-v.nov.12...

ACTA N.o 11938

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11955

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2967-v.nov.12.

ACTA N.o 11959

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2932-v.nov.10.

ACTA N.o 11909

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Erasmic Co. Limited, establecida en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

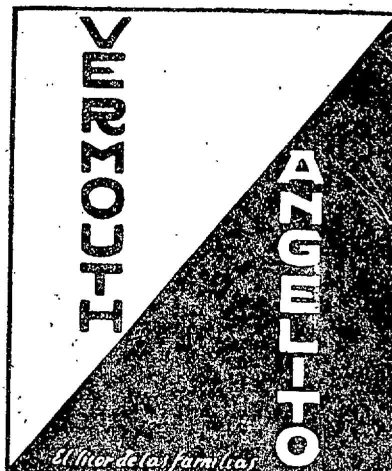
"KINSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 19.a y jabones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2559-v.nov.3.

ACTA N.o 11969

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3006-v.nov.13.

ACTA N.o 11960

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3001-v.nov.13.

ACTA N.o 11964

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María P. de Austin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3005-v.nov.13.

ACTA N.o 11962

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VALISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3003-v.nov.13.

ACTA N.o 11961

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEDINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3002-v.nov.13.

ACTA N.o 11963

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

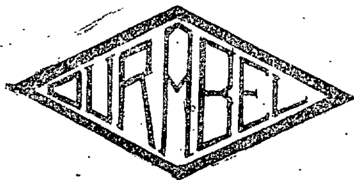
"HEGONON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3004-v.nov.13.

ACTA N.o 11911

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2561-v.oct.30.

ACTA N.o 11926

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2562-v.v.oct.30.

ACTA N.o 11914

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2564-v.oct.30.

ACTA N.o 11928

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Antonio Suárez Fauque, apoderado de los señores Adiego Mendoza y Cía., del Departamento de Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

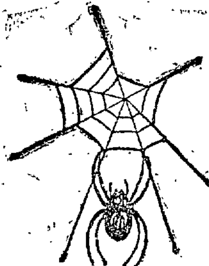


"INDIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2558-v.oct.30.

ACTA N.o 11927

Montevideo, Octubre 10 de 1923, — Con esta fecha, los señores Eduardo Coper e Hijo, apoderados de la Compañía Ralph Martindale y Co. Limited, establecida en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

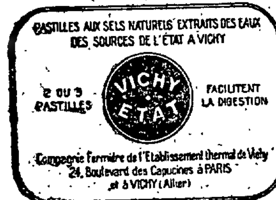


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2560-v.oct.30.

ACTA N.o 11918

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal, de Vichy (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2568-v.oct.30.

ACTA N.o 11912

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2587-v.oct.30.

ACTA N.o 11905

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigne y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, scalese 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2586-v.oct.30.

ACTA N.o 11917

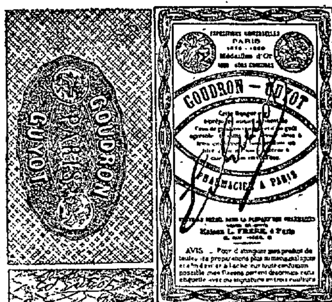
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfumeries Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2567-v.oct.30.

ACTA N.o 11919

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2569-v.oct.30.

ACTA N.o 11915

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2565-v.oct.30.

ACTA N.o 11920

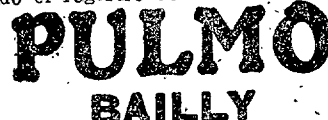
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2570-v.oct.30.

ACTA N.o 11916

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2566-v.oct.30.

ACTA N.o 11922

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (tabaco en hojas sin elaborar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2572-v.oct.30.

ACTA N.o 11895

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2442-v.oct.25.

ACTA N.o 11921

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2571-v.oct.30.

ACTA N.o 11913

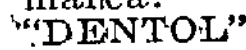
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Greppi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-25 63-v.oct.30.

ACTA N.o 11903

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2526-v.oct.29.

ACTA N.o 11923

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CAMBRIDGE OPAQUE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2665-v.nov.3.

ACTA No 11936

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mander Brothers, de Wolverhampton, Stafforshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (barnices y pinturas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2695-v.nov.5.

ACTA N.o 11937

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

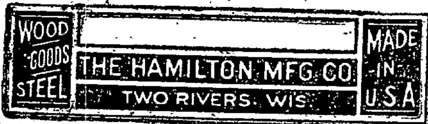


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 28.a, inclusive, 30.a a 32.a inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 56.a a 72.a inclusive, y 74.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2696-v.nov.5.

ACTA No 11931

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2666-v.nov.3.

ACTA N.o 11941

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

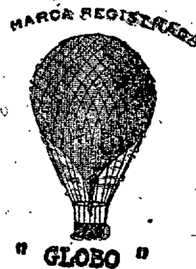
Arthigon

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 11910

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Santiago Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

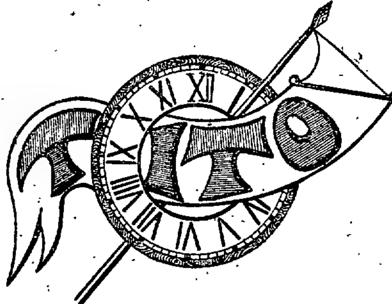


para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 12.a, 14.a, 16.a a 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2531-v.oct.29.

ACTA N.o 11925

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Víctor Rabiller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2732-v.nov.6.

ACTA N.o 11906

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reo Motor Car Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SPEED WAGON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones livianos). — Horacio Arredono (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2528-v.oct.29.

ACTA N.o 11930

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GOODRICH

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 48.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 79.a (toda clase de artículos de goma y caucho o sus análogos y máquinas y herramientas para volcanizar caucho, clase 16.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2616-v.oct.31.

ACTA N.o 11965

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3032-v.nov.14.

ACTA N.o 11968

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEATHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a (válvulas de metal de la clase usada en bombas y compresores de aire y gas, bombas de vacío, máquinas sopladoras, máquinas a gas, máquinas a aceite y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3033-v.nov.14.

ACTA N.o 11901

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe deSección.

Oct.11-2532-v.oct.29.

ACTA N.o 11932

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

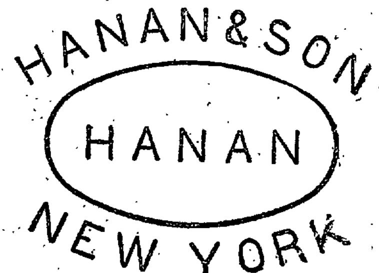


para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2667-v.nov.3.

ACTA N.o 11934

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nuevo York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 10.a, 26.a, 32.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2694-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abayian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2759-v.nov.13.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas

de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada "Vulcan". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 1766

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1-2535-v.nov.5.

ACTA N.o 1764

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.11-2534-v.nov.5.

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1767

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo J. Polero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una noria sin fin, denominada "Polero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.13-2577-v.nov.6.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2390-v.oct.30.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (forraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco A. Varela o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 30m.2 8.850 cemt2. de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.22-2858-v.oct.30.

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Cayetano Germano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 333m.2 20 ctm.m2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.22-2860-v.oct.30.

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Blanco o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 171m.2 65 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.22-2859-v.oct.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería del edificio de la Gota de leche, calle Cerro Largo número 1820, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.23-2902-v.oct.31.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 600 kilos de acetona y 300 kilos de cloruro de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito número 43 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección. Oct.18-2711-v.oct.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Avenida Larrañaga y Regimiento número 9, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. — La Dirección. Oct.23-2878-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre la Avenida General Garibaldi y calle Bolívar o Fernández, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Oct.23-2886-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Oct.23-2885-v.nov.1.o.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación. — Segunda convocatoria

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 31 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección. Oct.23-2887-v.oct.31.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Reducto, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.50), se recibirán en el despacho del jefe de la División el día 10 de Noviembre próximo, abriéndose a las diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1923. — El Arquitecto Jefe. Oct.26-3013-v.nov.6.

Se llama a propuestas para la construcción de un Lavadero Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memorias que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 17 de Noviembre próximo en el despacho del jefe de la División, abriéndose a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Oct.26-2007-v.nov.6.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para instalar quioscos en la vía pública y en los lugares que se indican en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30, en el local de la Dirección (C. Reyes 36).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 16 de Noviembre, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — La Dirección. Oct.26-3000-v.nov.6.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre, a las 16 horas, en la oficina, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección. Oct.23-2882-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de los quioscos municipales, con excepción de los situados en Sarandí y Juan Carlos Gómez, Plaza Independencia, frente a 18 de Julio, y frente a la Estación Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y

los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre próximo, a las 14 horas, que se abrirán en la oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.
Oct.23-2883-v.nov.1.o.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de tres quioscos de hierro destinados a la venta de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 30 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el despacho del jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se previene que la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — El Arquitecto Jefe.
Oct.23-2881-v.oct.30.

Llámase a propuestas para las instalaciones mecánicas destinadas a la Panadería Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.
Las propuestas, se recibirán en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — El Arquitecto Jefe.
Oct.23-2880-v.nov.1.o.

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1922", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.
Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923.— La Dirección.
Oct.26-2997-v.nov.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Mateo Vidal entre Larrañaga y Acosta y Lara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.25-2070-v.nov.5.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Oct.24-2939-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de 1.365 chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas.
Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Oct.23-2879-v.oct.31.

Licitación

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Ganaderos y Laguna Merín y Ganaderos entre Lavalle y Camino Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.26-2998-v.nov.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923.
Sep.28-2186-v.dic.28.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.
Ag.4-627-v.nov.5.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilazá.
Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expe'rán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.
En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.
La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MAT... IALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO B. GIUDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 74, y doña OFELIA ANTUNEZ SARAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1160-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dante número 1869, y doña ANA JOSEFA OLAONDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAMATIS MARCANTONIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Milo, domiciliado en la calle Washington número 256, y doña CATINA IULIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Milo, domiciliada en la calle Washington número 256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1143-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RADAMES ALÇOBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1243, y doña HERMINIA ANGELA MOLTENI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1165-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIZOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña ANGELA PISANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1184-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña LUISA MAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Florid número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1183-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1182, y doña ANTONIA ENSEÑAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1161-v.nov.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOSA PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villeta, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 56, y doña MARIA LUISA DA SILVA PONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1146-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MELOGNO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1280, y doña MARIA MAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yi número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio do ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1145-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO MAURICIO MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1038, y doña EUSTAQUIA MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1144-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO O'BRIEN (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 79 b. y doña CELIA GIBBS BAVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1132-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERRO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1525, y doña MARIA CARLOTA SIENRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1133-v.oct.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALBERTO MALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 173-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAGAMI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Pegliara (Italia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1512, y doña RAMONA NIEVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1134-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANGEL MARRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña JOSEFINA MELETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1135-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle José L. Terra número 2300, y doña MARIA JORGELINA VALFRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1162-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS REVERDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña CONCEPCION BELOUTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1147-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NAYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña ESTRELLA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1149-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANICETO NICOLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1223, y doña PILAR ALUJES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1148-v.oct.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FRANCISCO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Colón, y doña ORFELIA MEDEROS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1131-v.oct.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO GABINO LAGOMARSINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4700, y doña HERMINIA PUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Propios número 118 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1180-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAU PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 46, y doña ELOISA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1141-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUSEBIO NANTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 144, y doña TRINIDAD MANSILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 144 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1142-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMBERTO ARMADA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos (Francia), domiciliado en la calle General Villagrán número [illegible], y doña MARIA ANGELICA POMIES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4360 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1136-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO C. CARAVAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santurio sin número, y doña JOSEFA SEOANE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1126-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arapey número 12, y doña CELESTINA STROFFOVINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1127-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAROÑAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1351, y doña CLARA PECCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Maldonado número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1125-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO B. TAPIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña ELIDA HARAMBURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CERCIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 950, y doña MARIA ZOILA TARIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1182-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña DOLORES DELFINA GHIUETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROVETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2843, y doña ENRIQUETA CECILIA DUFFRECHOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VALENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2904, y doña MARGARITA BEATRIZ VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1172-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROBIANI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña CATALINA TERESA NICORA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1171-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VACAREZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña VICENTA MONTALTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1153-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Sanabria número 6, y doña PRUDENCIA RECOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florentino Castellano número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1152-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 310, y doña MARIA LUISA TABO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1161-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUCCARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Martín número 2569, y doña MARGARITA TERESA BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 15 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BARRIOS, de 30 años de edad, de es-

tado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2898, y doña MONICA VILASBOAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José L. Terra número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUSTIN BENTANCUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Majestic número 42, y doña VISITACION DAUGAROU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Majestic número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1128-v.oct.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesación hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIDRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 20 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Egipto número 513, y doña RAQUEL MARICONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 20 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Prusia número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1170-v.nov.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POYARCOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso el 6 de Diciembre de 1891, domiciliado en la calle Centro América número 440, y doña EUGENIA NENINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en la calle Centro América número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1137-v.oct.31.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO PICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 3 de Junio de 1895, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ELENA MONTORO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Junio de 1905, domiciliado en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1138-v.oct.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MEIRANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 61, y doña DOMINGA C. TAMBURINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO RIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 28, y doña ELISA BARDANCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valle Eden número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1174-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDO TRELLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1103, y doña MARIA ELISA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1175-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANDINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cunes, domiciliado en la calle Agraciada número 834, y doña MARIA MERCEDES MAZAROTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1139-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1358, y doña AURA ALAMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1177-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERHAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 80, y doña LUISA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1150-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña ADELA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1130-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOIZ VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña BEATRIZ LUCIA FARELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1129-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JORGE URTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1132, y doña MARIA MERCEDES STAGNERO SERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Gonzalo aRmírez número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1123-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO ALONSO Y VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1057, y odña ELISA GLOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1140-v.oct.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ONS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 727, y doña DOLORES LUISA ROMAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.1.o

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CORSO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra núme-

ro 2176, y doña ZUNILDA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2435, y doña EUDOSIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1159-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ETCHART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña MARIA ANTONIA FERRETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Independencia número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1158-v.nov.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DECARLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 29, y doña SERAFINA CARLOMAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Fraternidad número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1178-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GUILLERMO ENRIQUE OLIVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña GUMERSINDA MARGARITA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1156-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Peñarol, y doña SARA MATIANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1166-v.nov.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HARRIAGUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA LEONOR FOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1168-v.nov.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1167-v.nov.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO REYMUNDO CASTRO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña EVARISTA PEREIRA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1169-v.nov.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 17 del corriente, se autorizó al ciudadano don Antonio María Astigarraga para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Oct.20-2764-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3041-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3040-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Villzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3037-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Cabrera de Piredda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3036-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torterolo de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3045-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bozzollasco de Penino, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2937-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Usenda Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2936-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2847-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Alciaturi de Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2850-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacinto Munyo", se han presentado doña Juana María Etchebest de Munyo, Celia Catalina, Eloísa Julia, Ester Ana Angela, Irene Mariana, Elena Lucía y Juan Jacobo Munyo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Jacinto Munyo con doña Juana María Etchebest, por estar equivocada, pues donde dice, por error, en los nombres de los contrayentes Juan Munyo

y Juana Etcheveste, debe decir, respectivamente, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest, y en la misma partida aparece escrito el apellido de la madre de la citada contrayente María Menditegui, debiendo decir, en cambio, Menditeguy; 2.o Las partidas de bautismo de Celia Catalina, Eloísa Julia y Ester Ana Angela Munyo, por figurar equivocados en las mismas los nombres de los padres, pues en vez de Juan Munyo y Juana Etchebest, deben decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; 3.o La partida de nacimiento de Irene Mariana Munyo, por aparecer en ella los mismos errores, es decir, en lugar de Juan Munyo y Juana Etchebest, debe decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; y 4.o La partida de nacimiento de Elena Lucía Munyo, por aparecer escrito, por error, el nombre del padre de la misma Juan Munyo, en vez de Juan Jacinto Munyo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2849-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Braga de Nunes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2848-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2738-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bionda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2737-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodilo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2649-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Matteo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3049-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bollini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3048-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubén Carlos o Carlos Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3046-v.nov.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2654-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2946-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado, el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2905-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiarello y de Catalina o Teodora Chiarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Criado de Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2907_v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2908-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Alonso Criado, a fin de que todos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2909-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Migliarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2910-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández y de Pedro Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2854-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Pérez y Pérez o Albino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2797_v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Amalia Isabel Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2798-v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Esteban Rostagnol, domiciliado en la calle Canelones número 1629, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a y expone: Que viene, por la presente, a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita que S. S.a quiera tomar declaración a los testigos José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, y don Carlos E. Schinckendantz, domiciliado en la calle Zabala número 1326, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones. Es gracia. Esteban Rostagnol". — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2806-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2799-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Depons de Clouzet o Depons Clouzet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2800-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rizzardini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2801-v.nov.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que en la reunión de acreedores de este concurso, celebrada el día cinco de Febrero del corriente año, fué electo síndico el señor Ubaldo Pérez, siendo confirmado en dicho cargo por decreto de cinco de Febrero del actual, a quien, en tal carácter, deberán los acreedores y deudores del concurso hacer entrega de los documentos, papeles o valores de pertenencia del concursado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22_2802-v.nov.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular ó Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2780-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Luces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2784-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Canaveris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2785-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Josefa Iztueta Mantaras o Ester Josefa Iztueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2781-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Juan o Tranquilino Juan Rodolfo Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2782_v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2783-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2714-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2644-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Copello de Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3054-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Poggi Falcone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3053-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Valentina Boerr de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3052-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Marichal de Mariña, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3051-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-2938_v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. Bascaus, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos M. Bascaus, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1437, a V. E.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con la ley de la materia, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación legal; 2.o Que una vez justificada, por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Antonio G. Varela Guerrero, Ituzaingó número 1332, y Carlos Enrique Schickendants, Zabala número 1328, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el Actuario el testimonio del caso. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Carlos M. Bascaus". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.26-3019-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fernández Illa de Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-2943-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-2882_v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa y doña Juana Pijuán de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2889-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina P. Rodríguez de Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2890-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castellanos de Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23_2891-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20_2771-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Legindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Legindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Biasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pacual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-2977-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piñón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-2973-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Orgaz de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.19-2433-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2715-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2518-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los comerciantes Brena y Scala han sido rehabilitados por resolución del día ocho del corriente. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3039-v.oct.27.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Eladio Lamas está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3034-v.oct.27.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — de mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Nicolás R. Lapetina, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículos 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.19-2716-v.oct.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, docta concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Muscetti, Guichón y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.16-2646-v.nov.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para una segunda reunión que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.18-2707-v.oct.29.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma comercial Amadeo Pepe Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: Que el balance, memoria, informe del contador y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.
Oct.24-2941-v.nov.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: Que el balance, memoria, informe del Contador y demás documentos presentados, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.
Oct.24-2940-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bautista Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Simonetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-2996-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bracco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2984-v.nov.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Hilaria González Otorguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2914-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Reboredo y otros se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellos los apellidos de Revoledo, Rebolledo y Revoredo, en vez de Reboredo, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2900-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Juana Trigo de Reboredo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2899-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Florencio Vallejo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Clotilde Chapital, por figurar en ella como Alfredo Delgado, y nacido el 24 de Junio de 1893, en vez de Florencio Vallejo, hijo de Josefa Vallejo, y nacido el 17 de Noviembre de 1893. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-2765-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros, trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Fran-

cisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnábaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2603-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Ramón do Mato González, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de matrimonio del compareciente con doña Manuela Palleiro, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en lugar de Ramón do Mato González; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto y Domingo Raúl, por aparecer el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en vez de Ramón do Mato González, y, por último, en la partida de nacimiento de su hija Amelia, por figurar el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos González, en lugar de Ramón do Mato González. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.23-2901_v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outín, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Odorico Antúnez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hodorico, en vez de Odorico, sin la letra H, con cuyo nombre es conocido, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2992-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Font, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.23-2896-v.nov.1.o.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Emilia Cabrera de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.22-2862-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Sandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre de la inscripta con el nombre de Francisco Alexandro, en vez de Francisco Sandro, y figurar, además, la compareciente, con los nombres de Luisa María Angélica, en lugar de Concepción, que es su verdadero nombre, y por el cual la conocen, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.20-2756-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2514-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.8-2461-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-2353-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-2177-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Consejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Consejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a

fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Consejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Consejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la esdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de dos cientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra: al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárserá dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Caquina de las calles Magallanes y Cebollati, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 19.. — Rómulo Boggiano C., Juez

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.8-2436-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a la calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Genmana Núñez de Obregón solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción de Pedro Crisólogo Obregón: Donde dice, en la partida, que falleció Manuel Ortiz, debe decir Pedro Crisólogo Obregón, y donde dice que es hijo legítimo de Vicente Ortiz, debe decir de Vicente Obregón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2912-v.nov.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2916-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez

don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2290-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Giaquelo de Gallo, Teresa Gallo, Adela Gallo, Adelaida Gallo y Carlos Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.26-3011-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Raimundo de Rabelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2949-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pastorino de Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2950-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2951-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio De León y Matilde Martínez de De León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2952-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Fittipaldi de Ianibelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2953-v.nov.5.

Declaratoria de incapacidad

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Figueroa de Martínez Catalina, incapacidad", se le ha declarado a ésta incapaz, designándosele a su hijo Juan Martínez Figueroa su curador. — Canelones, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2954-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Josefa Vinent de Hernandorena, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de José Vinent, matrimonio de José Vinent y Benita Martínez y nacimiento de Catalina Leonita Martínez y nacimiento de Catalina Leonor Isidora Vinent, en estas tres actas figura el apellido Vinent equivocado, pues dice Vinet, Binet y Vinet, respectivamente, debiendo decir Vinent, por ser éste el verdadero. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2955-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ana de León de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20-2750-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Pérez o Aldao, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.18-2703-v.oct.29.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.4-2240-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se hace saber que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de los acreedores de la mencionada firma, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. En fe de ello y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-3018-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferina Souza de Meneses, sucesión", se emplaza a doña Francisca Bárbara, doña Ana María, don Manuel José, doña Ceferina Isabel, doña María Victorina, doña Norberta, doña Escolástica y doña María Felipa Meneses, a sus herederos o a cualquier otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-2755-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Sosa o Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.25-2957-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Generosa Fernández de Lameyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.25-2956-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, a fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el fallido, en el acto de la verificación de los créditos, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y con ellos se resolverá la propuesta de la referencia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-2606-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Barboza, a fin de que todos los que se considreen con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2845-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2920-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2922-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2924-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cendán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2833-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2947-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2834-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2835-v.nov.12.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2836-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2837-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, por don Gregorio Esteban Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o debiendo decir Gregorio Esteban Reutor, que es el verdadero nombre; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos de Estevan Ructor, en las que debe sustituirse el nombre de Estevan Ructor por el de Gregorio Esteban Reutor, que es así el verdadero nombre del padre, y, en consecuencia, el apellido de sus hijos Clara, Esteban, Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumaldo, Emilia y Ella Evangelina; y 3.o En la partida de nacimiento de Esteban Reutor (hijo), se rectifica, además, el nombre de éste, que en vez de Estevan, debe ser Esteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2250-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Doroteo Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2864-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.18-2705-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Uribe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.18-2704-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Vicente García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.23-2893-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2404-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. —Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2790-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2403-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

apertura de la sucesión de Teresa Criscí de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2451-v.nov.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, dictada en el expediente respectivo, ha sido declarada en quiebra el comerciante don Ventura Torres, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, un término de sesenta días para que presenten al síndico de la quiebra, don Arsenio Dermit, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.11-2550-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juana Clavijo y Felipa Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.24-2944-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2700-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natalia Medina de Guday, para que todos los que se consideren con derechos en ella, sean a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2699-v.oct.29.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.22-2852-v.nov.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 10 del corriente, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra, que se ha aceptado la renuncia que del cargo de síndico presentó el comerciante don Ramón Lank, convocándose a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, previniéndose a los mismos interesados lo prescripto por el artículo 1673, inciso 2.o del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días. — Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2853-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salvadora Izaga de Etcheverrigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2804-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cousolina Ferrero de Bocro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2803-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-2789-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Baleria Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.11-8615-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio, Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2557-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil

de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3, entre 8 y 9, lindando: por el Noreste, con solar letra F; al Sudoeste, con el solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos de que certifico. (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botelli. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Justo Schiaffino.

Oct.17-2672-v.nov.1.o.

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio N. Núñez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) Que en la partida de matrimonio del causante Narciso Catalino Brites con Serafina Corbo, donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del causante, y donde dice hijo natural de Josefa Britos, debe decir de Josefa Brites, que es el verdadero; B) En la partida de bautismo de Narciso Alejandro Brites, donde dice hijo legítimo de don Narciso Brit, debe establecerse de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido; C) En la partida de nacimiento de Cleto Marcelino Brites, donde se establece el nombre y apellido del padre como Narciso Brites, debe establecerse los verdaderos, que son Narciso Catalino Brites; D) En la partida de bautismo de Manuel Isidro Brites, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir hijo legítimo de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del padre del inscripto; E) En las partidas de nacimiento de los herederos Rufina Edmunda, Sinforoso Lino, José Luis, Juan Gualberto, Serafín Gervasio y Feliciana Irene Brites, donde el padre de los inscriptos figura como llamándose Narciso Brites, se establezca que es Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos, y que, además, en las partidas de nacimiento de los tres nombrados en primer término, donde se establece la nacionalidad de la madre de los inscriptos, doña Serafina Corbo, como que es brasilera, se establezca que es oriental, que es la verdadera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-3025-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor, Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día dos de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-3008-v.nov.16.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2982-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2979-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Esperanza Irene Cazulo y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidio Cazulo, rectificación de partidas", y en los que se solicita lo siguiente: A) Que en la partida de defunción de Dermidio Cazulo, donde dice Casullo, se establezca Cazulo, que es el verdadero apellido; B) Que en las partidas de nacimiento de Facunda Lidia, Etelvina y Secundina Evangelista Cazula, donde se ha puesto el apellido de la madre como Cedrez, se establezca el verdadero, que es Cedrés; C) En las partidas de nacimiento de María Rosa Cazulo y en la de matrimonio del causante Dermidio, Cazulo con Etelvina Cedrés, donde se ha puesto el apellido del esposo como Casulo, se establezca el verdadero, que es Cazulo; y D) Que las partidas de nacimiento de Irma Gertrudis y Elisán Patricio Cazulo, se ha establecido el nombre de la madre como Elvira Cedrés, en vez de Etelvina Cedrés, que es el verdadero, y, por lo tanto, el que debe establecerse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2794-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2793-v.nov.20.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentar a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2760-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Celedonia Topalda de Yarza, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Hilario Yarza y Celedonia Topalda, donde el nombre y apellido del esposo aparece Hilario Izarza, se establezca Casiano Hilario Yarza, que son los verdaderos, y que, en la partida de defunción de Celedonia Topalda de Yarza, donde el nombre del esposo de la extinta aparece como Hilario solamente, se establezca Casiano Hilario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2625-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbane, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario

Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda

da de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2457-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 11 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Oct.26-3023-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Oct.24-2918-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Octaviano Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Oct.24-2919-v.nov.3.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-2753-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tazayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aída Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Oct.27-3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.25-2980-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.19-2720-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosenda López de Cuenca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.10-2491-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Isabel Duarte de Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.26-3016-v.nov.6.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.20-2749-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3030-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Armida Moreno de Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2958-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2639-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2638-v.nov.16.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2218-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2460-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-2154-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.24-2917-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2773-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vadega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2642-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2422-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertur de la sucesión de doña María Moreno de Rocco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3042-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otegui de García o María Othegui de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3043-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cardarello, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-3010-v.nov.6.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de doña Gregoria Inocencia Peña y de su esposo don Froilán Vera, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Juan José Segundo, en la ciudad de Montevideo, el 2 de Mayo de 1905, y que se refiere a un solar de terreno y demás mejoras, situado en esta ciudad, cuarto cuartel, número siete de la manzana 35, y compuesto de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, teniendo sus frentes que, por formar esquina, dan por el Oeste a la calle Plata y por el Sur a la de Santa Lucía. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.25-2971-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Bernando Elicheix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 28 de 1923.

Oct.25-2959-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Lenú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.25-2978-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí-Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Arnabal de Nogueira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2842-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Cardozo, Concepción Cardozo, Basilio Cardozo y de doña María Cardozo de Caffaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2897-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Britos de Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2851-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de don Eusebio Torres y María Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2776-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Francisco Jandí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo o Domingo Francisco Dabosio y Luisa Imeglio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2739-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Cipriana Querejeta de Lisaut, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 24 de 1923. — Filipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3059-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Ciceri, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3058-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Laco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3057-v.nov.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.11-2545-v.nov.12.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2683-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Francisca Solari de Muzzio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2792-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Calixta Córdoba de Carboni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Octubre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2763-v.oct.31.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredaria para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia"; se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina González da Trindade de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-3022-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereira de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-3021-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Meneses de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Público.

Oct.26-3020-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra, por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.24-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idalicio Antonio Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario interino.

Oct.22-2843-v.nov.1.o.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay de Santa Isabel contra Correa Modesto A.", se hace saber al público que por decreto de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, se ha declarado incurso en rebeldía a Modesto A. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.20-2746-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Russo Antonio, quiebra, expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Septiembre del año actual se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 20 de Septiembre del año 1922. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.15-2633-v.oct.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Mario Varengo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia di mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra don Pedro Porcires, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2688-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2698-v.nov.10.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Noviembre entrante, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2689-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Casarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.27-3055-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adoración Pintos de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.23-2895-v.nov.1.o.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rodella y Cía. solicitando se declare en concurso civil al señor Manuel C. Pintos", se hace saber que el día seis de Noviembre del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar, en la sala del despacho de S. S.a, la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.19-2728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-2601-v.nov.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1570 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros, documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico de la quiebra a don Indalecio Tanco, cométiéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a seis de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.22-2839-v.nov.12.

Remates Judiciales

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordoeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordoeste, a Sudeste, confinando los dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudoeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos ochenta y seis, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3044-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Eugenio Legrand (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de la fracción número 2 de la quinta del Cerrito, en este Departamento, compuesta de dos hectáreas, 930 centiáreas 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con el arroyo del Cerrito por medio, con el lote número 4; por el Sudeste, con el lote número 1; por el Nordoeste, con el lote número 3, y por el Sudoeste, con el camino Larrañaga; 2.o La novena parte proindivisa de un terreno situado en la cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, que, según el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Julio 17 de 1899, se compone de 10.869 metros, teniendo 62 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino Abrevadero; 163 metros 95 centímetros al Este, lindando con el Barrio Belvedere; 167 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con doña Petrona Fernández y sucesión de don Eugenio Rodríguez, y 68 metros 44 centímetros al Sur, lindando también con otro camino Abrebadero; 3.o En un solo lote. La mitad proindivisa de los solares situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, Barrio Marconi, señalados en el plano de subdivisión respectivo con los números 4, 28, 31, 51, 55, 80, 86, 87, 110, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 168, 213, 222, 279, 280, 293, 294, 295, 301, 305, 306, 346, 354, 363, 364, 366, 378, 381, 382, 385, 393, 608, 610, 711, 712 y 724, compuestos, el número 4 de 235 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; el número 28, de 380 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; el número 31, de 563 metros 92 decímetros cuadrados, con 19 metros 84 centímetros de frente al Nordeste al mismo camino; el número 51, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 55, de 338 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 80, 86 y 87, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 110, 116 y 117, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 122, 123, 124, 125 y 126, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Carreras Nacionales; el número 142, de 525 metros cuadrados, con 12 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, por 42 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Galvani; el número 168, de 594 metros 70 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte al camino de las Acacias; los números 213 y 222, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 279 y 280, de 390 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 293, 294 y 295, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 301, 305 y 306, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 346 y 354, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste al camino Carreras Nacionales, dando frente, el último, por formar esquina al Nordoeste a la calle Gulton, donde tiene 42 metros; los números 363 y 364, de 357 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 366, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 378, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pasteur; los números 381, 382 y 385, de 400 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudeste a la

calle Volta; el número 393, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Gutenberg; los números 608 y 610, de 710 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias, dando frente el último, por formar esquina, al Nordoeste sobre la calle Fulton; por donde tiene 71 metros; los números 711 y 712, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 724, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales. Más la mitad proindivisa de otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 1.330 metros cuadrados, formada con el fondo de los solares números 613, 614, 615, 616, 617 y 618, que se deslinda así: 23 metros de frente al Sudeste a la calle Torricelli, por 60 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 612; por el Nordeste, con el resto de los solares 613, 614, 615, 616, 617 y 618, y por el Sudoeste con el solar 620 y parte del 619. Se previene: 1.o Que en lo que respecta a los solares del Barrio Marconi, el mejor postor deberá respetar los compromisos de compraventa existentes sobre dichos solares y escriturar a los promisarios compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.26-3015-v.nov.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El 3 de Noviembre, a las 14 horas. Todas las mercaderías, instalaciones y útiles de la peletería de M. Silberman, calle 18 de Julio número 1091.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos de quiebra de dicho comerciante.
Oct.25-2975-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Títulos y acciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el día 5 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta, al mejor postor, de los siguientes valores: sesenta y cinco acciones (65), de mil libras nominales cada una, de la Compañía Anónima Río Branco; veinticinco (25) títulos de una acción cada uno, serie A, números 21, 55|69, 92|3, 109|113, 146 y 150; cuarenta títulos de una acción cada uno, serie B, números 1|30, 93 y 103|111, y quinientas sesenta acciones de sesenta pesos nominales cada una de la Compañía Industrial y Comercial, debiendo el mejor postor consignar el precio de su oferta en el mismo acto de aceptársele. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Oct.25-2972-v.nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Oct.23-2884-v.nov.28.

ALBERTO LISTA Y OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

El sábado 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra Muscetti, Guichón y Cía., con domicilio en la calle Treinta y Tres esquina Piedras, los martilleros Alberto Lista y Omar Rossi procederán a la venta en remate público de todas las existencias, al mejor postor, el día 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas, y cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Yerba, azúcar, cognac, whisky, maní, sal, arroz, vinos, jabón vermouth nueces porotos, alcohol, kerosene, harinas, pasas, piментón, azul, papel, balanzas, medidas, caja de hierro, escritorios, bibliotecas, escaleras, sillas, bancos, relojes, etc., etc.

Los compradores darán seña en garantía de sus compras.

Por más datos, a los martilleros, en la Bolsa de Comercio, de 13 a 16 horas.
Oct.22-2874-v.nov.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias y estanterías del almacén calle Nueva Palmira esquina Patria, y un camión "Ford", número 7326.

El jueves 1.o de Noviembre, a las 14 horas y 30, al mejor postor. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de Primer turno, en autos "Quiebra Baldomero Acvedo". Seña: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento.

En exposición el día del remate, desde las 9 horas en adelante. Entrega al día siguiente. Oct.22-2846-v.nov.1.o.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: Primero; Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si bien el título del terreno da la ubicación establecida, éste está ubicado sobre el Bulevar Artigas; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, call Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2875-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o La finca señalada con el número 609, ubicada en la Avenida Viera, con el terreno que comprende dentro de cercos, compuesta de un zaguán, seis piezas habitación, cocina, aljibe, excusado, un galponcito y demás enclavado dentro de dicho perímetro, con más una entrada al fondo de 3.50 metros de frente sobre la calle Fray Ubeda, que partirá de Norte a Sur, hasta comunicarse con el cerco divisorio de dicha parcela, cuya base de venta es de $ 1.650; sus límites son: por el Norte, con más propiedad de la misma sucesión, distinguida con el número 607; al Sur, con más propiedad del Banco de la República; al Oeste con frente a la Avenida Viera, y al Este, sucesores del doctor Lorenzo Laborde. 2.o La finca señalada con el número 607, con el terreno igualmente comprendido dentro de cercos y límites naturales de calles, compuesta de un zaguán, una pieza habitación, tres salones para comercio, corredor, cocina y galpones, cuyo portón de entrada en el fondo tiene el número 481, y demás enclavado dentro de su perímetro, limitada: al Norte, la calle Fray Ubeda; al Sur, con la propiedad antes descripta; al Oeste, con frente a la Avenida Viera, por donde forma esquina y al Este, con la parcela de entrada, de la propiedad antes referenciada, la base para la venta es de la suma de $ 5.350. 3.o Y por último, el solar número 8 de la manzana 130, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetro, 50 milímetros, con la fracción cercos y demás enclavado, limitado: al Norte, con frente a la calle 25 de Agosto; al Sur, el solar seis; al Este, el siete y al Oeste, la calle Independencia, por donde forma esquina. Dicha propiedad, será vendida al mejor postor. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases propuestas a las propiedades referidas en primero y segundo término. B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta y que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Socorro Lerena Socorro Fernández y Sofía Fernández. Sucesiones". — Trinidad, Octubre 15 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.22-2857-v.nov.6.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelín, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miuél P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reiante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con José M. Olarte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste sobre la calle Agustín Muñoz, en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; igual extensión en el otro lado Sudeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seis cientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux, Escritorio: Misiones 1442.
Oct.22-2820-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribu-

ión Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 15 horas y 20, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 4_28, solar número 2, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 30 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil doscientos diecisiete metros cuadrados cinco mil treinta y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro A. García; 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Hilario Ascasubi, formando esquina con la calle Inclusa; por igual extensión al Oeste, en donde linda con Luis Jiekpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2822-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Pachina, 7.a sección judicial de este Departamento, de 47 hectáreas, 7.404 metros y 63 centímetros, que linda: al Norte, con Rosendo Suárez; al Sur, con Tomás Curbelo; al Este, el arroyo de la Pachina; y al Oeste, con calle pública; habiendo sido tasada la suma de $ 140.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Vicente de la Cruz y doña Floriana García, y se manda vender en los autos sucesorios de esta última, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 18 de 1923. —Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2788-v.nov.5.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4_28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Jiekpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3.513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con . García Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Carlos Tellier, formando esquina con la calle Juan C. Molina; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficia Actuaria del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2819-v.nov.10.

LISANDRO F. LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Serafín Machín y Aurelio Carámbula contra Germiniana Pereira Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad de la deudora Geminiana Pereira de Duarte: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, al Norte de la cañada del Farrapo, compuesta de 103 hectáreas, 6.574 metros y 16 decímetros, señalada con la letra R en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, fracción que está limitada así: por el Norte, campo de doña Camila Pereira de Castro y fracción Q. del plano citado, adjudicada a la misma señora doña Camila; por el Este y Sudeste, la fracción S, del mismo plano, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira, y por el Oeste, la cañada de Farrapo; B) Otra fracción situada en la misma sección que la anterior, al Sur de la cañada de Farrapo, señalada con la letra R en el plano mencionado, compuesta de 100 hectáreas, 2.926 metros y 7.572 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, la fracción S, adjudicada coheredero Atanasio J. Pereira y la cañada de Farrapo; por el Este, la misma cañada; por el Sud y Oeste, las fracciones U y Z adjudicadas a todos los herederos y al coheredero Atanasio J. Pereira, respectivamente; G) Otra fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco hectáreas, 2.707 metros y 20 decímetros, y cuyos límites son los siguientes: al Norte las fracciones T y Q, adjudicadas a Purísimo P. Benia y a la coheredera María Inés Pereira de Carvalho; por el Este, la fracción R, propiedad de la misma señora Geminiana, y con campos de Benvenuto; por el Sur, la cuchilla de los Tres Cerros, y por el Oeste, con la sucesión de Luisa Souza de San Juan. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2774-v.nov.7.

JUAN L. ANZA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Isolina Miranda", se hace saber que el día 10 del entrante Noviembre, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la prolongación de la antigua calle Garzón, hoy Lavalleja; igual extensión de fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Miguel Miranda; teniendo veintisiete metros treinta y ocho centímetros en su costado Sudoeste, que linda con doña María Techera, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, con Abdón Sánchez. Este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2787-v.nov.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Celia Ramos Suárez de Herrera y otros, venia", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que no sea inferior a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: La veintiocho ava parte indivisa que corresponde a la menor Hilda Luisa Rodríguez Ramos en tres fracciones de terreno, con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Abril de 1905, en la siguiente forma: La 1.a fracción se designa con la letra A en el citado plano, compuesta de 13.582 metros 32 decímetros, con 75 metros 30 centímetros en el lado Norte, lindando con camino por el medio, con finca del señor Caldeutay; 185 metros 75 centímetros en el costado Este, por donde confina, mediante camino vecinal, con la fracción que se describirá; 74 metros 17 centímetros en el Sur, confinando, calle por medio, con la manzana B del pueblo Flor de Maroñas, y 178 metros 61 centímetros al Oeste, por donde linda, también con calle en medio, con la manzana G de dicho pueblo. La segunda fracción, o sea la señalada con el número 1 en el referido plano, se compone de 12 hectáreas, 7.395 metros, con 165 metros de frente al Norte, al camino público por medio, con la del referido Caldeutay; 384 metros 80 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describirá; 448 metros 38 centímetros en la línea quebrada del Este, que pasa un metro a este viento de Las Acacias, quedando éstas en terreno de la sucesión Ramos Suárez, lindando con terreno de Antonino Suárez; y midiendo 512 metros en el Oeste, confinando, camino vecinal en medio, con el pueblo Flor de Maroñas; y la tercera fracción, o sea la designada con el número 2 en el plano citado, se compone de dos hectáreas, 7.523 metros 58 decímetros, con 384 metros 80 centímetros en el Norte, por donde confina con la fracción número 1, ya deslindada; 414 metros en el Sur, y 70 metros en el Este, lindando por estos dos vientos con propiedad del citado señor Antonino Suárez, y 71 metros en el Oeste, por donde confina con el expresado pueblo Flor de Maroñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2735-v.nov.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-

tado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Noger o Noguer de Roig", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve de la manzana letra L en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, ubicado en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Libertad, hoy Avenida Sarmiento, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que, por ser esquina, dan al Este sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; lindando por el Norte, con el solar número ocho, de don Gerardo Marchesi, y por el Oeste, con el solar número diez, de propiedad de don Pedro Maisonave. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2740-v.nov.6.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad Fray Bentos números 62 y 64, esquina Cipriano Miro (Unión).

Cuatro piezas, dos cocinas, un aljibe y manantial, parral, gallinero, pequeño local para negocio, con luz eléctrica, etc.

El 4 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos veinticinco, o sea una fracción de terreno y mejoras en él existentes, situada en la décima sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), compuesto, el terreno, de cuatro cientos veintinueve metros, poco más o menos, con doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Sud de la calle Fray Bentos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura); lindando: al Norte, con don Antonio y don Juan Beniscelli, y al Oeste, con este último. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2734-v.nov.3.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le corresponden, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2701-v.nov.9.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

Casita calle Pando número 2962.

El domingo 4 de Noviembre, a las 16 horas, con la base de $ 1.356.48.

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente seguido por el Banco de Crédito contra José María Varela Arigón, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 823, solar número 21 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de doscientos noventa y seis metros dieciocho decímetros, que se deslinda así: 8 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 18, lindando por el Norte, con el número 22, y por el Sur, con el 20; cuyo bien fué tasado en pesos 2.034.72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.

Por más datos, al rematador: Paysandú número 1002 de 12 a 14 horas.

Oct.19-2721-v.nov.3.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quijes contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

Rematará cuatro propiedades, en el lugar de su ubicación, calle Canelones y Cuareim, el día 6 de Noviembre, a las 16 horas, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sapriza contra Carlos D. Durán y Esperanza Rubio de Durán, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ignacio P. Ferro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, los cuales edificios están constituídos por cuatro casas situadas en esta Capital, con frente a la calle Cuareim número 1212, Canelones número 1201, esquina Cuareim número 1206, Canelones número 1205 y Canelones número 1211, compuesto, el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la expresada calle Canelones, por igual extensión de fondo al Norte, que también son frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por formar esquina, lindando al Norte con Antonio Bonfiglio, y al Este con terrenos que fueron de los señores Romeu Curbelo y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2693-v.nov.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Curtiembre en Nuevo París.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 29 de Octubre en curso, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación de los bienes, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Seis solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de la manzana seis, compuestos, cada uno, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta metros cincuenta y dos centímetros, y, por estar unidos, tienen dos mil noventa y dos metros cuadrados, y lindan: por el Nordeste, con la calle Santa Lucía; Sudeste, solar doce, de Manuel Blancas; Sudoeste, Graciano Esponda y Manuel García y Nordoeste, Francisco Márquez de Netto; y B) Un terreno con sus mejoras, sito en dicho Nuevo París, y manzana seis, y compuesto de cuatrocientos treinta y tres metros cuatro mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle o Gran Vía del Paso del Molino; por el Norte, con los solares quince y dieciséis indicados; por el Este, con Antonio Chinchurreta, y por el Oeste, con José Lizarza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Eugenio Barh y Cía. con Juan Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2579-v.oct.29.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Palva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda el siguiente bien: La mitad proindivisa de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, manzana 60, señalado con el número 143, que fué medido por el agrimensor don Floro J. de Souza el 26 de Septiembre de 1914, conteniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, una línea recta de 43 metros 75 centímetros, lo separa de los terrenos que poseen don Juan Zabala y don Santiago Gravano; por el Sud, 43 metros 54 centímetros en línea recta, lo divide del terreno de doña Teotonia Netto de Guillart; por el Este, 21 metros 70 centímetros sobre la línea de la calle Mariscala, y por el Oeste, una línea recta de 21 metros 60 centímetros por medio, con don Juan Zabala; resultando de tal mensura un área de 944 metros 9.142 centímetros, y conteniendo dentro de los límites, y linderos enunciados un exceso de 22 metros 56 decímetros 29 centímetros y 50 milímetros. La totalidad de este bien ha sido avaluada en 5.694 pesos 27 centésimos, y la venta se realizará con la base de las dos terceras partes del avalúo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2538-v.nov.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número catorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar diecisiete, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco cntímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros vinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Cayetano Laitano, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio de pregonero, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras anexas, que forman parte del designado en el plano respectivo con el número cuatro, tercera fracción del Barrio Italiano, en este Departamento, y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta metros, treinta y cinco decímetros, deslindados así: veinte metros ochocientos diecisiete milímetros de frente al Sudeste al camino Larrañaga; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar cuatro, perteneciente a don Emilio Faraco; veintitrés metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros al Nordoeste, confinando con el solar tres, y veinticinco metros noventa y dos centímetros con el Nordeste, de frente también al camino Larrañaga, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-2844-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Antonio García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta de mil ochocientos ochenta y dos metros doscientos veintitrés centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Isidro Revert; al Sur, sobre la calle Uruguay; al Este, sobre la calle Santiago Vázquez, y al Oeste, Ceferino Alburquerque y Juan Franchi. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.23-2894-v.nov.7.

EUSTAQUIO E. PERERA

Juzgado L. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas y en el local de la Exposición-feria, el martillero don Eustaquio E. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de los siguientes bienes: Dos mil treinta y nueve kilos de lana, comprendidos en tres bolsas, tasada a $ 3.50 los diez kilos, once cueros de vacunos grandes y chicos, que representan 110 kilos, tasados en $ 4.00 los diez kilos, dos bueyes tasados cada uno en $ 30.00, os terneritos, tasados cada uno en $ 6.00,

doscientas cabezas de ganado lanar con cría, tasadas, cada una, en $ 3.00, un breack en mal estado, tasado en $ 40.00. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada n los autos caratulados "Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria, cobro de pesos". B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la asación respectiva de cada bien, y que quea establecida anteriormente, y siendo ésta igusoramente al contado. — Trinidad, Octure 13 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.22-2856-v.nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisco Ayerra, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 10 horas se va a proceder a la venta, en la casa número 194 de la Plaza 18 de Julio, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías del fallido. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — Colonia, Octubre 10 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2623-v.oct.28.

LUIS PLANELL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, en autos caratulados "Carpena de Bertieri Antonia y Juan Carpena, sucesiones", se hace saber que el día seis de Noviembre entrante, de quince a dieciséis horas, el rematador don Luis Planell, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el lugar de ubicación, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 622 metros cuadrados, 8.930 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Este, con terreno de propiedad de don Agustín Bertani; por el Norte, con don Domingo Cora, y por el Oeste, con don Pedro Santana. La venta se hace al mejor postor, y por un precio que no baje de las terceras partes de su tasación, que es de cuatro mil quinientos dieciséis pesos con veintisiete centésimos, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.17-2660-v.nov.3.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordoeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurolina Texeira Núñez, al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste otra línea de doscientos metros, divisa con Sezefredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabilia Piegas de Souza, por ejecución de hipoteca". — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2691-v.nov.3.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, compuesto de cuarenta y siete metros de frente al Sur sobre la calle San José, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle 21 de Septiembre, lindando: al Norte, con Segundo Delpino y al Oeste, con Teresa Delfino. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Félix López y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Enrique Schweizer. Oct.15-2628-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 553. — Catalina Pastora Duarte de Preioni contra sucesión de Juan Labadie, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con lo en el edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento dieciséis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Bequeló, hoy José Pedro Varela; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle San José, por donde tiene señalada la puerta con el número ochocientos noventa y seis; lindando por el Sur, con Ladislao Ramírez, hoy Delia Martínez, y por el Oeste, con la sucesión Cuadra, hoy Amasa Arévalo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía: 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.20-2791-v.nov.7.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Aldaya Bautista con Orihuela Alejo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las catorce horas, y en el paraje denominado Rubio Chico, próximo a Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del señor Juez de Paz, de la tercera sección de Rivera, de los semovientes de propiedad de don Alejo Orihuela que se encuentran embargados y depositados en manos del señor don Pedro Alves de Prado, consistentes en trescientas cincuenta reses de ganado vacuno, las que fueron tasadas en auto a razón de diez pesos cada pieza. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del señor rematador, en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 13 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino. Oct.18-2690-v.nov.3.

JOAQUIN A. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Washington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín A. Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Salsipuedes Grande, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, compuesta de ciento veintiséis hectáreas siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 mts. y 4 dec. cdos.), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sudeste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Sudoeste, propiedad de don Faustino Larraud, y por el Nornordeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a los efectos de la diligencia de remate dispuesta el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Oct.20-2747-v.nov.7.

ANTENOR OLIVERA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en el domicilio de don Clodomiro Rodríguez, calle Juan Antonio Lavalleja sin número, se va a proceder, por el martillero don Antenor Olivera, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Estapé, Rivera y Cía. contra Abrahm M. Helal, reconocimiento de firma", las que habían sido embargadas al depositario nombrado en dichos autos, don Emeterio Umpiérrez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-2927-v.nov.3.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Terra Víctor o Víctor Díaz Terra, testado", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a la hora quince, en la puerta de la oficina de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto y del señor Actuario "ad-hoc" escribano don Santiago Arigón, sobre las respectivas bases de cien pesos y treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, de los siguientes bienes del nombrado intestado: Un solar de terreno con la población y demás mejoras que contiene, situado en la Estación Cerro Chato, cuarta sección del Departamento de Florida, señalado en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara con el número 19, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo cincuenta y ocho metros por el Sur, lindando con el solar número 21; cincuenta y siete metros cinco centímetros por el Norte, lindando con el solar número 17; veinte metros de frente al Este sobre calle pública, e igual longitud también de frente al Oeste sobre el camino nacional de la Cuchilla Grande; y 2.o Otro solar de terreno ubicado en este pueblo, señalado con el número 2 de la manzana letra J en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, compuesto de setecientos treinta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, teniendo dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sur sobre calle de catorce metros de ancho, que lo separa de la manzana letra C, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, por donde linda con terreno de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador. — Pueblo Olimar, Octubre 11 de 1923. — S. O. Aguiar. Oct.25-2948-v.nov.3.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz.

Oct.27-3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Sorchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston.

Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos.

Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García.

Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daquó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instalados en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa.

Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vilardebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare.

Oct.24-2942-v.nov.15.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez.

Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, gira bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — [illegible] — A ruego de M[illegible] Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreiro. — Francisco Cibreiro.

Oct.24-2962-v.nov.16.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades, elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — El Secretario.

Oct.25-2976-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Defranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González.

Oct.25-2960-v.nov.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós.

Oct.24-2935-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño.

Oct.22-2807-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Morín participa que ha comprometido en venta a favor de don Bruno Saavedra el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas posee en esta ciudad (Barrio Villa Muñoz), calle Inca número 2377. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo presente que la escritura se otorgará en la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Rodolfo Morín — Bruno Saavedra.

Oct.15-2604-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, y en el día de hoy he vendido a don Ramón Rama el negocio que en el ramo de provisión y puesto de venta de pan, bizcochos y artículos de almacén al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 881. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Antonio Alemañy.

Oct.17-2669-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los señores Varela Hermanos han prometido en venta a don José Balsa el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Varela Hermanos. — José Balsa.

Oct.15-2613-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vencido el término de estas publicaciones será disuelta la sociedad que para despachos de Aduana, importación y exportación teníamos constituída bajo la firma de Dobal y Milburn, y, en consecuencia, citamos a todos los que tengan créditos contra nosotros o a la citada firma para que se presenten a la casa calle Piedras número 387 (tercer piso), con los justificativos de esos créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos Dobal. — Alvaro Milburn.

Oct.15-2592-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Pérez y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Lauro Fernández.

Oct.10-2512-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Ruanovo Hnos.

Oct.10-2513-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Foglino la fábrica de embutidos y fiambrería situada en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio Bianchi.

Oct.10-2515-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Moure Domínguez la casa de comercio que bajo la denominación de "Pensión Vascongada" tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1420. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 en mi domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Esteban Ibarra.

Oct.10-2508-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Naya el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1144 de la calle Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle Galicia número 1124, dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Fernando Colucci.

Oct.11-2490-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rojo y Lino Carnero el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda tengo establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — María F. de Migliani.

Oct.10-2500-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Leira el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Visitación Alvarez.

Oct.9-2481-v.oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan.
Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Docampo.
Oct.10-2489-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender al señor Elías Granese mi salón de lustrar y venta de cigarrillos situado en la calle Buenos Aires número 643, y ruego a mis acreedores que se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Ramón Clemente Alfaro.
Oct.13-2576-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que bajo la razón de Vignale Hermanos existía entre nosotros con el negocio de tienda de géneros para vestir, establecida con la denominación "Nueva Venus", en esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando ese negocio y todo su activo y pasivo social a cargo y cuenta del suscripto Nicolás Vignale, desde el 28 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Nicolás Vignale. — Esteban Vignale.
Oct.8-2437-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Santinelli mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Industria esquina Felipe Sanguinetti (Unión) De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jesús Gayol.
Oct.8-2427-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa.
Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Andrés S. Hermida el negocio de mi propiedad en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Agraciada número 2694, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la calle Agraciada número 995 para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Pedro Elizabehere.
Oct.15-2598-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de decoraciones y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Velazco Gallego, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alberto J. Velazco Gallego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Manuel R. Velazco Gallego. — Alberto J. Velazco Gallego.
Oct.15-2590-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Adolfo Borgarelli venderá a los señores Jesús Bralo y José Landeira la panadería de su propiedad, denominada "Del Cabotaje", sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669. Los interesados pueden presentarse a la susodicha casa, calle Treinta y Tres número 1669. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Jesús Bralo. — José Landeira. — Adolfo Borgarelli.
Oct.15-2593-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Facal.
Sep.29-2221-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Tala, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui.
Oct.16-2659-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he convenido ceder al señor Héctor Cancela toda la parte que me pertenece en el patrimonio de la sociedad Ipata y Compañía, con sede en la casa número 1379 de la calle Olimar, constituída entre el suscripto y don Julio César Ipata. A los efectos legales y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Jaime Cancela.
Oct.17-2663-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desligado desde la fecha don Inocencio González. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. González y Hermano.
Oct.20-2777-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Vicente Suquilvide la parte que me corresponde en las existencias del "Hotel Central", sito en este pueblo, calle Doctor Carlos Berrutti, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo exclusivo del comprador. — Santa Isabel, Octubre 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — Isabelino Etcheverry.
Oct.20-2772-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga.
Oct.22-2841-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido a mi socio don Mario Carniglia toda la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de sombreros y casa de modas teníamos establecida en la calle Andes número 1429, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fortunato Tesi.
Oct.6-2397-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificati...

tivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923.— Sucesión Juan B. Minetto. — Juan Ravera.
Oct.23-2777-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Miglietti.
Oct.24-2915-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vnder a don Horacio García el taller de vulcanización y anexos que poseo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo números 772 y 774, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Raúl Cobas.
Oct.23-2913-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Vázquez número 1418, en el ramo de taller mecánico de automóviles bajo la razón de Ortega y Panzera, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Ortega, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Angel Ortega. — Eduardo Panzera. — Alberto Panzera.
Oct.15-2609-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Pastorino y Picasso, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo de don Carlos Pastorino, cuya casa de comercio se encuentra en Peñarol Viejo, camino Peyrano sin número. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Carlos Pastorino. — Albérico Picasso.
Oct.15-2607-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Viglioni mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, Avenida Brasil y Zubillaga, haciéndose cargo dicho señor Viglione del total del activo y pasivo comercial de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación emplazando a los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. — José Trío. — Antonio Viglione.
Oct.10-2488-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — Juan Intraina.
Oct.20-2761-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Allaro.
Oct.6-2412-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ciuffardi y Gandoglia, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, con sede en la calle Constituyente número 1547, por escritura de Octubre 10 corriente, autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy, se ha disuelto, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Fortunato Gandoglia. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Fortunato Gandoglia. — Antonio Ciuffardi.
Oct.15-2589-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.
[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardel y Cía.
Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me correspondía en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi. Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Aniceto Bogia el negocio de café y billar sito en la Avenida General Flores número 308, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en mi domicilio, casa calle Río Negro número 1492, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Matías Rivera.
Oct.15-2615-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Giraldini la parte que me corresponde en la peluquería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil número 123, denominada "Peluquería Colón", haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1923. — Angel Dacol.
Oct.18-2692-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.
Oct.19-2723-v.nov.9.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto ha prometido vender al señor Luis Maffia el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la calle Coronel Carlos Lecueder sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Artigas, Septiembre 21 de 1923. — Pablo Marino. Oct.10-2493-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.
Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Benincasa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.
Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Pedro Delgado el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Garibaldi número 2499. Ruego a los señores acreedores se sirvan presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Zoa R. Pereira. Oct.11-2521-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca. Oct.18-2708-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.
Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.
Oct.20-2762-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard. Oct.20-2769-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco García Míguez, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rey y Cabezas, establecida con casa de comercio en la calle Nicaragua número 2100, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rey y retirándose el socio señor Ambrosio Cabezas. De acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Manuel Rey. — Ambrosio Cabezas.
Oct.11-2519-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre.
Oct.22-2838-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.
Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alejandro Rossi el negocio denominado "Mercadito de la Abundancia", sito en la calle Treinta y Tres número 1564. Y a los efectos legales cito a todos los que tengan interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — A ruego de Rosa P. de Parisi: Angela Parisi. — Alejandro Rossi.
Oct.18-2709-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 28 de Agosto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de Francisco López y Cía., haciéndose cargo en lo sucesivo Olegario F. López y Ramón T. Cufré. — Tarariras, Departamento de Colonia.
Oct.15-2624-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.
Oct.17-2687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295 de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las aludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.16-2651-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominada "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.
Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, por escritura autorizada el 30 de Setiembre del corriente año ante el escribano señor Ramiro Más y Pardo, hemos adquirido la tienda y sastrería que gira en esta plaza bajo la razón social de Juan Bassagoda, siendo de cargo de los que suscriben el activo y pasivo del referido comercio. — Florida, Octubre 6 de 1923. — Wilfredo D. Bassagoda. — Roger D. Bassagoda.
Oct.18-2701-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.
Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Haedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Congreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.
Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez. Oct.23 2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.
Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.
Oct.22-2840-v.nov.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pardomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iguleslas y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arizilagá y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o Bi.: **Cuñarro.**

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28......	Cerro Chato de Yaguarí...	V. y M.	31 de Octubre de 1923
Rural número 8......	Zapucay		31 de Diciembre de 1923
Rural número 20......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6......	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14......	Sierra de Ríos..............		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29......	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11......	Picada de las Tacuaras......		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío he prometido vender a los señores Bartolomé Ginard, Eladio E. Méndez y Zoilo L. Méndez la carnicería denominada "Mercadito del Prado", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Duque de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.
Oct.20-2758-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.
Oct.20-2757-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de comercio que giraba en el distrito Echevarría, de la sección Cerrillos, de este Departamento, en los ramos de almacén y anexos y depósito de frutos, bajo la firma social de Castelli y Gozo, quedará en el futuro con todo su activo y pasivo a cargo exclusivo de don José Gozo. Lo que se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Canelones, Octubre 5 de 1923. — José Gozo. — Pedro Castelli, por sí y la sucesión Raymunda Gallo.
Oct.17-2661-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta hemos prometido vender a don Guillermo Julio West el abasto de vacunos y su reparto que tenemos en esta Capital, habiéndose hecho cargo de él el señor Wast. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Marsella número 2790. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Felipe Chechi y Cía.
Oct.15-9597-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.
Oct.6-2407-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos establecida en la ciudad de Canelones para dedicarnos a la fabricación y venta de soda, aguas gaseosas y bebidas in alcohol, y que giraba bajo la razón social de Jesús Míguez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario don José Couto. Los que tengan créditos activos contra dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso en Montevideo, calle Arenal Grande número 2317, y en la ciudad de Canelones, en la escribanía del señor Miguel E. Ormaechea, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 1923. —José Couto. — Jesús Míguez.
Oct.19-2722-v.nov.9.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11973

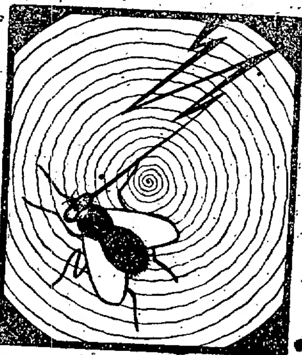
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arlington Chemical Company, de Jonkers, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Arlco

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3078-v.nov.15.

ACTA N.o 11974

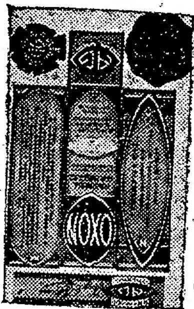
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas y aparatos para matar y extinguir moscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3079-v.nov.15.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3074-v.nov.15.

ACTA N.o 11970

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3075-v.nov.15.

ACTA N.o 11971

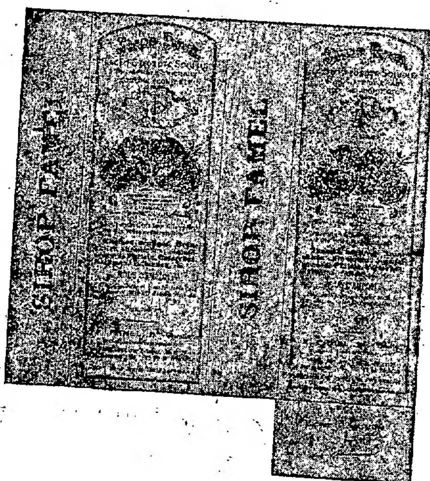
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Artagaveytia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTO REGULADOR IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (aparatos para evitar los excesos de velocidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3076-v.nov.15.

ACTA N.o 11980

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3093-v.nov.15.

ACTA N.o 11979

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores P. Raguet Fils y J. Vignes, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

PR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3092-v.nov.15.

ACTA N.o 11968

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un licor medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3073-v.nov.15.

ACTA N.o 11972

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro D. Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3077-v.nov15

ACTA N.o 11978

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía., de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON-GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3091-v.nov.15.

ACTA N.o 11981

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía., de París, ha solicitado la renovación de la marca:

DENTOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3094-v.nov.15.

ACTA N.o 11976

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Buranelli Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAMOSSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3095-v.nov.15.

ACTA N.o 11977

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños y tubos y accesorios y repuestos para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3096-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited, de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.29-3072-v.nov.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMONACA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA CARMEN FABIERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1193-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILIO ZANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1619, y doña MARIA EVA DIEGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUGARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1377, y doña ADELINA MARIA LUISA TUIMIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Paso del Molino, y doña AMELIA DELORRIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 257, y doña MARIA INES ETCHEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GUNARIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Rodos, domiciliado en la calle Grecia número 312, y doña MARIA SALVAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CURTO LA MADRID, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1752, y doña SARA LEONOR DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1082-v.oct.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRAS REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1794, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZIROLLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2014, y doña DELIA CAROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.5.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Carlos M. Trianón para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.
Oct.29-3083-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Martino o Demartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3103-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto o Adelberto Cogo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3101-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3067-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de qué dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3098-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que por sentencia de fecha treinta y uno de Agosto último, dictada en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por las sucesiones de Virísimo Ferreira Alves y Felipa Antonia Machado, se ha accedido a las rectificaciones solicitadas, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas, se hagan las siguientes modificaciones: 1.o Partida de casamiento de Virísimo Ferreyra Albes y Felipa Antonia Machado, deben rectificarse los apellidos del esposo, estableciéndose Ferreira Alves, que son los verdaderos; 2.o Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse, estableciéndose que el bautizado Juan es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y Felipa Antonia Machado, en vez de Virismo Ferreira y Felisa Antonia Machado; 3.o Bautismo de Dinarte. En esta partida aparece el bautizado como hijo de Virísimo Ferrera Alvarez, debe establecerse

que es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano. Oct.29-3071-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo García Ferreira, en representación de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa ó Francisco de Aciz García da Roza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante don Francisco de Asís García da Rosa. Está equivocado el nombre del fallecido, pues en ella dice Francisco de Asís García da Rosa, cuando debiera decir Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de matrimonio del causante con doña Jesuina Ferreira Gómez. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Francisco de Asís García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la madre del mismo, pues figura como Atanacia Silvera, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Adelia. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Francisco de Asís García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También están equivocados los nombres de las abuelas paterna y materna, pues figuran como Atanacia Silveira y Ana Fausta Trinidade, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo y Ana Fausta Trinidad, que son los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Corina Aciz. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela materna, pues figuran como Francisco de Aciz García, Jesuina Ferreira Gómez, Ana Faustina Trinidad, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Ana Fausta Trinidad, que son los veraderos; 5.o Partida de nacimiento de Francisco. Están equivocados los nombres del padre y de la madre, pues figuran como Francisco de Asís García y Jezuina Ferreira Gómez, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de Constancio. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela paterna, pues figuran como Francisco de Asís García, Gezuina F. Gómez, Atanasia Silvera Cardozo, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Atanasia Silveira Cardozo, que son los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Anselmo. Están equivocados: el nombre del padre, pues figura como Francisco Asís García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues figura como Atanasia S. Cardozo, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubr 17 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano Público. Oct.29_3106-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29_3100-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Torres de Mangusso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3085-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberto V. Toscano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3086-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3082-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.29-3063-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Gualberta Ocampo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.29-3066-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3080-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29_3081-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.29-3105-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda María Dávila de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.29-3065-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Mantero de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.29-3104-v.nov.8.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, en presencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contenga sito en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, y compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: Dieciséis metros con treinta centímetros, más o menos, de frente al Oeste sobre la calle Larrañaga, por igual extensión en su línea Este, divisoria con Agustín Carrara (hijo); cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros en su línea Norte, divisoria con Joaquín López, Antonio Goncalvez y Bernardina Vilckes de Maidana, y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, más o menos, en su línea Sud, divisoria con Manuel Tomás Lagaxio. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Angel Garma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca"; 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.29-3064-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cohocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.29-3069-v.nov.16.

en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuaría del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Parte de la propiedad empadronada con el número 40133, que consiste en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de una superficie de 221 metros 44 decímetros y 93 centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con la fracción que da frente a la calle José Llupes, por 20 metros 623 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 13 y 14; por el Este, con Graciano Esponda, y por el Oeste con Guillermo Berchot; 2.o Los siguientes solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 40146 y 40156, situados en la manzana 4 del pueblo Nuevo París, de este Departamento, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 20 de Octubre de 1892, compuestos, los solares 7 y 8, por estar unidos, de 610 metros 6 decímetros 18 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a la vía del Paso del Molino; por 35 metros 51 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 17 y 18; por el Este, con el 6, y por el Oeste con el 9. Los solares 9 y 10, por estar unidos, tienen 693 metros 60 decímetros 81 centímetros y 4 milímetros cuadrados, y se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a dicha vía del Paso del Molino, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle del Cerro o Arenal; lindando por el Norte, con los solares 19 y 20, y por el Este, con el 8, citado. El solar 18 tiene 348 metros 6 decímetros 68 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Lucía, por 40 metros 52 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 8, que era de don Juan M. Reyes y Juan P. Nogueira; por el Nordoeste, con el 19, que era de don Blas Viana, y por el Sudeste, con el solar 17. Y los solares 19 y 20, por estar contiguos, tienen 693 metros 55 decímetros 66 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; por 40 metros 37 centímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Arenal; lindando por el Sur, con dichos solares 9 y 10, y por el Este, con el solar 18, citado. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; que los antecedentes y títulos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-3089-v.nov.14.

FRANCISCO GAUZAGLIONE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Ramón Turreiro, su muerte", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las once horas, por el martillero "ad-hoc" don Francisco Gauzaglione, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en la Estación Casupá, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por precio al contado, de los siguientes bienes: Una máquina de desgranar maíz, a mano, usada; dos arados de mano, usados; ocho chapas de zinc, usadas; un cuero yeguarizo y una petiza zaina con cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de ley. — Fray Marcos, Octubre 20 de 1923. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

Oct.29-3070-v.nov.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía.

Oct.29-3109-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 10 de Octubre de 1923 en Nueva Helvecia por ante el escribano don José L. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Cufré, Departamento de Colonia, bajo la razón José Pérez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Agustín Pérez. A los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — José Pérez y Cía.

Oct.29-3068-v.nov.17.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs.

Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker.

Oct.29-3084-v.nov.17.

IMPRENTA NACIONAL